

GACETA



**UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

**AÑO 36. 141. ABRIL - JUNIO, 2011
TRIMESTRE II**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK	RECTOR
CARLOS CHACÓN LABRADOR	VICERRECTOR ACADÉMICO
DORIS STELLA AVENDAÑO GELVES	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
ÓSCAR MEDINA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
ALEXANDER CONTRERAS	DECANO DE DOCENCIA
LUIS A. VERGARA	DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL
BENITO MARCANO	DECANO DE EXTENSIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ	DECANO DE INVESTIGACIÓN
EDGAR PERNÍA	DECANO DE POSTGRADO
ÍTALO CORTES	REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ANTONIO BRAVO	REPRESENTANTE PROFESORAL
EDGAR AMAYA	REPRESENTANTE PROFESORAL
TANIA PEÑA	REPRESENTANTE PROFESORAL
FIDEL REVELO	REPRESENTANTE PROFESORAL
MARLON PACHECO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
MARTÍN PAZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
CARLOS NIETO	REPRESENTANTE EGRESADOS
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS

CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS CHACÓN LABRADOR	VICERRECTOR ACADÉMICO
ÓSCAR MEDINA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
ALEXANDER CONTRERAS	DECANO DE DOCENCIA
LUIS A. VERGARA	DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL
BENITO MARCANO	DECANO DE EXTENSIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ	DECANO DE INVESTIGACIÓN
EDGAR PERNÍA	DECANO DE POSTGRADO
ALFREDO PADILLA	REPRESENTANTE PROFESORAL
CARMEN FLORES	REPRESENTANTE PROFESORAL
ZULEIMA VALDUZ	REPRESENTANTE PROFESORAL
BRIDGET MORENO	REPRESENTANTE PROFESORAL
JHIN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
JORGE ONTIVEROS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
OMAR PÉREZ	REPRESENTANTE DE EGRESADOS
MARINO SÁNCHEZ	REPRESENTANTE DE EGRESADOS

CONSEJO SUPERIOR

OMAR TAPIAS	PRESIDENTE
JOSÉ RICARDO SANGUINO	REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
GERMÁN CONTRERAS	REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
RUBÉN RIVAS	REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
HEISSEN MOJICA	REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
HELCIAS BENAİM	REPRESENTANTE CORPOANDES
GABRIEL DE SANTIS	REPRESENTANTE FONACIP
LUIS FERNANDO IBARRA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
LIBIA SUÁREZ DE PEÑALOZA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
CARLOS GARCÍA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
IXORA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
ABRAHAM ORTIZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
PATRICIA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET
JAVIER LÓPEZ	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET



ÍNDICE

ÍNDICE

	Pág.
CONSEJO UNIVERSITARIO	
RECTORADO	
Casos Institucionales	11
Comisiones.....	14
Consejos Diferidos	19
Contratos	19
Convenios.....	19
Designaciones	21
Elecciones	22
Informes.....	23
Modificación de Resoluciones	28
Normas Institucionales.....	28
Pases a Ordinario de Personal Académico	29
Reconocimientos	29
Reglamentos.....	38
VICERRECTORADO ACADÉMICO	
Cambio de Dedicación de Personal Académico	53
Concurso de Personal Académico.....	53
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Docente Libre... 54	
Creación de Unidades Académicas	65
Disponibilidad de Cupos	65
Normas Académicas	66
Permisos a Personal Académico	137
Reclasificación de Personal Académico	138
Reforma Curricular	139
Reincorporación de Personal Académico	140
Renovación de Contrato.....	141
Salida del País del Personal Académico.....	145
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	
Aranceles	151
Bonos.....	155
Fideicomiso	155
Manuales	155
Modificaciones Presupuestarias.....	157
Pensiones y Jubilaciones	159
Permisos a Personal Administrativo	159
Presupuesto.....	160

Traslados Presupuestarios	161
---------------------------------	-----

SECRETARIA

Reválidas y Equivalencias.....	167
--------------------------------	-----

CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Año Sabático	173
Apoyo económico a Personal Académico.....	173
Becas a Personal Académico.....	175
Comisiones.....	176
Concurso de Personal Académico	176
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Interino .	178
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Jubilado Activo	200
Descarga Académica.....	205
Normas Académicas	206
Nuevas Oportunidades de Estudio	207
Permisos a Personal Académico	208
Reforma Curricular	209

SECRETARIA

Actas Veredicto.....	215
Casos Estudiantiles	218
Nombramientos de Jurados.....	218
Reválidas y Equivalencias.....	222



CONSEJO UNIVERSITARIO



RECTORADO

CU. 024/2011
Martes, 05/04/2011

1. Consideración de la entrega bajo inventario formal y rendición de cuentas de administración de la Comunidad Morales.

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 32 del artículo 10 de su Reglamento, acuerda proceder a la entrega, bajo inventario formal y rendición de cuentas, de la administración de la Comunidad Morales, en virtud de la revocatoria del carácter de Curador que en el procedimiento judicial de declaración como herencia yacente de dicha Comunidad poseía la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en un todo de acuerdo con el mandato contenido en el numeral séptimo de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 26 de Enero de 2006, emanada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, y del contenido del numeral séptimo del mandamiento de ejecución de la referida sentencia, de fecha 03 de Febrero de 2010.

CU. 029/2011
Miércoles, 13/04/2011

1. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Apud Acta, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, en la causa N° SP01-L-2010-000188, correspondiente al proceso de demanda en el caso del ciudadano Américo Gascón Potella.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Apud Acta, para actuar de manera conjunta o separada, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, coapoderados de la UNET, para que en representación de la Universidad intenten recurso de nulidad contra la causa N° SP01-L-2010-000188, correspondiente al proceso de demanda en el caso del ciudadano Américo Gascón Potella.

- 2. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Apud Acta, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, en la causa N° SP01-L-2010-001006, correspondiente al proceso de demanda en el caso del ciudadano Marcos Jair Castillo Paredes.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Apud Acta, para actuar de manera conjunta o separada, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, coapoderados de la UNET, para que en representación de la Universidad intenten recurso de nulidad contra la causa N° SP01-L-2010-001006, correspondiente al proceso de demanda en el caso del ciudadano Marcos Jair Castillo Paredes.

- 3. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Apud Acta, a los abogados José Isaac Villamizar Romero y Jesús Armando Colmenares Jiménez José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, en la causa N° SP01-L-2010-001103, correspondiente al proceso de demanda en el caso de los ciudadanos Martha Liliana Martínez y Erly Antonio Perdomo Rodríguez.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Apud Acta, para actuar de manera conjunta o separada, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, coapoderados de la UNET, para que en representación de la Universidad intenten recurso de nulidad contra la causa N° SP01-L-2010-001103, correspondiente al proceso de demanda en el caso de los ciudadanos Martha Liliana Martínez y Erly Antonio Perdomo Rodríguez.

- 4. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Apud Acta, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, en la causa N° SP01-L-2010-001104, correspondiente al proceso de demanda en el caso de la ciudadana Claudia Patricia Carolina Guardia Chacón.**

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para

conferir Poder Apud Acta, para actuar de manera conjunta o separada, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, coapoderados de la UNET, para que en representación de la Universidad intenten recurso de nulidad contra la causa N° SP01-L-2010-001104, correspondiente al proceso de demanda en el caso de la ciudadana Claudia Patricia Carolina Guardia Chacón.

5. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Apud Acta, al abogado José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, la causa N° SP01-L-2010-000626, correspondiente al proceso de demanda en el caso del ciudadano Robert Enrique Medina Blanco.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Apud Acta, para actuar de manera conjunta o separada, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, coapoderados de la UNET, para representar a la Universidad en la causa N° SP01-L-2010-000626, correspondiente al proceso de demanda en el caso del ciudadano Robert Enrique Medina Blanco.

6. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Apud Acta, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, en la causa N° SP01-L-2010-001005, correspondiente al proceso de demanda en el caso de los ciudadanos Gonzalo Alfonso Jiménez Viloría, José Gregorio González Rodríguez, Mario Alexis Latorre, Orlando José Camperos Torres, Nancy Mayely Villamizar Pabón y Edgar Humberto Mora Ayala.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al Rector para conferir Poder Apud Acta, para actuar de manera conjunta o separada, a los abogados José Isaac Villamizar Romero, Jesús Armando Colmenares Jiménez, Gisela Pineda Ramírez y María Gloria Rad, coapoderados de la UNET, para que en representación de la Universidad intenten recurso de nulidad contra la causa N° SP01-L-2010-001005, correspondiente al proceso de demanda en el caso de los ciudadanos Gonzalo Alfonso Jiménez Viloría, José Gregorio González Rodríguez, Mario Alexis Latorre, Orlando José

Camperos Torres, Nancy Mayely Villamizar Pabón y Edgar Humberto Mora Ayala.

CU. 045/2011
Lunes, 13/06/2011

4. Consideración del caso de la profesora Zulay Rangel.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la ratificar la decisión tomada en el C.U. N° 091/2009, de fecha 24/11/2009, en la cual pasa a la condición de personal académico ordinario en el escalafón de Asistente, con un puntaje de 5,71 puntos.

COMISIONES

CU. 024/2011
Martes, 05/04/2011

2. Consideración de la modificación del objeto de la comisión para el estudio de la propuesta de proyecto del Reglamento de la UNET, reestructurada en el CU 001/2011, de fecha 14/01/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del objeto de la comisión nombrada en el CU 001/2011, de fecha 14/01/2011, en los siguientes términos:

- Comisión para el estudio sobre la transformación universitaria.

CU. 025/2011
Martes, 05/04/2011

Punto único: Consideración de la reestructuración de la Comisión de Transformación Universitaria y definición de los temas prioritarios para la discusión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Comisión de Transformación Universitaria en los siguientes términos:

Principal	Suplente	
Vicerrector Académico	Vicerrectora Administrativa	Coordinador
Secretario		Rep. de las Autoridades
Dr. Trino Gutiérrez	Ing. Marcial Huggins	Rep. Ex Rector
Presidente Consejo Superior	Suplente	Rep. del Consejo Superior.

Representante del Consejo Superior Principal y Suplente	
Rep. de los Decanos Principal y Suplente.	
Rep. del Ministro de Educación Superior.	
Rep. de los Profesores ante el Consejo Universitario Principal y Suplente	
Rep. de los Estudiantes ante el Consejo Universitario Principal y Suplente	
Rep. de los Egresados ante el Consejo Universitario Principal y Suplente	
Presidente de la APUNET y Suplente	
Secretario General SUTUNET y Suplente	
Presidente de la AEAUNET y Suplente	
Presidente del Centro de Estudiantes UNET y Suplente	
Director de Planificación/ Secretario Ejecutivo	
Rep. Consultoría Jurídica.	Invitado permanente.

CU. 033/2011
Martes, 03/05/2011

1. Consideración del remanente de Prima por Hogar de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó crear una Comisión para que analice el pago del remanente por implantación del tabulador de la Prima por Hogar de Personal Administrativo e informe a este Cuerpo la procedencia de estos pagos. Dicha comisión quedó integrada por:

- Dra. Doris Avendaño Vicerrectora Administrativa Coordinadora.
- M.Sc. Alexander Contreras Decano de Docencia.
- Ing. José Méndez Acero Presidente de la ASOJUNET.
- Un (01) representante de la AEAUNET.
- Un (01) representante de la Consultoría Jurídica.
- Un (01) representante de la Auditoría Interna.

2. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación de Bienes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, y su adscripción al Vicerrectorado Administrativo, en los siguientes términos:

Área	Nombre y Apellido	Cargo
Financiera	Zulay Lobo	Miembro Principal,
	Yadira Contreras	Miembro Suplente.
Técnica	Caracciolo Delgado	Miembro Principal
	Juan Carlos Bautista	Miembro Suplente
Jurídica	María Claudia Suárez	Miembro Principal

	Jesús Colmenares	Miembro Suplente
Secretaría	Janeth Chacón	Secretaria

La Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, designada según Resolución N° C.U. 057/2009 de fecha 28 de julio de 2009, continuará conociendo de los procesos de contrataciones públicas, cuya instrucción les fue encomendada según Resolución del Consejo Universitario 023/2011 de fecha 31 de marzo de 2011. La presente Comisión de Contratación de Bienes, conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas sucesivas.

3. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación de Servicios.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión de Contrataciones para la Prestación de Servicios, y su adscripción al Vicerrectorado Administrativo, en los siguientes términos:

Área	Nombre y Apellido	Cargo
Financiera	Claudia Torres Miriam Pérez	Miembro Principal, Miembro Suplente.
Técnica	Marino Pernía Marcel Mora	Miembro Principal Miembro Suplente
Jurídica	Elsy Morales Gisela Pineda	Miembro Principal Miembro Suplente
Secretaría	Yadira Lolimar Carreño	Secretaria

La Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, designada según Resolución N° C.U. 057/2009 de fecha 28 de julio de 2009, continuará conociendo de los procesos de contrataciones públicas, cuya instrucción les fue encomendada según Resolución del Consejo Universitario 023/2011 de fecha 31 de marzo de 2011. La presente Comisión de Contratación de Servicio, conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas sucesivas.

CU. 037/2011
Martes, 17/05/2011

3. Consideración del caso de la profesora Isbelia Reyes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó designar una comisión que evalúe los elementos de hecho y de derecho en el caso de la

solicitud de jubilación de la profesora Isbelia Reyes. Asimismo acordó, que tendrán un lapso de 15 días continuos par enviar la decisión a este Cuerpo. Dicha Comisión quedó integrada por:

- M.Sc. Alexander Contreras Decano de Docencia Coordinador
- M.Sc. Luis Vergara Decano de Desarrollo Estudiantil.
- Dr. José Luis Rodríguez Decano de Investigación.
- Dr. Ítalo Cortes Repte del Ministro.
- 1 Repte de la APUNET.
- 1 Repte de la Auditoría Interna.
- 1 Repte de la Consultoría Jurídica.

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

8. Recepción del proyecto de Acta-Convenio presentado por la APUNET y nombramiento de una Comisión para su respectivo estudio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 y 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario recibió el proyecto de Acta - Convenio presentado por la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (APUNET). Asimismo, nombró una Comisión Paritaria para su respectivo estudio, integrada por:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Dra. Doris S. Avendaño G. Vicerrectora Administrativa Coordinadora de la Comisión	Dra. Olivia Vivas V. Coordinadora del Vicerrectorado Administrativo
M.Sc. Carlos Chacón Labrador Vicerrector Académico	M.Sc. Milexa Peña de Vargas Coordinadora de Vicerrectorado Académico
M.Sc. Alexander Contreras Decano de Docencia	Dr. Edgar A. Pernía Decano de Postgrado.
Tres (03) Representantes designados por la APUNET	Tres (03) Representantes designados por la APUNET

CU. 044/2011
Martes, 07/06/2011

4. Consideración del caso de la Hacienda La Primavera.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó crear una comisión a fin de hacerle seguimiento a la situación que actualmente se presenta por la toma ilegal de 2,4 hectáreas de terreno de la Unidad académica Hacienda La Primavera. Dicha Comisión quedó integrada por:

- | | | |
|------------------------------|----------------------------|--------------|
| ▪ Dr. José V. Sánchez F. | Rector | Coordinador. |
| ▪ M.Sc. Carlos Chacón L. | Vicerrector Académico. | |
| ▪ M.Sc. Benito J. Marcano E. | Decano de Extensión. | |
| ▪ Prof. Fidel Revelo | Representante Profesoral. | |
| ▪ Br. Marlon Pacheco | Representante Estudiantil. | |

CU. 046/2011
Jueves, 16/06/2011

Punto único: Consideración del informe final de Adjudicación Directa a la empresa SIRCA, de los Servicios de Transporte y Comedor Universitario desde el 01/05/2011 al 31/12/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto. Asimismo nombró una Comisión a fin de que estudie las recomendaciones realizadas por la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET sobre la Adjudicación Directa a la empresa SIRCA, en cuanto a los servicios de Transporte y Comedor Universitario. Dicha Comisión quedó integrada por:

- | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| ▪ Dra. Doris S. Avendaño | Vicerrectora Administrativa | Coordinadora |
| ▪ M.Sc. Luis A. Vergara | Decano de Desarrollo Estudiantil. | |
| ▪ Br. Marlon Pacheco | Repte Estudiantil ante el C.U. | |
| ▪ Br. Wilmer Mora Z. | Presidente del CEUNET | |

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

1. Juramentación de las Comisiones de Contratación para la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET, respectivamente, nombrada en el CU 033/2011.

No hubo materia que tratar.

CU. 048/2011
Miércoles, 29/06/2011

1. Juramentación de las Comisiones de Contratación para la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET, respectivamente, nombrada en el CU 033/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario juramentó a las Comisiones de Contratación para la adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET, respectivamente, nombrada en el CU 033/2011.

Asimismo, instruyó a las Comisiones a que inicien los procesos de contrataciones de la UNET.

CONSEJOS DIFERIDOS

CU. 039/2011
Martes, 31/05/2011

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

CONTRATOS

CU. 048/2011
Miércoles, 29/06/2011

7. Consideración de la prórroga de los contratos de administración de las Unidades académicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CONVENIOS

CU. 028/2011
Martes, 12/04/2011

4. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico en el área musical entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad de Los Andes (UNET-ULA).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Específico en el área musical entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad de Los Andes (UNET-ULA).

5. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Valle de Momboy.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera

discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Valle de Momboy.

6. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Cátedra Simón Bolívar (UNET-CSB).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Cátedra Simón Bolívar (UNET-CSB).

7. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Sur del Lago Jesús María Semprúm (UNET-UNESUR).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Sur del Lago Jesús María Semprúm (UNET-UNESUR).

CU. 034/2011

Martes, 10/05/2011

4. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Valle de Momboy.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Valle de Momboy, adscrito a la Secretaría, bajo la responsabilidad del Licenciado Jhon Ramírez.

5. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Sur del Lago Jesús María Semprúm (UNET-UNESUR).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Universidad Sur del Lago Jesús María Semprúm (UNET-

UNESUR), adscrito al Vicerrectorado Académico, bajo la responsabilidad de la Ingeniero Milexa Peña de Vargas.

CU. 036/2011
Martes, 17/05/2011

1. Consideración, en segunda discusión, del convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez, adscrito al Decanato de Docencia, bajo la responsabilidad del ingeniero Juan Carlos Antolínez.

CU. 045/2011
Lunes, 13/06/2011

6. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y RUDECOLOMBIA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y RUDECOLOMBIA.

7. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Ingreso y Circulación de Personas y Vehículos dentro del Campus Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

DESIGNACIONES

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

1. Consideración de la designación de dos (02) representantes profesoriales para integrar el Comité de Becas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación de

dos (02) representantes profesoriales para integrar el Comité de Becas. Dichos representantes son:

- **Héctor Rivas.**
- **Neyda Cardozo.**

CU. 048/2011

Miércoles, 29/06/2011

4. Consideración de la designación de los funcionarios responsables de los proyectos en la estructura Plan Presupuesto año 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

5. Consideración de la designación de los representantes estudiantiles ante la Comisión Electoral UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

ELECCIONES

CU. 047/2011

Martes, 21/06/2011

2. Consideración de prórroga de gestión a la Comisión Electoral de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, aprobó prorrogar la Comisión Electoral en los siguientes periodos: 2006-2008, 2008-2010 y 2010-2012. Asimismo, aprobó que la Comisión quedará integrada por:

- Tirso Sánchez Presidente
- Félix Leal Suplente
- Eddy Hernández Principal
- Carmen Acevedo Suplente
- Víctor Gálviz Principal
- Oscar Pérez M. Suplente
- Reptes. Estudiantiles por elegir en la próxima sesión de Consejo Universitario.

CU. 030/2011
Martes, 26/04/2011

7. Consideración del informe de Gestión y Estados Financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico y Administrativo de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del informe de Gestión y Estados Financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico y Administrativo de la UNET.

CU. 033/2011
Martes, 03/05/2011

4. Consideración del informe sobre la situación de los Becarios en el Exterior, solicitado al Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conoció del informe sobre la situación de los Becarios en el exterior presentado por el Vicerrector Académico.

5. Consideración del informe de la Comisión de Contratación de Seguros Patrimoniales y de Personas de la UNET, relacionado con la Consulta de Precios CCSPP/2-2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 72 y el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones Públicas, y en razón del informe de la Comisión de Contrataciones de Seguros Patrimoniales y de Personas de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar la Buena Pro a la empresa BANESCO SEGUROS, por cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad, de acuerdo a los resultados de la Consulta de Precios CCSPP/2-2011 para la contratación de los Seguros de Personas y Patrimoniales de la UNET, en el periodo comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2011. Asimismo, el Consejo Universitario instruyó a la Comisión de Contrataciones de Seguros Patrimoniales y de Personas de la UNET para negociar con dicha empresa el monto definitivo de los seguros patrimoniales a fin de informar a este Cuerpo en una próxima sesión.

6. Consideración de los informes de incapacidad del personal académico y administrativo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la incapacidad del siguiente personal académico y administrativo:

Personal Académico

Nombres y Apellidos	C.I.	Fecha de Incapacidad
Adriana del Carmen Rosales de Van Der Biest	9.231.867	03/05/2011

Personal Administrativo

Nombres y Apellidos	C.I.	Fecha de Incapacidad
Adriana Ely Castro Lizcano	5.028.565	03/05/2011
Luisa Yennis Castellano de Ramírez	5.739.410	03/05/2011
Belkys Carolina Serrano de Sánchez	9.221.902	03/05/2011

7. Consideración del informe de la situación financiera y presupuestaria de PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conoció el informe de la situación financiera y presupuestaria de PISUNET. Asimismo, aprobó crear una Comisión a fin de presentar alternativas de solución sobre la situación financiera y presupuestaria del PISUNET en un lapso de diez (10) días hábiles. Dicha Comisión quedó integrada por:

- Dra. Doris Avendaño Vicerrectora Administrativa Coordinadora.
- Dr. José Luis Rodríguez Decano de Investigación.
- Dr. Ítalo Cortes Repte del Ministro.
- Dr. Jorge Duque Director de Finanzas.
- Un (01) Representante Profesoral.
- Un (01) Repte de la APUNET.
- Un (01) Repte de la AEAUNET.
- Un (01) Repte de la SUTUNET.
- Un (01) Repte de la ASOJUNET.

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

1. Consideración del Informe de la Comisión de Seguros de Personas y Patrimoniales, sobre el acuerdo entre Seguros Banesco y la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el informe de la

Comisión de Seguros de Personas y Patrimoniales, sobre el acuerdo entre Seguros Banesco y la UNET, en los siguientes términos:

1. La desincorporación de 3 unidades de autobuses que no estaban operativos designados con los Nos 38, 48 y 56.
2. La eliminación de la póliza de casco a la unidad N° 7 del Decanato de Investigación.
3. La eliminación de la cobertura de grúa en todos los vehículos que la posean.

Estas modificaciones representan una disminución adicional en los costos de la prima de vehículos de Bs. 27.166,44.

4. Los Decanatos de Investigación, Extensión y Post-grado, serán responsables del pago de las pólizas de los vehículos adscritos a cada dependencia según la siguiente tabla:

Decanato	Monto en Bs.
Extensión	31.917,74
Investigación	9.282,08
Postgrado	13.428,39

Asimismo, conoció de los siguientes aspectos:

1. La cobertura de la póliza de vida y accidentes personales del personal obrero cambió, según la Cláusula 36 de la Normativa Laboral, de Bs. 7.500,00 a Bs. 20.000,00 por lo que el costo de la prima se incrementó en Bs. 10.283,48; los recursos para cubrir este aumento serán obtenidos de las partidas del personal obrero relacionado con la Normativa Laboral y el mismo tendrá vigencia a partir del 01/05/2011 hasta el 31/12/2011.
2. Para la póliza de Equipos Electrónicos se logró una disminución en el costo de la prima de 0.40% a 0,35%, esto permitió una disminución de Bs. 3.286,24 para el período de contratación del 01/05/2011 hasta el 31/12/2011.
3. Se deja constancia, de que la disponibilidad presupuestaria en las partidas de seguros al 27 de mayo de 2011, es de Bs. 472.235,86, requiriéndose la cantidad de Bs. 720.854,95 para los 8 meses de contratación; por lo tanto existe una insuficiencia de Bs. 248.619,09 de la cual los Decanatos son responsables de Bs. 54.628,21; en este sentido, la insuficiencia neta de la UNET, para los 8 meses de contratación, es de Bs. 193.990,88.

2. Consideración del Informe de la Comisión sobre el PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 045/2011
Lunes, 13/06/2011

5. Consideración del Informe de la Comisión sobre el PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conoció del informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo. Asimismo, una vez sea conocido por la asamblea de los gremios, deberá ser elevado nuevamente a consideración de este Cuerpo.

10. Consideración del informe de la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios UNET, sobre el Concurso Cerrado CC01-2011, para el servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de la UNET, (junio-diciembre 2011).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con el Artículo 87 de la Ley de Contrataciones Públicas, el Consejo Universitario en razón de la valoración obtenida en los criterios legales y técnicos para el concurso cerrado CC01-2011, correspondiente al Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de la UNET, aprobó adjudicar la Buena Pro a la empresa COMERCIALIZADORA DRACO C.A, sujeto a disponibilidad presupuestaria, desde el 01/06/2011 hasta el 31/12/2011.

Asimismo, instruyó a la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios UNET para negociar con dicha empresa los precios unitarios del servicio de fotocopiado e impresión a blanco y negro y a color, a fin de informar a este Cuerpo en una próxima sesión.

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

3. Consideración del informe de la Comisión de Contratación para la Adquisición de Bienes de la UNET, referente a la Consulta de Precios para la adquisición de libros de inglés, de la Coordinación de Formación Permanente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con el Artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, una vez visto el informe de recomendación de la

Comisión para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la Consulta de Precios R97-2011 relacionada con la adquisición de los libros para los Cursos de la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión año 2011, el Consejo Universitario aprobó la compra de 3.200 libros, por un monto de bolívares trescientos setenta y seis mil (bs 376.000,00) con la empresa MENSANA Distribuidora de Recursos para la Enseñanza, la Ciencia y Tecnología C.A., por cumplir los requisitos legales y financieros y por ofrecer mejores precios en los reglones solicitados.

4. Consideración del informe de Jubilación e incapacidad de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del profesor **Reinaldo Antonio Aguilera Alvarado**, C.I. 3.921.491, a partir del 21/06/2011.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó la incapacidad del profesor **Alvinson Raúl Linares Parada**, C.I. 5.208.910, a partir del 21/06/2011.

12. Consideración del informe final de Adjudicación Directa a la empresa SIRCA, de los Servicios de Transporte y Comedor Universitario desde el 01/05/2011 al 31/12/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

CU. 048/2011
Miércoles, 29/06/2011

6. Consideración del informe final de Adjudicación Directa a la empresa SIRCA, de los Servicios de Transporte y Comedor Universitario desde el 01/05/2011 al 31/12/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET, y tomando en consideración el Artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas una vez concluido y conocido el informe final de Adjudicación Directa, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de la UNET, el Consejo Universitario aprobó adjudicar la Contratación Directa a la empresa Rental SIRCA, correspondiente al Servicio de Comedor Universitario y Transporte Universitario de la UNET, para el lapso que comprende desde el 01/05/2011 hasta el 31/12/2011, con los siguientes montos por cada contrato:

Servicio	Oferta del Servicio bs.	Disponibilidad Presupuestaria bs.	Insuficiencia Presupuestaria bs.
Comedor Universitario:			
Paramillo	8.269.891,56	3.026.401,43	5.575.519,17
Tuquerena	332.029,04		
Total Comedor Universitario	8.601.920,60		
Transporte Universitario	6.850.013,57	2.382.318,02	4.467.695,55

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

7. Consideración de corrección de error material de la Resolución CU 037/2011, sobre el traspaso presupuestario N° 11/2011 del Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 y 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección del error material de la Resolución CU 037/2011, en los siguientes términos:

- **11/2011 del Vicerrectorado Académico**, por un monto de bolívares doscientos sesenta y tres mil doscientos diecinueve con sesenta y cinco céntimos (bs 263.219,65)

NORMAS INSTITUCIONALES

CU. 030/2011
Martes, 26/04/2011

1. Consideración de la modificación de la Normativa de Símbolos Institucionales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto. Asimismo, acordó crear una comisión para estudiar la realización de un concurso sobre un slogan que represente a la Universidad Nacional Experimental del Táchira en campañas institucionales. Dicha Comisión quedó integrada por:

- Dr. Óscar Alí Medina Hernández Secretario Coordinador.
- Dr. José Luis Rodríguez Decano de Investigación.
- Un (01) Representante Profesoral.
- Un (01) Representante Estudiantil.

PASES A ORDINARIO DE PERSONAL ACADÈMICO

CU. 045/2011
Lunes, 13/06/2011

9. Consideración de pase a ordinario de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pase a la condición de ordinario de **Charles Roy Maldonado Duarte**, C.I. 14.368.545, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería en Informática, en la categoría de Asistente, con dedicación a Tiempo Convencional, a partir del 06/05/2011.

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

13. Consideración de pase a ordinario de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pase a la condición de ordinario, a partir del 21/06/2011, de **Javier Villanueva Rodríguez**, C.I. 5.655.377, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Agronómica, en la categoría de Asistente, con dedicación a Tiempo Completo.

RECONOCIMIENTOS

CU. 024/2011
Martes, 05/04/2011

4. Consideración de otorgamiento de Distinciones Honoríficas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conferir las Distinciones Honoríficas PROFESOR HONORARIO, PROFESOR EMÉRITO, ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA DR. ROMÁN CÁRDENAS SILVA, ORDEN 27 DE FEBRERO EN SU PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE, ORDEN LORENZO MONROY Y DOCTORADO HONORIS CAUSA, como se detalla a continuación:

Profesor Honorario.

- Humberto Cavallín Sánchez

Profesor Emérito.

- Fabiola Mercedes Vivas González
- Carlos Christian Pardo Segnini
- Germán Gallego Rodríguez

- Pedro Enrique Richardson Saravia (Post Mortem)

Orden Gran Cruz Universitaria Dr. Román Cárdenas Silva.

- Dulce Nombre de María Marín de Orozco
- Enrique Orozco Arria
- Freddy Enrique Díaz Díaz

Orden 27 de Febrero, en su Primera Clase.

- Jose Rigoberto Vitto Vega
- José Heliodoro Quintero Rojas
- María Eugenia Porras de Vásquez
- Lourdes Mercedes Pinzón de Patiño
- Betania Margarita Casanova de Pulido
- Rosalba María Bortone Di Muro
- Elsi Solvey Romero de Contreras
- Cora Evelyn Infante de Orozco
- Rodolfo Alexis Acevedo Nieto
- Carlos Alberto Rey Soto
- Edgar Alirio Pernía Carvajal
- Antonio José Bravo Valero
- Jesús Humberto Rojo Aguilar
- Freddy Hernán Sánchez Márquez

Orden 27 de Febrero, en su Segunda Clase.

- Sony Antonio Zambrano Rodríguez
- Nancy Cecilia Ruiz Ramírez
- Amada Padilla de Cañas
- Ana Beatriz Mogollón
- Rosaura Gómez Chacón
- Álvaro Chacón
- Jesús Arturo Aguilera
- Mary Tahís Mogollón

Orden 27 de Febrero, en su Tercera Clase.

- Liliana de la Consolación Contreras Duque
- Yaneth Marisol Rosales Uribe
- Sandra Lissette Leal
- Andrónico Varela Cárdenas
- Andrés Eloy Chacón

Orden Doctor Lorenzo Monroy.

- Emisora Cultural
- Empresas Garzón C.A.
- Quesolandia S.A.
- Cadipro Milk Products S.A
- Ruedas Venezolanas C.A.

- Carlos Enrique Peñaloza Corredor
- Ana Rosa Pedraza de Rey
- Carolina Parcesepe Sarmiento
- Mary Carolina Madriz de Byrne
- Marina Melesia Bastidas Sánchez

Doctorado Honoris Causa.

- Juan Antonio Galeazzi Contreras
- José Fructuosos Vivas Vivas
- José Gregorio Pérez Rojas (Post Mortem)
- Jesús Ramón Manrique (Post Mortem)

CU. 031/2011
Martes, 26/04/2011

1. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctorado Honoris Causa al Arquitecto José Fructuoso Vivas Vivas.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 16 del Reglamento, en concordancia con el artículo 15 del Manual de Distinciones Honoríficas,

Considerando

Que el arquitecto **JOSÉ FRUCTUOSO VIVAS VIVAS**, nativo de La Grita, estado Táchira, es digno representante del gentilicio tachirenses por su trabajo continuado y su gran compromiso con la arquitectura en Venezuela.

Considerando

Que su obra profesional constituye un aporte fundamental al desarrollo de la Arquitectura nacional por su gran contenido social orientado a la búsqueda de soluciones integrales que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de nuestros ciudadanos.

Considerando

Que el arquitecto **JOSÉ FRUCTUOSO VIVAS VIVAS** ha estado continuamente comprometido con la preservación y la difusión de los valores más trascendentes del ser humano y la cultura, y que ha participado activamente en el desarrollo nacional, en correspondencia con la Misión y Visión de nuestra Ilustre Universidad.

Considerando

Que desde su juventud ha desarrollado una labor permanente en pro del desarrollo arquitectónico y tecnológico del país, cultivando la búsqueda de la excelencia, con altos valores estéticos y ecológicos.

Considerando

Que su labor como arquitecto en el estado Táchira nos ha legado obras que hacen parte de nuestros valores edificados patrimoniales entre las cuales

destaca: la Iglesia del Divino Redentor de la Unidad Vecinal, la Plaza de La Libertad, el techo del área social del Demócrata Sport Club, en San Cristóbal, y el Hotel Montaña en La Grita.

Considerando

Que su destacada actividad profesional lo ha hecho merecedor de altas distinciones a nivel nacional como internacional, tales como el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Central de Venezuela (UCV) en 2009, el Premio Nacional de Arquitectura en 1987 y el Premio Nacional del Hábitat Leopoldo Martínez Olavarría en el 2000. Asimismo fue postulado en el año 1996 al Premio Príncipe de Asturias y en 1997 para el Premio Gabriela Mistral de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Considerando

Que ha mantenido desde el año 1955 una destacada actuación docente en universidades de destacado prestigio a nivel nacional e internacional, tales como: la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Católica Andrés Bello y la Universidad Lisandro Alvarado de Barquisimeto, en Venezuela, y en otras universidades latinoamericanas como, por ejemplo, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en la República Dominicana, la Universidad del Cuzco, en Perú, y la Universidad de Veracruz, en México.

Considerando

Que ha mantenido y desarrollado una amplia trayectoria en la investigación orientada a la solución de los problemas de vivienda de la sociedad latinoamericana y venezolana convirtiéndose, así, en fuente de motivación para quienes han tenido la fortuna de ser sus discípulos tanto en el campo del diseño como de la construcción.

Considerando

Que tales investigaciones y propuestas han dado origen a propuestas tecnológicas como las “estructuras límite”, y proyectos y construcciones tipológicas como su “arquitectura de masas” y sus “árboles para vivir”, con las cuales impulsa la integración de la vida a la naturaleza maximizando así la felicidad del hombre.

Acuerda

- Primero:** Conferir al arquitecto **JOSÉ FRUCTUOSO VIVAS VIVAS** el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Segundo:** Celebrar acto solemne de grado con el ceremonial de estilo para su conferimiento, el día 21 de junio de 2011, a las 7:00 pm en el Teatro Principal de la UNET.
- Tercero:** Designar al Prof. Luis Villanueva Salas, Jefe del Departamento de Arquitectura UNET, como orador que exalte las virtudes del beneficiario.

2. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctorado Honoris Causa al Doctor Juan Antonio Galeazzi Contreras.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 16 del Reglamento, en concordancia con el artículo 15 del Manual de Distinciones Honoríficas,

Considerando

Que el doctor **JUAN ANTONIO GALEAZZI CONTRERAS**, nativo de Seboruco, es digno representante del gentilicio tachirenses por su trabajo profesional iniciado hace más de seis décadas en el foro regional, su promoción de la economía tachirenses a través de instituciones fundadas por él y su actitud de probo mandatario del Táchira y representante del pueblo ante el órgano legislativo nacional. A esto se aúna haber sido protagonista y promotor vital de la creación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y otras instituciones académicas.

Considerando

Que su obra profesional constituye un vivo ejemplo del desarrollo de instituciones educativas como la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes en 1967, la creación del Instituto de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes en 1972, y la Universidad Nacional Experimental del Táchira en 1974, además de impulsor de la Universidad del Sur del Lago en el estado Zulia. Como presidente de la Asociación de Ganaderos del Táchira, Asogata, fue protagonista de excepción cuando recibió la donación de la Hacienda Santa Rosa por parte del filántropo don Carlos García Lozada y entregarla a la Asociación que coordinaba todo lo conducente al nacimiento de la nueva Casa de Estudios Superiores que el Táchira requería en 1974. En adelante, ha sido miembro del Consejo Superior de la UNET e integrante del Consejo Fundacional de la Universidad Católica del Táchira.

Considerando

Que durante su mandato como Gobernador del estado Táchira, el doctor **JUAN ANTONIO GALEAZZI CONTRERAS** fue uno de los iniciadores del modernismo urbanístico de San Cristóbal, dejando obras de gran utilidad como la Avenida "Francisco García de Hevia" y la Plaza de Toros inauguradas en 1967. En su desempeño como presidente de la Asociación de Ganaderos del Táchira no escatimó esfuerzo alguno para ceder sus espacios para la sede del naciente IUT. Es fundador del Matadero Industrial de Los Andes en 1968 y ha gestado la mejora de las razas bovinas a través de sus proyectos empresariales como agricultor y ganadero.

Considerando

Que desde su juventud ha desarrollado una labor permanente en pro del desarrollo económico de la región. Fue vicepresidente de Banco de Fomento

Regional Los Andes en los años cincuenta, director-fundador del Banco Hipotecario de Occidente y fundador vital de la Sociedad Financiera del Táchira, convertida en Banco Sofitasa en 1990, la que ha significado un símbolo de la región generando fuentes de empleo a múltiples hogares, expandiendo esta tarea con más de un centenar de agencias en más de 15 estados de Venezuela.

Considerando

Que su ejemplo de excelente estudiante lo inscribe como bachiller de la primera promoción del Instituto Jáuregui de La Grita en 1941, abogado y doctor en Derecho de la Universidad de Los Andes en 1948, tarea que le permitió ejercer como Secretario del Juzgado Superior del Estado Mérida, Secretario de la Corte Suprema de Justicia del Estado Mérida, y trazar una carrera en la magistratura tachirense como Relator del Consejo de Guerra Permanente, Fiscal del Ministerio Público, Juez Primero de Primera Instancia en lo Penal y Juez Superior Primero del Estado. En 1964 fue Secretario General de Gobierno siendo designado Gobernador del Táchira en 1966, cargo que desempeñó hasta 1968. Posteriormente actuaría como Senador y Diputado en el Congreso Nacional. Presidió, como Comisionado del Presidente de la República, la Compañía para el Desarrollo Industrial del Táchira logrando consolidar la primera etapa de la Zona Industrial de La Fría, hecho significativo que impulsó la industrialización en el Estado.

Considerando

Que su destacada actividad profesional lo ha hecho merecedor de altas distinciones a nivel nacional como regional, siendo auspiciador de las actividades del Salón de Lectura-Ateneo del Táchira, la Sociedad Bolivariana del Táchira y la Academia de Historia del Táchira de las que es permanente mecenas y cooperador, entre otras acciones culturales.

Considerando

Que en el orden privado ha sido presidente de la Sociedad Financiera del Táchira, de la Compañía Inversiones Sofitasa, del Matadero Industrial de Los Andes, del Banco Sofitasa, de la Asociación Nacional de Frigoríficos Industriales, director principal del Grupo Radial Andino, de la Televisora Regional del Táchira, además de directivo de variadas organizaciones de prestante actuación en el desarrollo regional y nacional,

Acuerda

Primero: Conferir al doctor **JUAN ANTONIO GALEAZZI CONTRERAS** el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Segundo: Celebrar acto solemne de grado con el ceremonial de estilo para su conferimiento, el día martes 21 de junio de 2011, a las 7:00 p.m. en el Teatro Principal de la UNET.

Tercero: Designar al Dr. Óscar Alí Medina Hernández, Secretario de la UNET, como orador que exalte las virtudes del beneficiario.

3. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctorado Honoris Causa, Post Mortem, a Don Jesús Ramón Manrique.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 16 del Reglamento, en concordancia con el artículo 15 del Manual de Distinciones Honoríficas,

Considerando

Que Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE**, alarife de profesión, fue un cultor popular quien desde muy temprana edad se dedicó a formarse al lado de su padre como maestro constructor, entregándose por completo al diseño y la edificación de obras de gran significado en nuestra región.

Considerando

Que su autoformación ciudadana y profesional constituye un ejemplo para la juventud actual por su abnegado espíritu de lucha y superación lo cual le valió el respeto y reconocimiento de los miembros de la sociedad sancristobalense de su generación y de quienes hoy día valoramos su obra.

Considerando

Que de la mano de Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** la región tachirense, y principalmente San Cristóbal, fue beneficiada con obras arquitectónicas de gran significado regional convirtiéndose algunas de ellas en tipologías reconocidas nacionalmente como, por ejemplo, las viviendas con entrada por la esquina entre las que pudiéramos destacar, a modo de ilustración, la casa de campo para el General Carlos Rangel Lamus, hoy sede de la Funeraria Paolini.

Considerando

Que en una época de expansión urbana de la ciudad, Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** innovó en la construcción de edificios residenciales siendo uno de los pioneros en la introducción de la tipología multifamiliar en la ciudad.

Considerando

Que la ciudad de San Cristóbal tuvo en Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** el hacedor de algunas de sus edificaciones religiosas más significativas y que definen su perfil urbano, como: la Iglesia San Juan Bautista de la Ermita, la Iglesia Santo Domingo de Guzmán del Ángel, la Iglesia San José y la Iglesia de Nuestra Señora de la Coromoto.

Considerando

Que Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** participó activamente en la construcción de obras en el Estado y contribuyó a su desarrollo como personal del Ministerio de Obras Públicas en el Táchira durante la tercera década del siglo pasado destacando, entre ellas:

la intervención y construcción de la plazoleta del soldado desconocido con las escalinatas de acceso al asilo San Antonio y el Colegio María Auxiliadora, ubicadas en la calle 7, entre las carreras 10 y 11, que caracterizan el área que contextualiza al Palacio de Los Leones.

Considerando

Que es autor, en 1926, de la Vivienda de Margarita Stella Pocaterra, ubicada en la esquina aladaña a la Catedral, en su cabecera, que actualmente está incluida como edificación patrimonial en el Inventario del Patrimonio Cultural de Venezuela.

Considerando

Que Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** se destacó por ser uno de los impulsores de la práctica de la construcción privada en la ciudad y la región, y por mantener una actitud de búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, innovadora y abierta a los cambios, motivando la introducción de novedosas técnicas de construcción, incorporadas en sus obras religiosas.

Considerando

Que Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** fue una persona de conducta ejemplar poseedora de una mente creadora y de elevada calificación, participando ampliamente en el desarrollo de su comunidad y que dejó un legado a la sociedad san cristobalense.

Acuerda

- Primero:** Conferir al Don **JESÚS RAMÓN MANRIQUE** el título de Doctor Honoris Causa, Post Mortem, de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Segundo:** Celebrar acto solemne de grado con el ceremonial de estilo para su conferimiento, el día 21 de junio de 2011, a las 7:00 pm en el Teatro Principal de la UNET
- Tercero:** Designar al Dr. Óscar Alí Medina Hernández, Secretario de la UNET, como orador que exalte las virtudes del beneficiario.

4. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctorado Honoris Causa, Post Mortem, al Presbítero Licenciado José Gregorio Pérez Rojas.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 16 del Reglamento, en concordancia con el artículo 15 del Manual de Distinciones Honoríficas,

Considerando

Que el presbítero Lic. **JOSÉ GREGORIO PÉREZ ROJAS** fue un insigne ciudadano que dedicó integralmente su vida al servicio de los grandes valores de la humanidad, en las diferentes manifestaciones del espíritu, en su condición de sacerdote, cuya existencia estuvo signada por las virtudes

de la humildad, la sabiduría al servicio del pueblo tachirenses y Venezuela, con una proyección de pensador esclarecido que irradió el ámbito universal de la cultura.

Considerando

Que el presbítero Lic. **JOSE GREGORIO PEREZ ROJAS** fue un eminente educador en los diferentes sistemas y niveles de la educación venezolana, y su afán se consagró a la formación de la juventud, tanto en el Liceo Simón Bolívar, la Universidad Católica del Táchira, desde su fundación, el Seminario Diocesano del Táchira y la Universidad de Los Andes, como en otras instituciones nacionales y extranjeras.

Considerando

Que el presbítero Lic. **JOSÉ GREGORIO PEREZ ROJAS** fue un educador que introdujo en la profesión de la enseñanza innovaciones ontológicas y metodológicas de avance, acorde al contexto universal del pensamiento postmoderno, que le permitió hacer del aula de clase, el teatro, el deporte, el foro, la dialéctica y el uso de medios de comunicación y tecnológicos actuales, un proceso educativo grato, humano, democrático e igualitario, lo que lo destaca como uno de los precursores de la pedagogía constructivista en Venezuela.

Considerando

Que el presbítero Lic. **JOSÉ GREGORIO PEREZ ROJAS** fue el exponente de una corriente de pensamiento sobre el hombre y la sociedad, la libertad, la dignidad humana, la democracia como forma de vida societaria; enfrentó dialécticamente los totalitarismos de todo signo y época, pregonó la libertad de pensamiento y la llevó a la praxis de sus enseñanzas y respetó la opinión de todos sus discípulos, aún de pensamiento adverso, quienes le profesaron respeto y amor.

Considerando

Que el presbítero Lic. **JOSE GREGORIO PEREZ ROJAS** fue un pensador profundo cuya obra escrita y pedagógica constituye una magnífica expresión del pensamiento greco latino, que hunde sus raíces en la filosofía ateniense con Sócrates, Platón y Aristóteles, logra su plenitud con Jesús de Nazaret y se desarrolla con el pensamiento postmoderno del personalismo comunitario del siglo XX con Emanuel Mounier, Teilhard de Chardin y Jacques Maritain. Así difundió los saberes en sociología, psicología, historia, antropología, didáctica, teología, dramaturgia, en valiosos escritos de prosa sencilla y estilo esmerado, en la cátedra, foros, seminarios, en los que descollaba su oratoria dialéctica. Destaca su máxima obra "Lecciones de Filosofía", de consulta permanente por estudiantes y estudiosos de toda disciplina; "Mural Humano", una crónica de sabios populares, y "Retablo de

lo Divino y de lo Humano”, una compilación de escritos medulares y amenos sobre el devenir de la existencia.

Acuerda

- Primero:** Conferir al presbítero Lic. **JOSE GREGORIO PÉREZ ROJAS** el título de Doctor Honoris Causa, Post Mortem, de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Segundo:** Celebrar acto solemne de grado con el ceremonial de estilo para su conferimiento, el día 21 de junio de 2011, a las 7:00 pm en el Teatro Principal de la UNET.
- Tercero:** Designar a Dr. Andrés Eloy León Rojas, profesor invitado del Decanato de Post Grado de la UNET, como orador que exalte las virtudes del recipiendario.

REGLAMENTOS

CU. 040/2011

Martes, 31/05/2011

6. Consideración de modificación parcial del Reglamento de Beneficios Socioeconómicos para los Estudiantes de Pregrado de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 41 del Reglamento de Beneficios Socioeconómicos para los Estudiantes de Pregrado de la UNET, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** El presente Reglamento regirá todo lo relativo a los beneficios socioeconómicos que la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), otorga a sus estudiantes de pregrado.
- Artículo 2** La administración de los beneficios socioeconómicos estará a cargo del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 3 Todo estudiante de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que cumpla con lo establecido en este reglamento, podrá optar por cualquiera de los beneficios socioeconómicos, el cual consistirá en una asignación monetaria o su equivalente, mensual o eventual, para coadyuvar a la realización de sus estudios.

Parágrafo Único: Las asignaciones mensuales o eventuales otorgadas conforme a la presente normativa constituyen un beneficio y no podrán considerarse como un pago, retribución o contribución por una actividad realizada. El monto de estas asignaciones será revisado anualmente y se incrementará de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS

Artículo 4 La Universidad Nacional Experimental del Táchira podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes tipos de beneficios socioeconómicos:

1. Beca Estudio.
2. Beca Deportiva.
3. Beca Comedor.
4. Beca Residencia
5. Ayudas Eventuales.

Artículo 5 La Beca Estudio consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con limitaciones económicas para financiar sus estudios. A cambio de esta asignación los estudiantes se comprometen a mantener su rendimiento estudiantil.

Artículo 6 La Beca Deportiva consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que pertenezcan a una selección deportiva o sean atletas de alta competencia de la Institución.

Artículo 7 La Beca Comedor consiste en la asignación del servicio de almuerzo y/o cena que se otorga a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con

limitaciones económicas o que realizan actividades culturales, deportivas o de acción social.

Artículo 8 La Beca Residencia consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, provenientes de cualquiera de los Estados de la República o bien del interior del Estado Táchira con excepción de las poblaciones que disponen del servicio diario de transporte universitario, destinada a cubrir parcialmente el costo de su residencia.

Artículo 9 La Ayuda Eventual consiste en una asignación monetaria especial que tiene como objetivo cubrir en forma parcial algunas necesidades circunstanciales de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que presenten situación socioeconómica precaria y de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la presente normativa.

CAPÍTULO III DE LA BECA ESTUDIO

Artículo 10 Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que aspiren a una **Beca Estudio** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la UNET.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil los siguientes recaudos:
 - a. Planilla de Solicitud de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles
 - b. Una fotocopia de la cédula de identidad.
 - c. Una foto reciente tipo carnet.
 - d. Declaración del impuesto sobre la renta del responsable del grupo familiar o constancia de trabajo en caso de no ser contribuyente.
 - e. Copia de la partida de nacimiento de los hermanos y constancia de estudios.
 - f. Fotocopia del acta de matrimonio o convivencia del solicitante cuando se trate de estudiantes casados.
 - g. Fotocopia del acta certificada de separación de cuerpos o divorcio de los padres o del responsable del

grupo familiar, si es el caso, expedida por el juzgado respectivo.

- h. Fotocopia del acta de defunción en caso de fallecimiento de alguno de los padres.
- i. Los demás documentos que la Comisión General de Beneficios Estudiantiles estime conveniente, de acuerdo a las características de cada caso.

Artículo 11. La Beca Estudio se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará de acuerdo al *Índice de Necesidad Económica* en orden decreciente que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 12. Los beneficiarios de Beca Estudio deberán inscribir y mantener una carga académica igual o superior a la carga académica mínima reglamentaria.

Artículo 13: Los beneficiarios de Beca Estudio que incurran en periodo de prueba o en carga académica inferior a la mínima reglamentaria sin justificación alguna, deberán asistir al Programa de Atención Individual de la Coordinación de Orientación con carácter obligatorio.

CAPÍTULO IV DE LA BECA DEPORTIVA

Artículo 14. Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que opten por una **Beca Deportiva** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la UNET.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a. Constancia expedida por la Coordinación de Deportes de la UNET de ser integrante de una selección deportiva de la Institución o constancia expedida por la Asociación o Federación deportiva que certifique la condición de atleta activo de alto rendimiento si es el caso.
 - b. Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

Artículo 15. La Beca Deportiva se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará, en primera instancia para deportes federados y, en segunda instancia, para deportes no federados.

Parágrafo Único: La selección a que se refiere el presente artículo se hará en orden decreciente de Índice de Necesidad Económica que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 16. Los beneficiarios de Beca Deportiva deberán:

1. Asistir puntualmente a los entrenamientos y eventos planificados para su disciplina por la Coordinación de Deportes.
2. Mantener una conducta intachable como universitario dentro y fuera del ámbito deportivo.
3. Cuidar el material que le sea asignado para el desempeño de sus actividades deportivas y responder en caso de pérdida o uso inadecuado del mismo.
4. Competir con moral, dignidad y decoro en representación de la UNET.
5. Colaborar con el mantenimiento y orden de las instalaciones deportivas.

Artículo 17. El entrenador de la selección deportiva a la cual pertenezca el beneficiario consignará mensualmente en la Coordinación de Deportes, la planilla de control de asistencia a las actividades.

Artículo 18. Los beneficiarios de Beca Deportiva deberán inscribir y mantener una carga académica igual o superior a la carga académica mínima reglamentaria.

Artículo 19: Los beneficiarios de Beca Deportiva que incurran en periodo de prueba o en carga académica inferior a la mínima reglamentaria sin justificación alguna, deberán asistir al Programa de Atención Individual de la Coordinación de Orientación con carácter obligatorio.

CAPÍTULO V DE LA BECA COMEDOR

- Artículo 20.** Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que opten por una **Beca Comedor**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Estar inscrito en el lapso académico correspondiente.
 2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a. Constancia emitida por la coordinación correspondiente en caso de pertenecer a selección deportiva, grupo cultural o de acción social.
 - b. Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

- Artículo 21.** La Beca Comedor será de dos tipos:
Tipo A: Almuerzo y/o Cena sin costo para el estudiante.
Tipo B: Almuerzo y/o Cena sin costo para estudiantes pertenecientes a una selección deportiva, un grupo cultural o de acción social.

Parágrafo Primero: La Beca tipo A se otorgará de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Parágrafo Segundo: La Beca Comedor se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	N° DE CUPOS
A	700
B (Deportiva)	300
B (Cultural y Acción Social)	100

CAPÍTULO VI DE LA BECA RESIDENCIA

- Artículo 22.** Los estudiantes de la UNET que aspiren a una **Beca Residencia** deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser estudiante de la UNET.
 2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a) Constancia de residencia familiar expedida por la autoridad del respectivo municipio o parroquia.

- b) Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

Artículo 23. La Beca Residencia se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará de acuerdo al Índice de Necesidad Económica en orden decreciente que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 24. La Coordinación de Bienestar Estudiantil verificará el cumplimiento de pago mensual de residencia.

Artículo 25. Los beneficiarios de Beca Residencia deberán inscribir y mantener una carga académica igual o superior a la carga académica mínima reglamentaria.

Artículo 26: Los beneficiarios de Beca Residencia que incurran en periodo de prueba o en carga académica inferior a la mínima reglamentaria sin justificación alguna, deberán asistir al Programa de Atención Individual de la Coordinación de Orientación con carácter obligatorio.

CAPÍTULO VII DE LAS AYUDAS EVENTUALES

Artículo 27. Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que aspiren a una Ayuda Eventual deberán realizar la solicitud por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil acompañada de los soportes correspondientes cuya vigencia no debe exceder los tres meses.

Artículo 28. La Universidad Nacional Experimental del Táchira podrá otorgar ayudas eventuales para:

1. Compra de cristales para lentes indicados por oftalmólogo u optómetra.
2. Compra de medicamentos.
3. Tratamientos y exámenes médico-odontológicos especializados no cubiertos por la Fundación de Asistencia Médica para Estudiantes de Educación Superior (FAMES).

4. Otras solicitudes que se sometan a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 29. El otorgamiento de la ayuda eventual se hará con base en un informe que elabore la Coordinación de Bienestar Estudiantil sobre la situación socioeconómica del solicitante.

Artículo 30. El monto de la ayuda eventual se calculará mediante la aplicación del siguiente baremo:

CONCEPTO	PORCENTAJE A CUBRIR (%)
Cristales para lentes indicados por Oftalmólogo u optómetra.	100
Medicamentos	75
Tratamientos y exámenes medico-odontológicos especializados no cubiertos por FAMES	50
Otras ayudas	Según CDDE Hasta 15 U.T.

Parágrafo Primero: Para otras ayudas no especificadas en el anterior baremo, la solicitud deberá ser acompañada de una exposición de motivos, los soportes necesarios y, cuando corresponda, el aval de la autoridad respectiva para su consideración por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Parágrafo Segundo: Solo se tramitará una ayuda eventual por estudiante por año debiendo consignar la factura de pago por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO VIII DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 31. Los aspirantes a beca podrán solicitar la planilla de beca durante las últimas cuatro (4) semanas de cada lapso académico regular, en la Coordinación de Bienestar Estudiantil y consignarla en esta dependencia, junto con los recaudos exigidos, en las primeras dos (2) semanas del siguiente lapso académico regular.

Parágrafo Único: Los estudiantes de nuevo ingreso podrán optar a la beca vía web mediante instrumento electrónico, previsto para tal fin, al momento de realizar la inscripción.

- Artículo 32.** Para el estudio de cada solicitud, la Coordinación de Bienestar Estudiantil elaborará un informe socioeconómico con base en los recaudos presentados y una visita a la residencia familiar del aspirante.
Parágrafo Único: Cuando no sea posible realizar la visita domiciliaria, el personal de trabajo social procurará implementar un mecanismo apropiado a los fines de cumplir con lo establecido en el presente artículo.
- Artículo 33.** Una vez elaborados los respectivos expedientes éstos serán remitidos a consideración de la Comisión de Becas.
- Artículo 34.** Seleccionados los beneficiarios, la Coordinación de Bienestar Estudiantil publicará las listas en cartelera y cualquier otro medio informativo del cual se disponga.
- Artículo 35.** El beneficio se hará efectivo al final del lapso académico regular correspondiente a la recepción de la solicitud.
- Artículo 36.** Los beneficiarios de beca no podrán disfrutar de más de un beneficio socioeconómico salvo en caso de comprobada necesidad que sea debidamente justificado, lo cual deberá someterse a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
Parágrafo Único: Se exceptúa de la aplicación del presente artículo el beneficio de Beca Comedor.
- Artículo 37.** Los beneficiarios de Beca Estudio, Beca Deportiva y Beca Residencia podrán gozar de la misma hasta completar doce (12) lapsos académicos regulares cursados en la Universidad, en el caso de carreras largas y ocho (8) lapsos académicos regulares en el caso de carreras cortas.
Parágrafo Primero: En caso de ingreso por la modalidad de traslado o equivalencia, se contabilizará el número de lapsos académicos equivalentes al número de unidades - crédito otorgados en la respectiva modalidad.
Parágrafo Segundo: El goce de estos beneficios se hará efectivo hasta el mes del grado.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA

Artículo 38. La Coordinación de Bienestar Estudiantil llevará un registro computarizado, para realizar el control y seguimiento de los beneficiarios.

Artículo 39. La Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Coordinación de Deportes elaborarán informes evaluativos al finalizar cada lapso académico regular sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

CAPÍTULO X DE LA SUSPENSION DEL BENEFICIO DE BECA

Artículo 40: Los beneficiarios de Beca será suspendido por el lapso en que el becario incurra en incumplimiento de las actividades u obligaciones previstas en este Reglamento, sin justificación alguna, con base en el informe de la respectiva Coordinación.

Parágrafo Único: El estudiante recuperará el beneficio de beca una vez superada la causa que originó la suspensión, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 41. La Comisión de Becas revocará el beneficio de beca en los siguientes casos:

1. Cuando el becario proporcione datos falsos.
2. Cuando haya una variación notablemente favorable en la situación socioeconómica del becario.
3. Cuando se compruebe que el becario percibe otro beneficio socioeconómico de la UNET u otra Institución, con el cual puede cubrir las necesidades para realizar sus estudios.
4. Cuando el becario sea objeto de medidas académicas o disciplinarias previstas en la normativa correspondiente.
5. Cuando el becario haya cursado doce (12) lapsos académicos regulares en la Universidad en caso de carreras largas y ocho (8) lapsos académicos regulares en el caso de carreras cortas.
6. Por incumplimiento por segunda ocasión de las actividades u obligaciones con base en el informe

evaluativo a que se refiere el artículo 39 del presente reglamento.

7. Por renuncia voluntaria al beneficio.
8. Por retiro voluntario de la Universidad.

Parágrafo Primero: La Coordinación de Bienestar Estudiantil, previa aprobación de la Comisión de Becas, hará efectivo lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: El estudiante podrá solicitar el reingreso al programa, en caso de que sea procedente, mediante solicitud a la Comisión de Becas por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN DE BECAS

- Artículo 42.** La Comisión de Becas estará integrada por:
1. El Decano de Desarrollo Estudiantil, quien la Preside.
 2. El Coordinador de Bienestar Estudiantil.
 3. El Coordinador de Deportes.
 4. El Coordinador de Orientación.
 5. El Representante Estudiantil ante el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
 6. El Responsable del Programa de Asistencia Socioeconómica con derecho a voz, quien actuará como secretaria(o) de la Comisión.
 7. Un representante de la Unidad de Auditoría Interna con derecho a voz.
 8. Un representante del CEUNET, designado por la Junta directiva del mismo, con derecho a voz.
- Artículo 43.** La Comisión de Becas tendrá las siguientes atribuciones:
1. Conocer la asignación presupuestaria anual de los Programas de Protección Socioeconómica para Estudiantes.
 2. Supervisar y avalar la ordenación computarizada de los beneficiarios de acuerdo al Índice de Necesidad Económica.
 3. Estudiar y aprobar las solicitudes de beneficios de beca previo informe de las Coordinaciones de Deportes y Bienestar Estudiantil.

4. Estudiar aquellos casos especiales con base en los informes presentados por las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil y Deportes y elevar a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
5. Resolver las apelaciones a que hubiese lugar.
6. Decidir la suspensión temporal o definitiva del beneficiario que resulte incurso en cualquiera de las causales previstas en el presente Reglamento.
7. Cualquier otra decisión relacionada con sus funciones.

Artículo 44. La Comisión de Becas sesionará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. El Decanato de Desarrollo Estudiantil, previo informe presentado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, realizará los trámites administrativos que permitan cancelar lo más oportunamente posible los montos asignados para cada beneficiario.

Artículo 46. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil y lo no previsto será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 47. El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición que colida con sus normas en lo que respecta a la consagración de beneficios socioeconómicos estudiantiles sancionadas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CAMBIO DE DEDICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

16. Consideración de solicitud de cambio de dedicación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo del profesor **Carlos Santos, C.I. 10.151.188**, Adscrito al Departamento de Arquitectura, a partir del 30/05/2011.

CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

14. Consideración de resultados de concurso de credenciales para el ingreso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, aprobó la incorporación, a partir del 08/05/2011, del siguiente personal académico, con base en los resultados del concurso de ingreso:

DECANATO DE DOCENCIA

Cargo N° 02:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
Zirlis Diaz	10.719.066	Ciencias Sociales	Instructor	Tiempo Completo

Cargo N° 03:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
Juan Oliveros	14.042.494	Ingeniería Industrial	Instructor	Tiempo Completo

Cargo N° 04:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
Rafael Escalante	16.981.138	Ingeniería Mecánica	Instructor	Tiempo Completo

Cargo N° 05:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
Coromoto Pabon	11.499.215	Ingeniería Electrónica	Instructor	Tiempo Completo

Cargo N° 06: Se declaró desierto.

Cargo N° 07:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
Nixon Patiño	10.167.377	Ingeniería en Informática	Instructor	Tiempo Completo

Cargo N° 08:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
Elayne Guerrero	14.503.164	Ingeniería en Informática	Instructor	Tiempo Completo

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

CU. 030/2011
Martes, 26/04/2011

6. Consideración de renovación de contrato de personal académico bajo la figura de docente libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre:

- **Maura Roa**, adscrita al Decanato de Postgrado para realizar actividades inherentes a las Unidades de Trabajo de Grado y de Evaluación y Acreditación, con dedicación a Tiempo Completo, en la categoría equivalente a Agregado, desde el 11/04/2011 hasta el 12/08/2011.

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

6. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docente libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de

personal académico bajo la figura de docente libre, para el lapso 2011-1, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CAN. T. SEC	HR / SEM	No. SE M	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs./ Hora	CATEGORIA
Isabella Sánchez Donis	12.518.007	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	3	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Gerardo Guerrero	4.628.222	INGENIERÍA ELECTRÓNICA/ Electricidad	Laboratorio de Tecnología Eléctrica (0223607L)	3	9	16	144	53,00	ASISTENTE
Margaret Casique	12.517.083	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202T)	1	3	16	96	53,00	ASISTENTE
			Inglés II (1023302T)	1	3				
Yoleyda Gámez	9.232.051	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202T)	1	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Inglés II (1023302T)	1					
			Inglés I (ING_123)	1					
			Inglés III (ING_323)	1					
Guzmary Mirley López Medina	15.990.980	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Inglés II (1023302)	1					
			Inglés I (ING_123)	1					
Andrea Katherine López Ortiz	14.388.589	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés I (1023202)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Inglés II (1023302)	1					
			Inglés I (ING_123)	1					
Carolina Rojas Buenaño	13.145.793	CIENCIAS SOCIALES /Idiomas	Inglés II (1023302)	1	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Inglés II (ING_223)	2					
			Inglés III (ING_323)	1					
Norkis Coromoto Armas Velásquez	7.860.055	TSU EN ENTREN. DEPORTIVO	Deportes II (DEP_202)	2	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Lucía Magdala Contreras Parra	15.926.277	CIENCIAS SOCIALES /Desarrollo Humano	Necesidades, Valores y Proyecto de Vida (1032301)	1	2	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Gerencia Personal, Contexto y Proyecto Organizacional (1032402)	3	6				

César Alfredo Rojas Gámez	12.630.460	CIENCIAS SOCIALES /Estudios General y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1012207)	2	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Ciencias y Sociedad II (1012703)	2	4				
Maritza Uribe	11.494.693	CIENCIAS SOCIALES /Desarrollo Humano	Legislación, Valores y Proyecto de País (1032601)	4	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR
Edgar Alfonso León	9.240.540	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación (COM_324)	1	4	16	64	53,00	ASISTENTE
Miguel Hernández Morales	9.227.219	INGENIERÍA INFORMÁTICA / Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103)	1	3	16	48	53,00	ASISTENTE
Thais Xiomara, Rico Morales	6.364.190	Matemática y Física / Matemática	Matemática I (0826101T)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Roger Alberto Chaparro Navarro	3.007.345	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática I (0826101T)	2	12	16	192	53,00	ASISTENTE
José Bernardo Bautista Vargas	3.078.560	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática III (0826301T)	2	12	16	192	53,00	ASISTENTE
Omar Alfonso Ramírez Angarita	4.001.990	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática III (0826301T)	2	12	16	192	53,00	ASISTENTE
Ada Kareliz Niño Serrano	11.109.494	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática III (0826301T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Blanca Yraida Carvajal Velasco	13.302.257	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática Aplicada	Matemática Discreta (0834102T)	2	8	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Estadística (0834402T)	1	4				
Javier Enrique Ortiz Guerrero	9.217.756	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática Aplicada	Matemática Discreta (0834102T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Franklin Joel Buitrago Becerra	5.679.261	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Física	Laboratorio de Física I (0842204L)	2	4	16	192	53,00	ASISTENTE
			Física (FIS_234)	2	8				
Omar Acevedo Medina	5.645.757	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Física	Física II - Teoría (0846302T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Física I (0842204L)	3	6				
Betty Ramírez	5.655.609	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Meteorología y Climatología (1114504T)	1	4	16	96	53,00	ASISTENTE
			Educación Ambiental (1113301T)	1	2				
Luímart Andreina Álvarez	15.028.261	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Microbiología Ambiental (1115503T)	3	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Carlos Gustavo García Briceño	9.809.435	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I (1125602T)	1	3	16	112	53,00	ASISTENTE

			Sistema de Abastecimiento de Agua Potable (1124801T)	1	4				
María Nera Vera	9.141.631	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Gestión Ambiental (1123902T)	1	3	16	112	53,00	ASISTENTE
			Educación Ambiental (1113301T)	2	4				
Lila Loaiza Roldán	5.069.118	INGENIERÍA AMBIENTAL / Ingeniería	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (1124901T)	1	4	16	160	53,00	ASISTENTE
			INGENIERÍA CIVIL / Gerencia y Control - Hidráulica	Introducción a la Ing. Civil (1542101T)	1				
		Mecánica de Fluidos I (1536502T)		1	4				
Simón David Peraza Monasterio	3.970.721	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Ambiente y Salud Pública (1113612T)	1	3	16	48	53,00	ASISTENTE
Luz Marina Hernández Toloza	5.679.786	INGENIERÍA CIVIL / Sanitaria e Hidráulica	Saneamiento Ambiental (1533501T)	1	3	16	48	53,00	ASISTENTE
Humberto Eduardo Cavallín Sánchez	2.068.839	INGENIERÍA CIVIL / Sanitaria e Hidráulica	Mecánica de los Materiales	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Carlos Medina García	9.226.921	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Química de los Alimentos (1423702)	1	3	16	48	53,00	ASISTENTE
Índira Guillén	13.973.241	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Prácticas de Microscopio IV (8441)	1	8	16	192	53,00	ASISTENTE
			Prácticas de Laboratorio VI (8631)	1	4				
Victor Hugo Camargo	7.741.092	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Histología II (8292)	1	6	16	96	53,00	ASISTENTE
Claudio Archedera	11.783.457	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Citopatología I (8291)	1	5	16	192	53,00	ASISTENTE
			Citopatología General III (8611)	1	5				
			Clinica VI - Pasantías (8671)	1	2				
Zenaida Beltrán	13.098.030	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Anatomía II - Seminario II (8261)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Prácticas de Laboratorio IV (8431)	1	4				
Cecilia Rincón	5.067.483	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Prácticas de Microscopio VI (8641)	1	8	16	192	53,00	ASISTENTE
			Citopatología General I (8411)	1	4				

Fabiola Contreras	9.209.054	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Metodología de la Investigación Seminario IV (8461)	1	4	16	160	53,00	ASISTENTE
			Tesis (8612)	1	6				
Glenddy Lisseth Depablos Marín	15.027.043	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Clinica II - Pasantías (8271)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Clinica IV - Pasantías (8471)	1	4				
Nimmar Lisbeth Escalante Pernía	12.972.642	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Practicas de Microscopio II (8241)	1	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR
Clariza Rodríguez de Calderón	4.239.019	CIENCIAS DE LA SALUD -TSU EN CITOTECNOLOGÍA	Bioestadística Seminario VI (8661)	1	4	16	64	53,00	ASISTENTE
Edgar Omaña	8.985.611	CIENCIAS DE LA SALUD - TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T)	1	8	16	128	53,00	ASISTENTE
Yanina del Valle Quíñonez Valduz	9.245.405	CIENCIAS DE LA SALUD - TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Primeros Auxilios (1312302T)	3	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Luis Pernía	2.812.661	CIENCIAS DE LA SALUD - TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T)	1	4	16	64	53,00	ASISTENTE
Ana Morales	5.674.100	CIENCIAS DE LA SALUD - TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Introducción a la Nutrición Deportiva (1312401T)	2	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Luis Oswaldo García Cardona	84.310.714	CIENCIAS DE LA SALUD - TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Evaluación del Rendimiento Deportivo (1314503T)	2	8	16	192	53,00	ASISTENTE
			Fisiología del Ejercicio (1313301T)	2	4				
Edgar Oswaldo Da Silva	6.855.812	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III Ciclismo (1006405T)	1	6	16	192	53,00	ASISTENTE
			Deportes IV Ciclismo (1006504T)	1	6				
Walter Gerardo Molina Contreras	4.207.351	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Prácticas Deportivas Avanzadas (1003412T)	4	12	16	192	53,00	ASISTENTE
Jesús Manuel Contreras	5.688.137	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III Atletismo (1006405T)	1	6	16	192	53,00	ASISTENTE
			Deportes IV Atletismo (1006505T)	1	6				
Wilman Mantilla Becerra	5.643.616	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San	Aprendizaje Motor (1913301T)	2	6	16	128	53,00	ASISTENTE

		Cristóbal	Tutorías de Trabajos de Aplicación Profesional (TAP) (1900001T)	/	2				
William Marcial Bernal Gómez	4.419.532	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Planificación del Ent. Deportivo (1004404T)	2	8	16	192	53,00	ASISTENTE
			Detección y Selección de Talentos (1912402T)	1	2				
			Tutorías de Trabajos de Aplicación Profesional (TAP) (1900001T)	/	2				
Dulce Margarita Granda	6.016.524	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Prácticas Deportivas Avanzadas (1003412T)	2	6	16	192	53,00	ASISTENTE
			Proyecto de Prácticas Deportivas (1003509T)	2	6				
Fernando Gustavo Vasquez Colmenares	5.657.734	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes II Beisbol (1006305T)	1	6	16	160	53,00	ASISTENTE
			Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo II (1912201T)	2	4				
Luis Alfonso Díaz	5.029.384	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Recreación y Juegos Predeportivos (1003403T)	2	6	16	176	53,00	ASISTENTE
			Psicomotricidad Infantil (1003568T)	1	3				
			Tutorías de Trabajos de Aplicación Profesional (TAP) (1900001T)	/	2				
Jerson Antonio Cruz Murillo	9.210.201	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Administración Deportiva (1002502T)	2	4	16	160	53,00	ASISTENTE
			Proyecto de Prácticas Deportivas (1003509T)	2	6				
Pedro Alexander Zafra Duarte	14.348.604	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes II (DEP_201)	1	2	16	32	53,00	ASISTENTE
Carlos Jesús Lara Carrillo	5.738.993	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes I Atletismo (1006205T)	1	6	16	192	53,00	ASISTENTE

		Cristóbal	Deportes II Atletismo (1006305T)	1	6				
Jefferson Rodríguez Contreras	11.941.624	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	Recreación y Juegos Predeportivos (1923401T)	1	3	16	192	53,00	ASISTENTE
			Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo II (1002208)	1	2				
			Administración de la Carrera TSU en Ent. Deportivo - Las Mesas	/	7				
Carmen Rosa Velazco	5.660.033	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN ELECTROMEDICINA	Morfología II (MOR_245T)	1	5	16	80	53,00	ASISTENTE
Jefferson José Guerrero Ruiz	8.993.456	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN ELECTROMEDICINA	Biofísica (BIF_345)	1	5	16	80	53,00	ASISTENTE
Cesar Amaya	10.163.042	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN ELECTROMEDICINA	Trabajo Comunitario III (TRC-334)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Armando Ibarra Peñaranda	18.932.669	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN ELECTROMEDICINA	Trabajo Comunitario III(TRC-334)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR

Igualmente, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de docente libre, por un lapso de cuatro (04) meses, a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEM	DEDICACIÓN	CATEGORIA	EXPERIENCIA
Liliana Fleites	82.273.765	LICENCIATURA EN MÚSICA	Interpretación Musical III (1226504T)	1	6	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación a Tiempo Completo en Categoría Equivalente a: Asistente, por el lapso 2011-1, para cumplir actividades administrativas y tutorías en las unidades curriculares que dicta.
			Interpretación Musical IV (1226604T)	1	6			
Gladys Zulay Colmenares García	5.657.799	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Matemática I (0826101T)	1	6	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Se propone su contratación a Tiempo Completo en Categoría

			Matemática I (0823206T)	1	3			Equivalente a: Instructor, por el lapso 2011-1, para cumplir actividades administrativas y tutorías individuales de las unidades curriculares que dicta.
			Matemática I (MAT_145T)	1	5			
Rosa Emilia Pernía	5.674.902	LICENCIATURA EN MÚSICA	Lenguaje Musical I (1216101T)	1	6	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Se propone su contratación a Tiempo Completo en Categoría Equivalente a: Instructor, por el lapso 2011-1, para cumplir actividades administrativas y tutorías individuales de las unidades curriculares que dicta.
			Historia de la Música III (1213403T)	1	3			
			Historia de la Música Venezolana (1213602)	2	6			

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de docente libre, por un lapso de un (01) año, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEM	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	EXPERIENCIA
Sara Medina	5.679.513	LICENCIATURA EN MÚSICA	Interpretación Musical II (1226404T)	1	6	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Docente con experiencia en el área de la Música. Se propone su contratación a Tiempo Completo en Categoría Equivalente a: Instructor, para cumplir actividades administrativas dentro del Departamento de Licenciatura en Música y tutorías individuales de las asignaturas que dicta.
			Interpretación Musical VI (1226804T)	1	6			

Finalmente, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de docente libre, desde el 13/04/2011 hasta el 12/04/2012, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	DEDICACIÓN	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN
Cupertino Noriega	3.198.262	Ingeniería Industrial/TSU Tecnología en producción Agropecuaria	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Para cumplir actividades administrativas como responsable de la Oficina Académica La Pradera.
Welks Mendoza	13.351.880	Ingeniería Agronómica/ TSU Tecnología en Producción Agropecuaria	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Para cumplir actividades administrativas como responsable de la Oficina Académica El Piñal.
José Díaz García	3.793.646	TSU Tecn. en Producción Agropecuaria/ El Piñal y Pregonero	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR	Para cumplir actividades administrativas y tutorías individuales de la asignatura que dicta.

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

15. Consideración de modificación de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación y nueva contratación de personal académico bajo la figura de docente libre, de:

Modalidad anual semestres 2010-3 y 2011-1

Nombres y Apellidos	Cédula	Depto	Asign. y cód.	Cant. Sec	Hr / sem	No. Sem	Total hr/ semt	Rem. Bs./ hora	Categoría	Justificación
Maricela Ángulo	5.668.285	Ciencias de La Salud / Tsu en Informac de la Salud	Estadística de Salud II (9060T)	1	4	32	256	Bs 33,00	Instructor	La prof. Marisela Angulo se aprobó en C.U. 081/2010 con 12 horas semanales. Se solicita la modificación a 8 horas semanales debido a desincorporación de la misma en la asignatura "Clasificación
			Sistemas de Información Gerencial (9074T)	1	4					

		Civil / Sanitaria e Hidráulica	Mecánica de Fluidos II (1534601T)	1	4				
--	--	--------------------------------	-----------------------------------	---	---	--	--	--	--

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó el complemento de horas de personal académico bajo la figura de docente libre, por el lapso 2011-1 de:

Nombres y apellidos	Cédula	Departamento /núcleo	Asign y cód.	Cant . Sec	Hr / se m	No. Se m	Total hr/ semt	Rem. Bs./ hora	Categ oria	Experiencia
Betty Ramírez	5.655.609	INGENIERÍA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Educación Ambiental (1113301T)	1	2	16	32	53,00	ASISTENTE	La profesora Betty Ramírez posee aprobadas 6 horas/sem según Resolución del C.U. 043/2011. Aumentará a un total de 8 horas/semana para el semestre 2011-1

Finalmente, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la contratación realizada en el CU. 043/2011, de personal académico bajo la figura de docente libre, de:

nombres y apellidos	cédula	departamento /núcleo	asign. y cód.	cant. sec	hr / sem	no. sem	total hr/ semt	rem. bs./ hora	categoria	justificación
Luís Oswaldo García Cardona	84.310.714	ciencias de la salud - tsu en entrenamiento deportivo	evaluación del rendimiento deportivo (1314503t)	2	8	16	192	53,00	asistente	el profesor oswaldo garcía fue aprobado con 12 h/sem en resolución de c.u. 043/2011. se retira de una sección de fisiología del ejercicio y adicionalmente se asigna tutorías de trabajos de aplicación profesional para la carrera de tsu en entrenamiento deportivo.
			fisiología del ejercicio (1313301t)	1	3					
			tutorías de trabajos de aplicación profesional (tap) (1900001t)	/	1					

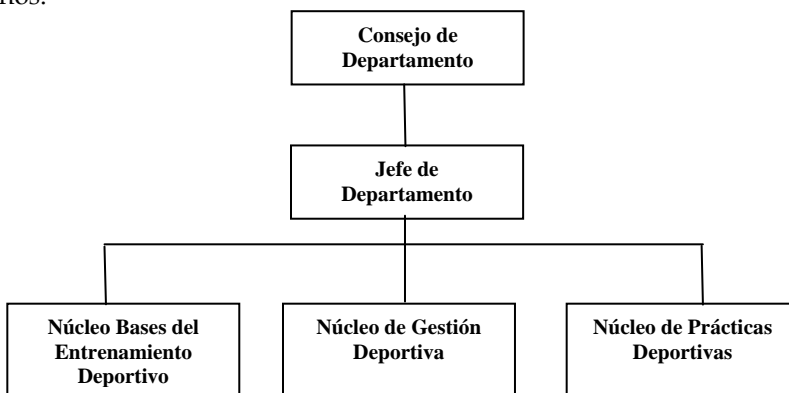
carmen rosa velazco	5.660.033	ciencias de la salud /tsu en electromedicina	excluir de la contratación para el semestre 2011-1. motivado a baja demanda estudiantil y cierre de la sección 3 de la unidad curricular morfofisiología
---------------------------	-----------	--	---

CREACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS

CU. 028/2011
Martes, 12/04/2011

10. Consideración de propuesta de creación del Departamento de Carrera en Entrenamiento Deportivo, aprobado en CA 05/2011, de fecha 21/03/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 22 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación del Departamento de Carrera en Entrenamiento Deportivo, en los siguientes términos:



DISPONIBILIDAD DE CUPOS

CU. 028/2011
Martes, 12/04/2011

9. Consideración de cupos de estudiantes de nuevo ingreso lapso 2011-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el número de alumnos a ser admitidos para el lapso 2011-1 en los siguientes términos:

Carrera	Disponibilidad de Cupos		Número de cupos aprobados por el Consejo Universitario
	UNET	OPSU	TOTALES
Ingeniería Industrial	68	67	135
Ingeniería Agronómica	45	45	90
Ingeniería de Producción Animal	45	45	90
Ingeniería Mecánica	68	67	135
Arquitectura	35	35	70
Ingeniería Electrónica	45	45	90
Ingeniería en Informática	68	67	135
Ingeniería Ambiental	45	45	90
Ingeniería Civil	68	67	135
Licenciatura en Música	20	20	40
Ingeniería Agroindustrial	23	22	45
TSU en Electromedicina	90	-	90
TSU en Entrenamiento Deportivo (San Cristóbal)	60	60	120
TSU en Entrenamiento Deportivo (las Mesas y Colón)	40 en cada sede	-	80
Carreras Técnicas Semipresenciales			
TSU Agrotecnia	45	-	45
TSU Turismo	45	-	45
TSUI Manejo de Desastres	45	-	45

NORMAS ACADÉMICAS

CU. 035/2011
Martes, 10/05/2011

2. Consideración de la modificación del Artículo 13 de las Normas del Curso Intensivo Vacacional en los términos solicitados por la APUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 13 de las Normas del Curso Intensivo Vacacional en los siguientes términos:

NORMAS DEL CURSO INTENSIVO VACACIONAL CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: El Curso Intensivo Vacacional constituye una estrategia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en

períodos distintos a los lapsos regulares y permite a los alumnos avanzar en la prosecución de sus estudios, mediante el uso y diseño de métodos instruccionales e innovadores.

Artículo 2: Los objetivos del Curso Intensivo Vacacional son:

1. Permitir a los alumnos que voluntariamente lo soliciten, la oportunidad de avanzar en los estudios de pregrado, adelantando la aprobación de las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
2. Ofrecer a los alumnos que han confrontado dificultades para la aprobación de algunas asignaturas, la posibilidad de recuperación académica.
3. Corregir los desajustes que por causas internas o externas puedan haberse producido en el desarrollo de su escolaridad.

CAPÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS

Artículo 3: El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, el Decanato de Docencia, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación tendrán a su cargo la planificación del Curso Intensivo Vacacional, en la cual se contemple la justificación de la oferta académica, la disponibilidad de docentes, los horarios de clases, el lapso de retiro de asignaturas, y los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de dicho curso.

Artículo 4: El Curso Intensivo Vacacional se dictará de acuerdo al Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario y responderá a idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares en cuanto a objetivos, unidades crédito y aplicación de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y las Normas de Admisión y Estudios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la aplicación de las Normas de Permanencia de la Universidad se considerará el Índice Académico Acumulado obtenido al finalizar el Curso Intensivo Vacacional.

Artículo 5: El número total de horas de clase del Curso Intensivo Vacacional será el mismo del período regular distribuidas uniformemente en el lapso contemplado para su desarrollo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los profesores, con la autorización del Consejo de Departamento, podrán establecer modalidades especiales que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 6: Las asignaturas del Curso Intensivo Vacacional serán impartidas por docentes que hayan ingresado por concurso. En todo caso, el docente debe haberla dictado anteriormente, salvo en casos especiales debidamente aprobados por el Consejo de Departamento respectivo y el visto bueno del Vicerrector Académico.

Artículo 7: La carga académica máxima a cursar por un alumno será de ocho (8) unidades crédito y hasta un máximo de dos asignaturas.

Artículo 8: Los Departamentos Académicos publicarán la Oferta Académica del Curso Intensivo Vacacional con al menos un mes de anticipación al inicio del mismo.

Artículo 9: Para inscribir una asignatura en el Curso Intensivo Vacacional, el alumno deberá cumplir con el nivel de prelaciones contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera, ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas y haber cursado el período lectivo regular inmediatamente anterior.

Artículo 10: La matrícula de inscripción deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Para asignaturas teóricas: máximo 50 alumnos por sección.
2. Para asignaturas de Laboratorios y Talleres: máximo 20 alumnos por sección, salvo que la disponibilidad de equipos y espacio físico permitan un número mayor de alumnos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de aspirantes supera el número máximo de alumnos por sección, la selección se hará de mayor a menor Índice Académico Acumulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si el profesor acepta atender un número de alumnos superior a lo establecido en estas Normas, se podrá dictar la asignatura siempre y cuando el respectivo Departamento Académico indique y justifique el número de alumnos atendibles así como la modalidad que permita cumplir con los objetivos contemplados en las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Artículo 11: En aquellas asignaturas que permitan las dos posibilidades de avance y recuperación, la distribución de cupos será 50% para alumnos de avance y 50% para alumnos de recuperación. Si los inscritos para una alternativa no llenan los cupos previstos para ella, se podrá aumentar el número de aceptados en la otra alternativa hasta completar el total de cupos disponibles en estricto orden, de acuerdo al párrafo primero del artículo anterior.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 12: Hasta tanto sean incorporados a las Normas de Aranceles de la Universidad, el Curso Intensivo Vacacional, causará los siguientes aranceles:

1. Preinscripción: Bs. 0,30 por asignatura hasta un máximo de dos asignaturas.
2. Inscripción: Costo Unidad Crédito equivalente al costo-hora de un profesor Asistente, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el alumno en el Curso Intensivo Vacacional, no procederá el reintegro de los aranceles cancelados en caso de retiro de asignatura (s).

Artículo 13: El profesor facilitador de un Curso Intensivo Vacacional tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente al costo-hora de un profesor Asociado, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Departamento, con el visto bueno del Consejo de Decanato de Docencia, podrá autorizar al profesor para atender un máximo de dos asignaturas siempre y cuando esté debidamente justificado.

Artículo 14: Para que una asignatura pueda ser dictada deberá tener una matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de dicha asignatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no exista la matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de alguna asignatura, el costo de la misma podrá distribuirse entre los alumnos aspirantes si así lo solicitan ante el Departamento Académico respectivo antes de iniciarse el curso.

Artículo 15: El Personal Docente Administrativo y de Apoyo que labore en la Organización y Administración del Curso Intensivo Vacacional, percibirá un bono compensatorio especial en base a los criterios que defina el Vice-Rectorado Académico, de acuerdo a las funciones que desempeñen y al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento establecido para el desarrollo del curso.

Artículo 16: Al finalizar cada Curso Intensivo se hará un informe evaluativo de las actividades académicas, administrativas y financieras. Si el Balance de Ingresos y Egresos reporta un excedente, éste será utilizado para el fortalecimiento de actividades de docencia.

Artículo 17: Las dudas sobre la aplicación de estas Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Secretario quienes previa consulta al Decano de Docencia tomarán la decisión e informarán posteriormente al Rector y al Consejo Universitario.

Artículo 18: Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 19: Se derogan las Normas Generales de los Cursos Intensivos Vacacionales de fecha 13/07/1999 y las Normas del Fondo del Curso Intensivo Vacacional de fecha 03/08/1998.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: A los efectos de los aranceles de inscripción del curso intensivo para el lapso 2006-2, fijado en el Artículo 12 de las

presentes Normas, el estudiante pagará la cantidad de Diecisiete bolívares (Bs. 17,00) por unidad de crédito, la diferencia será cubierta con recursos presupuestarios del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se elimina el pago de treinta céntimos (Bs. 0,30) por concepto de preinscripción de las asignaturas.

CU. 040/2011

Martes, 31/05/2011

7. Consideración de modificación parcial de las Normas para el Premio a la Excelencia Académica de los Estudiantes de Pregrado de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

8. Consideración de modificación parcial de las Normas para el Premio al Mérito Deportivo de los Estudiantes de Pregrado de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

9. Consideración de modificación parcial de las Normas de Ayudantía Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 10 de las Normas de Ayudantía Estudiantil, en los siguientes términos:

NORMAS DE AYUDANTÍA ESTUDIANTIL

Artículo 1. La Ayudantía Estudiantil es un programa orientado a la formación académica integral de los alumnos de la UNET en los valores inherentes a la disciplina, el esfuerzo y la responsabilidad mediante la realización de actividades requeridas por la Universidad y susceptibles de ser desempeñadas bajo las condiciones establecidas por estas normas.

Artículo 2. El programa de Ayudantía Estudiantil estará abierto a la participación de todos los alumnos regulares de la UNET con al menos 20 unidades-crédito aprobadas, independientemente de su condición socioeconómica.

- Artículo 3.** La administración del programa estará bajo la responsabilidad del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- Artículo 4.** Para los efectos del cumplimiento del programa, el Decanato de Desarrollo Estudiantil elaborará y mantendrá un registro de los requerimientos formulados por las distintas dependencias universitarias así como de la oferta formulada por los estudiantes.
- Artículo 5.** Los alumnos podrán realizar actividades académicas en cualquier Dependencia Universitaria.
Parágrafo Único: Cuando se trate de la demanda de actividades estudiantiles por instituciones extrauniversitarias, éstas se efectuarán mediante convenios específicos.
- Artículo 6.** Las Dependencias Universitarias podrán solicitar la realización de actividades académicas para lo cual enviarán al Decanato de Desarrollo Estudiantil la siguiente información:
1. Descripción de la actividad a desarrollar.
 2. Número de estudiantes que requiere.
 3. Perfil específico que debe reunir el alumno requerido.
 4. Lapso previsto para el cumplimiento de la actividad.
 5. Carga horaria requerida que no exceda lo estipulado en el artículo 9 de la presente norma.
- Artículo 7.** Recibida la solicitud, el Decanato de Desarrollo Estudiantil enviará a la dependencia solicitante, un listado de los alumnos que reúnan los requerimientos del perfil respectivo.
- Artículo 8.** La dependencia solicitante seleccionará al alumno que mejor cumpla con el perfil exigido mediante entrevista que realizará para tal fin.
- Artículo 9.** La dedicación del alumno, en ningún caso, podrá exceder de 12 horas semanales, en horario establecido de mutuo

acuerdo con la Dependencia solicitante, de modo que no interfiera con sus obligaciones académicas como alumno regular de la UNET.

Parágrafo Primero: En períodos fuera de los lapsos académicos regulares, el estudiante podrá dedicar hasta 32 horas semanales de mutuo acuerdo con la dependencia solicitante.

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de las actividades encomendadas dará origen a la suspensión del beneficio previa evaluación realizada por la dependencia solicitante.

Artículo 10. El Decanato de Desarrollo Estudiantil comunicará por escrito al estudiante la aprobación del beneficio, indicándole:

1. Número de horas de actividad.
2. Lapso de vigencia del beneficio.
3. Monto del beneficio.
4. Actividad a realizar.

Parágrafo Único: El estudiante suscribirá por escrito, como compromiso, la referida comunicación. El incumplimiento de este requisito dará origen a la suspensión del beneficio.

Artículo 11. El beneficio podrá ser renovado de acuerdo a la evaluación que se haga del alumno beneficiario, para cuyos efectos, la dependencia en la cual se desarrolla la actividad lo supervisará directamente y elaborará un informe sobre su desempeño, en el marco de los objetivos del programa y de las características propias de la actividad encomendada.

Artículo 12. El Consejo de Decanato definirá el criterio para el pago correspondiente el cual revisará anualmente.

Artículo 13. Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de estas normas, serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil y lo no previsto por el Consejo Universitario.

10. Consideración de modificación de las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del

Artículo 77 de las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional, en los siguientes términos:

NORMAS PARA EL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL
TITULO I
DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

- CAPÍTULO I Definición, Objetivo y Modalidades.
CAPITULO II De la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional. –
Objetivos y Funciones.

TITULO II
Del Proyecto Especial de Grado.

- CAPITULO I Definición, Objetivos y Naturaleza.
CAPITULO II Del Proyecto Especial de Grado
CAPITULO III Del Jurado Asesor – Evaluador
CAPITULO IV De los Tutores
CAPITULO V De la Culminación del Proyecto Especial de Grado.
CAPITULO VI De la Evaluación del Proyecto Especial de Grado.

TÍTULO III
De las Pasantías Profesionales.

- CAPITULO I Definición, Objetivos y Naturaleza.
CAPITULO II De las Funciones, Obligaciones de la Universidad y el
Organismo o Empresa Receptora.
CAPITULO III Del Procedimiento de Inscripción de la Pasantía
Profesional.
CAPITULO IV Del Pasante.
CAPITULO V De los Tutores.
CAPITULO VI De la Culminación y la Evaluación

TITULO IV
De las Disposiciones Finales.

TITULO V
De la Disposición Derogatoria.

TITULO VI
De las Disposiciones Transitorias.

TITULO I DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I Definición, Objetivo y Modalidades

Artículo 1. El Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) es una actividad académica que contribuye a la formación integral del alumno y conduce al desarrollo de las competencias generales para asumir, desde un pensamiento complejo, las situaciones por enfrentar en su desempeño profesional y personal, así como la búsqueda permanente del desarrollo humano sostenible y la identificación de su contexto social.

Artículo 2. El Trabajo de Aplicación Profesional permite al estudiante integrar conocimientos, habilidades y actitudes para desarrollar competencias relacionadas con el saber conocer, saber hacer, saber ser y saber convivir.

Artículo 3: El Trabajo de Aplicación Profesional es una unidad curricular del componente profesional de los planes de estudios de las distintas carreras de la universidad y constituye un requisito indispensable para obtener el título universitario, el cual podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades a libre elección del alumno:

1. Proyecto Especial de Grado
2. Pasantías Profesionales

Parágrafo Único: El Trabajo de Aplicación Profesional tendrá asignado doce (12) unidades crédito en el plan de estudios de cada carrera.

Artículo 4. Las dos modalidades de Trabajo de Aplicación Profesional representan unidades curriculares de igual exigencia académica, y permiten al alumno la culminación de su proceso de formación profesional facilitándole la construcción del conocimiento en su área de competencia.

Artículo 5: El alumno, con un semestre de anticipación al desarrollo del Trabajo de Aplicación Profesional deberá preinscribir la

modalidad, proyecto especial de grado o Pasantía, ante la unidad de control de estudios y evaluación.

CAPITULO II

De la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.

- Objetivos y Funciones

Artículo 6: En cada Departamento de carrera existirá una Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional integrada por al menos un representante de cada núcleo de conocimiento, y el Responsable del Programa de Pasantía Profesional. Esta comisión revisará y evaluará la propuesta del Proyecto Especial de Grado y el Plan de Trabajo de la Pasantía Profesional según los criterios establecidos por el departamento respectivo; y sugerirá al Consejo de Departamento el Jurado correspondiente.

Parágrafo Único: La Coordinación de Extensión Industrial designará un responsable del Programa de Pasantía Profesional para cada Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.

Artículo 7: Cada comisión designará dentro de su propio seno un Coordinador y un Secretario para la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.

Parágrafo Primero: El Coordinador es responsable de dirigir las sesiones de la Comisión y comunicar por escrito las decisiones al Consejo de Departamento respectivo y a la Coordinación de Extensión Industrial. El Coordinador es el encargado de transmitir al Jefe de Departamento las observaciones referidas al Trabajo de Aplicación Profesional modalidad Proyecto Especial de Grado.

Parágrafo Segundo: El Secretario es responsable de llevar el registro y control de los puntos tratados por la Comisión y velar por el cumplimiento de los lapsos y trámites establecidos para el Trabajo de Aplicación Profesional.

Artículo 8: Las decisiones de la Comisión deben ser tomadas por mayoría simple de sus miembros. En caso de divergencias en materia de Proyecto Especial de Grado, las mismas serán resueltas por el Consejo del Departamento respectivo, y si son referidas a

Pasantías Profesionales, corresponderá resolverlas a la Coordinación de Extensión Industrial.

Artículo 9: La Comisión deberá reunirse al menos una vez por semana. Se considerará un quórum válido con la mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

Parágrafo Único: La Comisión notificará sus decisiones en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Artículo 10: El responsable del Programa de Pasantía Profesional, tendrá una carga máxima de docencia directa de ocho (8) horas y cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar con los organismos o empresas receptoras la asignación de pasantes.
2. Asesorar a los estudiantes en el desarrollo del plan de trabajo inicial.
3. Asistir a las reuniones de la Comisión del Trabajo de Aplicación Profesional de cada Departamento.
4. Verificar junto a la Comisión del Trabajo de Aplicación Profesional la pertinencia del Plan de Trabajo definitivo.
5. Publicar el cronograma de pasantías que incluya la preinscripción, inscripción y finalización del periodo de pasantías para cada semestre.
6. Gestionar la verificación de los prerequisites de inscripción de pasantías para cada estudiante preinscrito.
7. Coordinar la supervisión del pasante en el organismo o empresa receptora.
8. Cualquier otra que la Coordinación de Extensión Industrial considere conveniente.

TITULO II

Del Proyecto Especial de Grado.

CAPITULO I

Definición, Objetivos y Naturaleza.

Artículo 11: El Proyecto Especial de Grado es una de las modalidades previstas en el Trabajo de Aplicación Profesional y se entiende como una actividad académica orientada a la aplicación, ampliación o profundización de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la carrera. El Proyecto

Especial de Grado comprende el estudio sistematizado, orientado al planteamiento y contribución en la solución de un problema o, un esfuerzo de creación que demuestre el dominio en un área específica. El Proyecto Especial de Grado puede ser desarrollado o efectuado en un organismo, empresa o unidad académica.

- Artículo 12:** Los objetivos del Proyecto Especial de Grado son:
1. Aplicar los conocimientos adquiridos previamente, complementando así la formación del alumno.
 2. Incrementar la experiencia del alumno en tareas de investigación, extensión o producción de bienes y servicios.
 3. Fortalecer al alumno en el diseño y la ejecución de proyectos en el campo de la ciencia, la tecnología, la cultura y lo social.
 4. Estimular la iniciativa y la capacidad creadora del alumno.

Artículo 13: De acuerdo a la naturaleza del problema objeto de estudio, a las necesidades planteadas, y en busca de la solución al mismo, se estimulará la creación de grupos interdisciplinarios que aborden el problema para darle solución por etapas, lo cual podrá requerir el desarrollo de uno o varios Proyectos Especiales de Grado.

Artículo 14: Los Proyectos Especiales de Grado podrán ser realizados por uno (1) o dos (2) alumnos de la misma carrera o de diferentes carreras. En el caso de dos alumnos de la misma carrera o de diferentes carreras, estos deberán delimitar las actividades a ser desarrolladas por cada uno de ellos en la Propuesta de Proyecto Especial de Grado.

CAPITULO II Del Proyecto Especial de Grado

Artículo 15: Para inscribir el Proyecto Especial de Grado en el departamento el alumno debe presentar la propuesta del Proyecto ante la Comisión del Trabajo de Aplicación Profesional del departamento respectivo, según lo dispuesto en el Artículo 16 de estas normas. El alumno deberá tener

aprobadas el ochenta por ciento (80%) de las unidades crédito y cumplidos los prerrequisitos que para tal fin exija el plan de estudios de la carrera.

Parágrafo Único: el proceso administrativo de inscripción del Proyecto Especial de Grado en la Unidad de Control de Estudios será realizado por el jefe del departamento con base al acta de aprobación de la propuesta del proyecto y previa revisión de haber aprobado el proyecto de servicio comunitario.

Artículo 16: La Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional recibirá las propuestas del Proyecto Especial de Grado y revisará su pertinencia en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

La Propuesta del Proyecto Especial de Grado debe contener los siguientes aspectos:

1. Portada.
2. Tabla del contenido.
3. Planteamiento y formulación del Problema.
4. Objetivos: General y Específicos.
5. Justificación e importancia.
6. Alcance - delimitaciones
7. Marco Teórico (Antecedentes -bases teóricas - definición de términos - sistema de hipótesis y variables) si aplica.
8. Marco Metodológico - fases o etapas - métodos.
9. Aspectos Administrativos: Recursos y/o presupuesto de ejecución, variabilidad o factibilidad de la propuesta, cronograma de ejecución.
10. Referencias.
11. Presentación de la Propuesta del proyecto por parte de los Tutores
12. Carta de de aceptación del tutor
13. Carta compromiso de la empresa o institución que financiará el trabajo (si es el caso)
14. Carta de autorización del tutor para la presentación de la propuesta.
15. Record o informe académico del autor o autores.
16. Anexos (optativo)

Parágrafo Único: Para la consideración de las Propuestas del Proyecto Especial de Grado que tengan carácter interdepartamental, los Coordinadores de cada Comisión del

Departamento revisarán, de común acuerdo, la pertinencia del tema y la asignación de los Jurados respectivos.

Artículo 17: La Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional podrá utilizar cualquiera de los siguientes criterios al examinar la Propuesta del Proyecto Especial de Grado según sea el caso:

1. Aprobado para revisión del jurado: Cuando cumple con lo establecido en el artículo 16, en cuyo caso recomendará el jurado y lo elevará al consejo de departamento respectivo.
2. No Aprobado para revisión del jurado: Cuando considere que la propuesta no cumple total o parcialmente con lo establecido en el artículo 16. En este caso se regresará al autor o autores y al Tutor la Propuesta del Proyecto Especial de Grado junto con un informe de las causas de su decisión.

Parágrafo Primero: En caso de rechazo de la Propuesta del Proyecto Especial de Grado, el autor o los autores podrá(n) introducir nuevamente su Propuesta del Proyecto Especial de Grado luego de incorporar las observaciones indicadas en el informe de la comisión.

CAPITULO III **Del Jurado**

Artículo 18: El jurado estará constituido por el Tutor, dos miembros principales y un suplente. Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo de Departamento, vistas las sugerencias de la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional sobre los mismos.

Parágrafo Primero: El suplente sólo actuará en caso de falta o ausencia de un miembro principal.

Parágrafo Segundo: No podrán ser miembros del Jurado profesionales vinculados con el o los autores del Proyecto Especial de Grado dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 19: El jurado evaluará la Propuesta del Proyecto Especial de Grado en un lapso de seis (6) días hábiles contados a partir de la notificación de su designación, y deberá emitir un juicio de valor de la propuesta para aprobarla o no aprobarla. El jurado

elaborará un acta con las decisiones, observaciones y acuerdos alcanzados en la evaluación de la Propuesta, indicando los criterios utilizados en la decisión. El tutor consignará el acta ante el departamento a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso para la evaluación de la Propuesta.

Parágrafo primero: Si la evaluación de la propuesta es favorable, el Jurado deberá reunirse con el autor o autores para realizar una evaluación formativa con la finalidad de orientarlo(s) sobre el alcance y la ejecución del Proyecto Especial de Grado. Se podrán realizar sucesivas evaluaciones formativas de acuerdo a planificación y criterios establecidos por cada Departamento.

Parágrafo segundo: En el caso de que la Propuesta del Proyecto Especial de Grado no sea aprobada por el Jurado, el autor o los autores tendrá(n) hasta cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito una reconsideración de la decisión ante el Consejo de Departamento.

CAPITULO IV **De los Tutores**

Artículo 20: El Tutor será escogido por el alumno, o los alumnos, y será ratificado por el Consejo de Departamento respectivo, siempre y cuando llene los requisitos exigidos en las presentes normas.

Artículo 21: Podrán ser designados como Tutores y miembros del Jurado:

1. Los miembros del Personal Académico de la UNET (Profesores Ordinarios, Miembros Especiales, Docentes Libres, Honorarios y Profesores Jubilados).
2. Los miembros del personal docente y de investigación de otros institutos de Educación Superior del país, con categoría no inferior a la de Profesor Asistente.
3. Profesionales Universitarios, con reconocida experiencia en el área elegida para el Proyecto Especial de Grado, con una experiencia profesional mínima de tres (3) años.

Parágrafo único: En caso que el Tutor sea externo se debe adjuntar a la Propuesta del Proyecto Especial de Grado su Currículo Vitae.

- Artículo 22:** Son atribuciones y responsabilidades del Tutor:
1. Supervisar, asesorar y orientar a los alumnos en las diferentes etapas del Proyecto Especial de Grado.
 2. Evaluar el progreso del Proyecto Especial de Grado.
 3. Coordinar las actividades del jurado.
 4. Notificar al Jurado para que proceda a revisar el documento final del Proyecto Especial de Grado.
 5. Consignar las actas y documentación referentes al Proyecto Especial de Grado
 6. Participar al Departamento la culminación del Proyecto Especial de Grado.
- Artículo 23:** Los profesores de la UNET podrán ser tutores de hasta tres (3) Proyectos Especiales de Grado simultáneamente, por semestre.

CAPITULO V

De la Culminación del Proyecto Especial de Grado.

- Artículo 24:** Todo Proyecto Especial de Grado deberá desarrollarse en un periodo no menor a dieciséis (16) semanas continuas, contadas a partir de la fecha del acta de aprobación de la Propuesta, según lo establecido en el artículo 19.
- Artículo 25:** La presentación del Proyecto Especial de Grado para su evaluación, deberá realizarse en un plazo no mayor a un (1) año, o dos (2) períodos académicos regulares contados a partir de la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios por parte del autor o autores. En caso contrario, se debe presentar una nueva Propuesta del Proyecto Especial de Grado.
- Parágrafo Único:** Es procedente la renuncia por parte del autor o autores al Proyecto Especial de Grado. La renuncia deberá ser justificada por el autor o los autores con el aval el tutor académico ante el Consejo de Departamento quien resolverá al respecto.
- Artículo 26:** El jurado dispone de diez (10) días hábiles para revisar el Proyecto Especial de Grado, luego de la notificación sobre su culminación por parte del tutor al Departamento. Realizada la revisión, el jurado se reunirá y levantará un acta donde se

expresarán las observaciones a que haya lugar respecto al Proyecto, y notificará con copia de dicha acta al autor o autores a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. De no haber observaciones, el jurado, de común acuerdo con el autor o autores, fijará la fecha, lugar y hora para la defensa.

De existir observaciones, el autor deberá incorporarlas dentro del lapso de dos (2) semanas continuas, contadas a partir de la fecha del acta. Una vez incorporadas las observaciones, el jurado fijará de común acuerdo con el autor, la fecha, lugar y hora para la defensa. Si el jurado considera que las modificaciones realizadas no satisfacen las observaciones indicadas, podrá:

- 1.- Evaluarlo en la defensa del Proyecto, según los objetivos alcanzados.
- 2.- Remitir el Proyecto al Consejo de Departamento para que decida sobre el caso.

Parágrafo Único: Si transcurren dos (2) semanas continuas contadas a partir de la fecha del acta, y el autor o los autores no presentan el Proyecto Especial de Grado corregido, el mismo se considerará reprobado.

Artículo 27: El Jurado luego de fijar la fecha, hora y lugar de la defensa de común acuerdo con el autor o los autores, lo notificará al Departamento para elaborar las actas de evaluación. El Jurado procederá a la evaluación con base en los criterios establecidos en el Capítulo VI.

Artículo 28: El alumno que resultase reprobado en el Proyecto Especial de Grado, estará en la obligación de cumplir nuevamente con todas las instancias y trámites previstos en estas normas para la inscripción de un nuevo Trabajo de Aplicación Profesional.

CAPITULO VI

De la Evaluación del Proyecto Especial de Grado.

Artículo 29: Los Proyectos Especiales de Grado podrán incluir o no elaboración de prototipos, equipos, dispositivos y/o software. El valor porcentual de la evaluación será:

- a) Cuando incluye elaboración de prototipos, equipos, dispositivos y/o software:

- Evaluación continua 20%
- Documento Final 25%
- Evaluación del funcionamiento 25%
- Defensa 30%
- b) Cuando no incluye elaboración de prototipos, equipos, dispositivos y/o software:
 - Evaluación continua 20%
 - Documento Final 50%
 - Defensa 30%

Parágrafo Único: Los formatos y pautas para la evaluación estarán definidos en el instructivo del Proyecto Especial de Grado del Departamento respectivo.

Artículo 30: La evaluación continua podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Evaluación (es) formativa (as)
- b) Reportes de avance
- c) Cumplimiento del cronograma y de los objetivos propuestos.

Artículo 31: La defensa es de carácter obligatorio para la calificación definitiva del Proyecto Especial de Grado. La defensa se efectuará en un acto público, para lo cual el autor o los autores podrán invitar a la comunidad universitaria.

Artículo 32: La defensa consistirá en una exposición oral del Proyecto Especial de Grado y un interrogatorio al autor o los autores, por parte del Jurado.

Parágrafo Único: Si durante la defensa del Proyecto Especial de Grado surgen observaciones que deban incorporarse en el documento final del Proyecto Especial de Grado, el autor o los autores dispondrán de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la defensa, para incorporarlos. De no hacerlo, no se procesará el acta de aprobación ni la solvencia del departamento respectivo.

Artículo 33: Para la defensa final, a los efectos de su validez, deben estar presentes todos los miembros principales del Jurado.

Parágrafo Único: Cuando uno de los miembros principales del Jurado, por razones de caso fortuito o fuerza mayor no

pueda asistir a la defensa, asistirá el suplente, convocado por el tutor, y la defensa se realizará dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes en la fecha que de mutuo acuerdo fije el Jurado. En este caso el miembro principal ausente deberá justificar por escrito ante el Departamento respectivo a la brevedad posible, su ausencia.

Artículo 34: El Consejo de Departamento, oída la opinión del Jurado, podrá otorgar la “Mención Honorífica”, como distinción del Proyecto Especial de Grado; y/o la “Mención Publicación”, como máxima distinción del Proyecto Especial de Grado. Igualmente podrá, el Jurado, por unanimidad, recomendar que el Proyecto Especial de Grado sea enviado a concursar a algunos de los premios establecidos por cualquier institución u organismo, nacional o extranjero.

Artículo 35: Después de aprobado el Proyecto especial de grado, el autor, o los autores, consignarán dos ejemplares del documento final debidamente empastado en percalina, en color azul; los cuales se distribuyen de la siguiente manera: uno para la Biblioteca y otro para el tutor. Adicionalmente, se consignarán seis (6) respaldos en medios digitales, uno para cada miembro del Jurado, uno para el departamento y uno para la Biblioteca. Luego de consignar los ejemplares y los respaldos digitales, el autor o los autores recibirán del departamento un original del acta de aprobación del proyecto especial de grado. El departamento consignará el acta ante la unidad de control y evaluación.

Parágrafo Primero: Tanto los ejemplares como los respaldos en medios digitales del documento final deberán cumplir los requisitos exigidos en el instructivo del departamento respectivo.

Parágrafo Segundo: Los ejemplares originales a ser consignados al departamento de carrera y a la biblioteca, deberán tener constancia de visto bueno de los jurados donde certifique que se incluyeron todas las correcciones indicadas.

TÍTULO III

De las Pasantías Profesionales.

CAPITULO I

Definición, Objetivos y Naturaleza.

- Artículo 36:** La Pasantía Profesional, es una de las modalidades previstas en el Trabajo de Aplicación Profesional y se entiende como la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridos por el alumno durante sus estudios de pregrado, para abordar y ofrecer soluciones a necesidades, problemas o situaciones existentes en el organismo o empresa receptora.
- Artículo 37:** El objetivo general de la Pasantía Profesional, es confirmar y aplicar las competencias adquiridas por el alumno en las diversas áreas de formación que definen el perfil profesional, así como también el de retroalimentar al Departamento respectivo para su actualización curricular.
- Artículo 38:** Los propósitos institucionales que persigue la UNET con la Pasantía Profesional son los siguientes:
1. Realizar intercambios de conocimientos y experiencias con el organismo o empresa receptora, mediante el establecimiento de vínculos permanentes.
 2. Procurar la actualización de los planes de estudio a través del análisis continuo de la demanda de conocimientos.
 3. Generar motivaciones en el sector productivo, acerca de la importancia de su aporte en la formación de los recursos humanos calificados que requiere el país, disminuyendo a su vez el período de adaptación al sistema productivo.
 4. Participar en la solución de los problemas técnicos del sector productivo mediante la investigación aplicada.
 5. Fortalecer la integración de las funciones académicas que permitan enriquecer la docencia y mejorar la calidad en la producción y difusión el conocimiento.

CAPITULO II

De las Funciones, Obligaciones de la Universidad y el Organismo o Empresa Receptora.

- Artículo 39:** Mediante la Pasantía Profesional, la UNET debe lograr sus propósitos institucionales en los cuales se involucren, como sujetos activos de la relación Empresa/ Universidad, los

alumnos, la propia Universidad y los organismos o empresas en las cuales se realiza esta actividad académica.

Artículo 40: La Pasantía Profesional se realizará bajo la supervisión de la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión Industrial y del Organismo o empresa receptora donde se efectúe la Pasantía Profesional, mediante el cumplimiento de planes de trabajo específicos pre-establecidos conjuntamente por ambos. Dichos planes de trabajo deberán cubrir aspectos del proceso productivo y/o administrativo, manteniendo una actitud proactiva para la innovación tecnológica.

Artículo 41: La Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional recibirá los planes de trabajos de la Pasantía Profesional y revisará la pertinencia en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles. El plan de trabajo de la Pasantía Profesional debe contener los siguientes aspectos:

1. Datos de la empresa y del pasante.
2. Título del Trabajo
3. Planteamiento del Problema.
4. Breve Descripción del trabajo (alcance, delimitaciones).
5. Antecedentes (si los hay).
6. Objetivos: General y Específicos.
7. Métodos (etapas, fases).
8. Cronograma (actividades)
9. Carta de aceptación de la empresa
10. Carta de conformidad del Tutor externo.

Parágrafo Único: Los formatos, pautas estilos y formalidades de presentación relacionados con la pasantía estarán definidos en el instructivo del Departamento respectivo.

Artículo 42: Por ser la Pasantía Profesional una actividad académica, realizada por el alumno en un organismo externo o en la propia Universidad, las relaciones existentes entre el Pasante y ese Organismo o Empresa receptora, no están reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 43: La Universidad, a través de la Coordinación de Extensión Industrial, establecerá las prioridades que deberán observarse para la ubicación del alumno, tomando en cuenta, tanto los aspectos académicos como los socioeconómicos.

Artículo 44: La Universidad:

1. Procurará la ubicación del cupo a todos los alumnos preinscritos legalmente en el programa de Pasantías Profesional a través de la Coordinación de Extensión Industrial.
2. Una vez asegurado el cupo, ubicará al alumno en el organismo o empresa receptora a través de la Coordinación de Extensión Industrial.
3. Velará porque el alumno goce de las condiciones adecuadas de higiene y seguridad industrial en el lugar de trabajo.
4. Mantendrá el amparo del alumno como Pasante ante el organismo o empresa receptora, dándole continuidad a la póliza de seguro de accidentes personales, invalidez, muerte accidental, gastos médicos y farmacéuticos.
5. Procurará para cada alumno, la asignación, por parte del organismo o empresa receptora, de una cantidad periódica de dinero y beneficios de acuerdo a lo establecido en las Normas de Fundación Educación e Industria FUNDEI.
6. Procurará asignar para cada alumno, por una sola vez, una cantidad de dinero para gastos personales. (Bono Único de Pasantías).

Artículo 45: El organismo o empresa receptora deberá comprometerse a:

1. Cumplir con lo pautado al momento de formalizar la aceptación del cupo del alumno como pasante, tanto el Plan de Trabajo, como cualquier tipo de ayuda socio-económica contemplada.
2. Informar a la Universidad, a la brevedad posible, cualquier modificación del Plan de Trabajo convenido, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el alumno.
3. Cumplir con los acuerdos celebrados con FUNDEI o con la UNET.

CAPITULO III

Del Procedimiento de Inscripción de la Pasantía Profesional

Artículo 46: El alumno que aspire realizar la Pasantía Profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular de la Universidad.
2. Tener aprobadas todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
3. Realizar la respectiva preinscripción para el Programa de Pasantía Profesional a través de la Coordinación de Extensión Industrial.
4. Realizar la respectiva inscripción para el Programa de Pasantía Profesional a través de la unidad de control de estudios y evaluación.
5. Haber prestado el servicio comunitario.

Artículo 47: La Coordinación de Extensión Industrial, tramitará el cupo para la realización de la Pasantía Profesional. Una vez obtenido éste, se le dará instrucciones al alumno para la entrevista en el organismo o empresa receptora. La Coordinación de Extensión Industrial se comunicará con el organismo o la empresa receptora, para confirmar la aceptación del alumno, solicitar el Plan de Trabajo y establecer la fecha de inicio de la etapa de permanencia. La entrevista por parte de la empresa u organismo es de obligatorio cumplimiento. Si el alumno no asiste a la entrevista sin causa justificada, la Coordinación de Extensión Industrial no diligenciará ningún otro cupo para la Pasantía del alumno.

Parágrafo Primero: Cuando el alumno diligencie su cupo para la Pasantía Profesional, se le solicitará el Plan de Trabajo en dicha empresa, a fin de ser aprobado por la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.

Parágrafo Segundo: Una vez aceptado el alumno en el organismo o empresa receptora, el mismo estará en la obligación de permanecer y culminar su período establecido en esa organización. En caso de abandono, sin causa justificada, el alumno deberá esperar al próximo lapso académico para optar nuevamente al Trabajo de Aplicación Profesional.

Artículo 48: La Coordinación de Extensión Industrial le entregará al alumno:

1. Carta de postulación en original y copia.
2. Instructivo para las Pasantías Profesionales.
3. Comunicación dirigida al Tutor Externo.

Parágrafo Único: La Coordinación de Extensión Industrial, solicitará a las empresas que no hayan consignado el Plan de Trabajo definitivo, la entrega del mismo, firmado por el Tutor externo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del inicio de la Pasantía Profesional.

Artículo 49: La etapa de permanencia de la Pasantía Profesional tendrá una duración de dieciséis (16) semanas continuas. La fecha de inicio y finalización de la Pasantía será aquella indicada en el Plan de Trabajo definitivo aprobado por la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.

Parágrafo Único: El departamento respectivo ratificará la inscripción de la Pasantía Profesional ante control de estudios, una vez aprobado el plan de trabajo definitivo.

CAPITULO IV **De los Evaluadores**

Artículo 50: Se denomina Pasante al alumno que, habiendo satisfecho los requisitos especificados en el Plan de Estudio de cada carrera, y debidamente autorizado por la Coordinación de Extensión Industrial, se encuentra cumpliendo la actividad de Pasantía Profesional definida en estas Normas.

Artículo 51: La Pasantía Profesional debe conducir al pasante al desarrollo de competencias, tales como:

1. Desarrollar su capacidad para entender la realidad del sector productivo, lo cual facilitará, una vez egresado, su posterior adaptación al mercado de trabajo.
2. Complementar el aprendizaje recibido en la Universidad con el desarrollo de habilidades y destrezas a ser adquiridas directamente en el ambiente de trabajo.
3. Aplicar herramientas de indagación y el análisis de situaciones reales en los procesos productivos.
4. Abordar y ofrecer soluciones a necesidades para el organismo o empresa receptora, con la aplicación de los

conocimientos y destrezas adquiridos durante sus estudios.

Artículo 52: Son obligaciones del Pasante:

1. Permanecer en el lugar asignado por el organismo o empresa receptora en horario diurno.
2. La pasantía profesional será de dedicación exclusiva a aquellas actividades relacionadas con el plan de trabajo u otras exigidas por el organismo o empresa.
3. Desarrollar el Plan de Trabajo de la Pasantía Profesional, que se haya asignado y presentar los informes exigidos por la Universidad y por el organismo o empresa receptora.
4. Mantener una conducta decorosa dentro de las instalaciones donde realiza la Pasantía Profesional.
5. Acatar los Reglamentos y Normas de la Universidad y del organismo o empresa receptora.
6. Presentar y exponer ante el Jurado el informe final de Pasantía Profesional, para su revisión y evaluación.

Artículo 53: El Pasante perderá su condición y será reprobado si la empresa lo retira por causas imputables a él. En cualquier otro caso la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías, considerará su reubicación en otro organismo o empresa receptora para una nueva Pasantía Profesional.

Parágrafo Primero: Cualquier falta en que incurra el Pasante durante el desarrollo de la Pasantía Profesional, será conocida y sancionada por la Universidad en la forma prevista en las Normas de Disciplina Académica.

Parágrafo Segundo: El alumno que resulte reprobado en la Pasantía Profesional deberá realizar Proyecto Especial de Grado, en el próximo lapso académico.

CAPITULO V

De la Permanencia

Artículo 54: En la etapa de permanencia de la Pasantía Profesional, el Pasante desarrollará en el organismo o empresa receptora las actividades contempladas en el plan de trabajo, supervisadas

y evaluadas por el Tutor Académico, el Tutor Externo y Supervisor si es el caso.

Artículo 55: El Tutor Académico de la Pasantía Profesional será designado de común acuerdo entre la Coordinación de Extensión Industrial y la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional de cada Departamento. En caso de que la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional conjuntamente con el departamento lo considere conveniente se propondrá a la Coordinación de Extensión Industrial asignar un supervisor de la Pasantía Profesional.

Parágrafo Único: La designación del supervisor se basará en la ubicación geográfica de los pasantes.

Artículo 56: Podrán ser designados como Tutores Académicos, Miembros del Jurado y Supervisores:

1. Los miembros del Personal Académico de la UNET (Profesores Ordinarios, Miembros Especiales, Docentes Libres, Honorarios y Profesores Jubilados).
2. Profesionales Universitarios con reconocida experiencia docente y con una experiencia profesional mínima de tres (3) años en el área.

Artículo 57: La evaluación de la permanencia, en el organismo o empresa receptora, será realizada por el Tutor Académico, Supervisor y Tutor Externo, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes normas e instructivos emanados por la Coordinación de Extensión Industrial y Departamentos de carrera.

Artículo 58: El Tutor externo será designado por el Organismo o Empresa receptora.

Parágrafo Único: No podrán ser Tutores externos personas vinculadas con el pasante, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 59: Son funciones de los Tutores Académicos:

1. Revisar en conjunto con el Tutor externo, el Plan de Trabajo que ejecuta el Pasante durante su permanencia en el organismo o empresa receptora.

2. Asesorar, orientar y supervisar al Pasante durante la Pasantía Profesional.
3. Evaluar al Pasante, junto al Tutor externo y el Supervisor (si es el caso), en cuanto al cumplimiento y resultado del Plan de Trabajo.
4. Realizar las funciones del Supervisor, en aquellos casos en los cuales no se haya designado un supervisor para tal fin.
5. Revisar el documento final de Pasantías antes de su entrega al Departamento para su evaluación.
6. Informar al departamento si el pasante es reprobado en la pasantía según lo establecido en estas normas.

Parágrafo Único: En caso de que el tutor académico no cumpla con sus funciones, la Coordinación de Extensión Industrial exigirá un informe escrito que justifique las causas de su incumplimiento, y decidirá cómo se evaluará en este caso al Pasante.

Artículo 60: Son funciones de los Supervisores:

1. Recibir del Tutor Académico, el Plan de Trabajo del Pasante y cualquier información adicional necesaria para la supervisión en el organismo o empresa receptora.
2. Orientar y supervisar al Pasante durante la visita, planificada por la Coordinación de Extensión Industrial, en el organismo o empresa receptora.
3. Revisar en conjunto con el Tutor externo, el Plan de Trabajo que ejecuta el Pasante, previamente a la visita al organismo o empresa.
4. Entrevistar al Tutor externo a fin de conocer el desempeño del pasante.
5. Evaluar al Pasante, junto al Tutor Académico, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes normas e instructivos emanados por la Coordinación de Extensión Industrial y el departamento respectivo.
6. Establecer cronograma de visitas en conjunto con la Coordinación de Extensión Industrial.
7. Informar al departamento si el pasante es reprobado en la pasantía según lo establecido en estas normas.

Parágrafo Único: En caso de que el Supervisor no cumpla con sus funciones, la Coordinación de Extensión Industrial exigirá un informe escrito que justifique las causas de su

incumplimiento, y decidirá cómo se evaluará en este caso al Pasante.

Artículo 61: Al Pasante se le realizarán por lo menos dos (2) evaluaciones. La primera será una evaluación presencial a través de una visita, del Tutor Académico o del Supervisor si es el caso, al organismo o empresa receptora; y la segunda, a través de algún recurso de teleinformática disponible.

Parágrafo Primero: La evaluación de las Pasantías Profesionales realizadas en el extranjero se hará mediante el uso de algún recurso de teleinformática disponible.

Parágrafo Segundo: Los Tutores Académicos de Pasantías Profesionales podrán atender hasta seis (6) pasantes.

Parágrafo Tercero: Los Supervisores de las Pasantías Profesionales podrán atender hasta doce (12) pasantes.

CAPITULO VI De la Culminación y la Evaluación

Artículo 62: La etapa de culminación de la Pasantía Profesional, consistirá en la redacción, presentación, y defensa del documento final y del trabajo desarrollado durante la Pasantía Profesional ante el Jurado.

Parágrafo Único: El Documento Final debe ser elaborado y evaluado bajo los criterios establecidos en el Instructivo del departamento respectivo.

Artículo 63: El Jurado estará constituido por el Tutor, dos miembros principales y un suplente. Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo de Departamento durante la etapa de permanencia de la pasantía, vistas las sugerencias de la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional sobre los mismos.

Artículo 64: La evaluación de las Pasantías Profesionales comprenderá:

- Evaluación de la etapa de permanencia 50%.
- Evaluación de la etapa de culminación 50%.

La etapa de permanencia comprende:

- Evaluación académica en la empresa 30%
- Evaluación Tutor externo 20%

La etapa de culminación comprende:

- Documento final 35%.
- Defensa 15%.

Parágrafo Único: Los formatos y pautas para la evaluación estarán definidos en el instructivo del Departamento respectivo.

Artículo 65: La evaluación continua de la etapa de permanencia, tomará en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- Plan de Trabajo de la Pasantía Profesional
- Reportes de avance.
- Cumplimiento del cronograma y de los objetivos propuestos

Artículo 66. El Jurado dispone de un lapso de hasta diez (10) hábiles para revisar el Documento Final del Trabajo de Pasantía Profesional; luego de la participación sobre su culminación por parte del tutor académico. Luego de revisado el Documento, el Jurado se reunirá convocado por el Tutor, y comunicará al pasante mediante acta las observaciones si las hubiere.

Parágrafo Primero: En caso de que uno de los jurados reciba más de cuatro (4) Documentos para revisar simultáneamente, dispondrá de hasta 15 días hábiles.

Parágrafo Segundo: El departamento emitirá las comunicaciones respectivas para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 67: Una vez incorporadas las observaciones, si las hubiera, el Jurado fijará la fecha, lugar y hora para la defensa, de común acuerdo con el Pasante, y lo notificará al Departamento. La defensa se efectuará en una exposición oral del Trabajo de Pasantía Profesional.

Artículo 68: La entrega del documento escrito y la defensa de la Pasantía Profesional mediante acto público, son de carácter obligatorio, y el Pasante podrá invitar a la comunidad universitaria.

Parágrafo Único: Si durante la defensa del Trabajo de Pasantía Profesional surgen observaciones sobre el documento final, el pasante dispondrá de hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la defensa para incorporarlas. De no hacerlo, no se procesará el acta de aprobación ni la solvencia del departamento respectivo.

- Artículo 69:** A los efectos de la validez de la evaluación final del Trabajo de Pasantía Profesional, será necesaria la presencia de todos los miembros principales del jurado, salvo aquellas inasistencias de los jurados producidas por caso fortuito o fuerza mayor, caso en el cual concurrirán el respectivo suplente, convocado por el tutor, y la defensa se realizará dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes en la fecha que de mutuo acuerdo fije el Jurado. En este caso el miembro principal ausente deberá justificar por escrito ante el Departamento respectivo a la brevedad posible, su ausencia.
- Artículo 70:** El Jurado suscribirá el Acta de Aprobación del Trabajo de Pasantía Profesional, en la cual se consolidarán las evaluaciones de la etapa de permanencia y culminación.
- Artículo 71:** El Consejo de Departamento, oída la opinión del Jurado Evaluador, podrá otorgar la “Mención Honorífica” como distinción del Trabajo de Pasantía Profesional; y/o la “Mención Publicación”, como máxima distinción del Trabajo de Pasantía Profesional. Igualmente, el Jurado podrá por unanimidad recomendar que el Trabajo de Pasantía Profesional sea enviado a concursar a algunos de los premios establecidos por cualquier institución u organismo, nacional o extranjero.
- Artículo 72:** Después de aprobado el Trabajo de Pasantía Profesional, el Pasante consignará dos ejemplares: uno para la Biblioteca, empastado en percalina, en color azul; y otro para el organismo o empresa receptora. Adicionalmente, se consignarán respaldos en medios digitales, uno para cada miembro del Jurado, uno para el departamento, uno para la Coordinación de Extensión Industrial y uno para la Biblioteca.
Parágrafo Único: Los ejemplares a ser consignados al departamento de carrera y a la biblioteca, deberán tener una constancia de visto bueno de los jurados donde certifique que se incluyeron todas las correcciones indicadas.
- Artículo 73:** El estudiante tendrá hasta un máximo de un (1) lapso académico regular para la entrega y defensa del Documento final, desde el momento de la culminación de las pasantías. En

caso contrario se considerara la Pasantía Profesional reprobada sustentado por informe escrito del tutor académico.

Parágrafo Primero: El alumno deberá consignar ante la Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías una carta firmada y sellada por la empresa, que certifique la fecha de inicio y culminación de la pasantía profesional.

Parágrafo Segundo: En caso de que el estudiante requiera mayor tiempo para cumplir con el plan de trabajo, deberá justificar y solicitar por escrito, una prórroga o extensión de la etapa de permanencia ante la Coordinación de Extensión Industrial. El tiempo de prórroga no podrá exceder de ocho (8) semanas.

TITULO IV **De las Disposiciones Finales**

Artículo 74: Se faculta al Vicerrector Académico para nombrar las comisiones por departamento a fin de redactar los Instructivos del Proyecto Especial de Grado y de las Pasantías Profesionales, los cuales deberán ser aprobados en Consejo Académico.

Artículo 75: Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas en primera instancia por el Consejo Académico, y en última instancia por el Consejo Universitario.

TITULO V **De la Disposición Derogatoria.**

Artículo 76: Se derogan las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional de fecha 03/08/2010 y cualesquiera otras normas que colidan con las presentes.

TITULO V **De la Disposición Transitoria.**

Artículo 77: Los Artículo 15 en su Parágrafo Único y 46 en el Literal 5, de las presentes Normas, entrarán en vigencia a partir del período de inscripción del lapso académico 2011-3.

11. Consideración de modificación de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 77 de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil, en los siguientes términos:

NORMAS DE ESTUDIO, EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1: A los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

Perfil Profesional, es el conjunto de competencias que establecen la formación integral de una persona para asumir sus responsabilidades como profesional y como ciudadano. (Art.2)

Plan de Estudios es la descripción sistémica de la trayectoria de formación en un tiempo determinado, para una carrera dada. Representa los aprendizajes organizados por la Universidad que conducen a la obtención de un título mediante contenidos que, con un criterio integral, lógico y pedagógico, se establecen para asegurar el logro de la formación del egresado. (Art. 4)

Malla Curricular es una representación gráfica que refleja la interrelación entre las unidades curriculares de un mismo periodo lectivo (estructura vertical), y las unidades curriculares de otros periodos lectivos pertenecientes a un mismo núcleo de conocimientos (estructura horizontal) (Prg. 2, Art. 4 en otros términos)

Carga Académica es el valor de unidades de crédito tomadas por el estudiante durante un lapso académico regular de acuerdo a lo dispuesto en el plan de estudios y en la carga máxima o mínima requerida para un estudiante normal, o en periodo de prueba.

Unidad Crédito es el valor académico equivalente de una unidad curricular según el número de horas semanales u horas totales en el lapso académico que está posee.

Lapso Académico Regular es el lapso de estudios con una

duración de diez y seis (16) semanas como mínimo y diez y ocho (18) semanas como máximo.

Lapso Académico Especial es el lapso de estudios con una duración de doce (12) semanas como mínimo y catorce (14) semanas como máximo.

Curso Intensivo es el lapso de estudios especial con una duración de seis (6) semanas. El mismo puede ser inter semestral o intra semestral.

Periodo Lectivo es el equivalente a cada uno de los semestres que comprende el plan de estudios de una carrera determinada.

Unidad Curricular es cada uno de los elementos académicos componentes del plan de estudios de una carrera determinada, organizados por núcleos de conocimiento, mediante los cuales se definen los aprendizajes y competencias para la obtención de un título.

Unidad Curricular Electiva es la unidad curricular que el estudiante puede seleccionar entre otras unidades curriculares del mismo carácter, de acuerdo al número que establezca el plan de estudios y los intereses particulares del estudiante.

Índice Académico es el resultado de dividir entre el total de unidades crédito correspondientes a las unidades curriculares cursadas en cada lapso académico, la sumatoria de los productos obtenidos al multiplicar la calificación final lograda por el número de unidades crédito de cada unidad curricular.

Índice de Eficiencia es la relación que existe entre las unidades de crédito aprobadas y las unidades de crédito cursadas.

Permiso Especial es aquel que se concede a un estudiante a objeto de no cumplir con los requerimientos de prelación para cursar una unidad curricular determinada.

Evaluación Parcial es el resultado de una o más actividades de evaluación realizada de acuerdo con una planificación previa y cuya sumatoria estará representada en la escala de uno (1) a cien (100) puntos. (Art. 31)

Evaluación de Suficiencia es la evaluación que permite a los estudiantes de pregrado de la UNET, aprobar una unidad curricular mediante la aplicación de una evaluación especial en la cual el estudiante demuestre poseer los conocimientos necesarios correspondientes a dicha unidad curricular. (Art. 34)

Régimen Especial es el lapso académico no regular con una duración de seis (6) semanas mínimo y ocho (8) semanas como máximo, concedido a estudiantes con una unidad curricular por

cursar para cumplir con la escolaridad de una carrera determinada. El mismo no aplica para el Trabajo de Aplicación Profesional.

Periodo de Prueba es el lapso académico que cursa un estudiante que, en el lapso académico precedente, ha obtenido un índice académico inferior a cinco como diez (5,10) pero igual o superior a tres coma sesenta (3,60) en la escala de 1 a 9 puntos.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS

Artículo 2: Los estudios de pregrado en la UNET se organizan por carreras. Cada carrera tiene su plan integral que abarca:

- a) Perfil Profesional
- b) Plan de Estudio

Artículo 3: Se define Perfil Profesional, como el conjunto de competencias que establecen la formación integral de una persona para asumir sus responsabilidades como profesional y como ciudadano.

Artículo 4: El Plan de Estudios es la descripción sistémica de la trayectoria de formación en un tiempo determinado, para una carrera dada. Representa los aprendizajes organizados por la Universidad que conducen a la obtención de un título mediante contenidos que, con un criterio integral, lógico y pedagógico, se determinan para asegurar el logro de la formación del egresado.

Parágrafo Primero: Los planes de estudio en la UNET, se organizan en lapsos académicos y se desarrollan por unidades curriculares según el sistema de unidades crédito.

Parágrafo Segundo: La malla curricular es una representación gráfica que refleja la interrelación entre las estructuras verticales y horizontales del Plan de Estudios.

Artículo 5: Las unidades crédito se obtendrán sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Una unidad curricular con 24 o menos horas por lapso académico (presencial o no presencial) equivale a una unidad crédito.
- b) En aquellas unidades curriculares con más de 24 horas de dedicación por lapso académico, el número de créditos será el cociente de dividir éste número total de horas

entre el valor de una unidad crédito (24 horas-semana), con aproximación por exceso.

- c) Dos o tres horas a la semana de trabajo académico en laboratorio o taller, en forma planificada, corresponde a una unidad crédito.
- d) Tres o cuatro horas semanales de práctica de campo, en forma planificada, corresponde a una unidad crédito.

Artículo 6: Quienes ingresen a la UNET, tomarán la carga académica correspondiente al primer lapso académico de su carrera. Una vez cursado, el estudiante podrá inscribirse eligiendo las unidades curriculares que vaya a cursar, de acuerdo al plan de estudios, en cada lapso académico ajustándose a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de estas normas y a las posibilidades de la universidad.

Parágrafo Único. Se exceptúan de este artículo los estudiantes que ingresen por traslado, equivalencia o reválida.

Artículo 7: La inscripción de un estudiante debe satisfacer las siguientes condiciones académicas:

- a) Cumplir el nivel de prelações exigido por el plan de estudios de la carrera respectiva.
- b) Ajustarse a las exigencias de carga académica de estas Normas.
- c) Estar solvente con la Universidad.

Parágrafo Primero: Si no es posible cumplir conjuntamente las condiciones descritas en los literales “a” y “b”, deberá cumplir con el literal “a”

Parágrafo Segundo: Sólo se permite la coincidencia de horarios en una (1) hora como máximo, en el lapso académico regular.

Artículo 8: La máxima dispersión permitida a un estudiante entre períodos lectivos, será uno superior y otro inferior al semestre donde se encuentre el mayor número de unidades curriculares inscritas.

Parágrafo Único: En todo caso el estudiante deberá inscribir imprescindiblemente las unidades curriculares correspondientes al semestre más bajo por culminar.

Artículo 9: El estudiante sólo podrá cursar el número de unidades curriculares electivas previstas en el plan de estudios de cada carrera.

Parágrafo Único. El estudiante que así lo decida, podrá cursar unidades curriculares pertenecientes al plan de estudios de otra carrera, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10: Se considera estudiante regular de la UNET a:

- a.) El estudiante nuevo inscrito para cursar el primer semestre.
- b.) El estudiante que obtengan un índice académico acumulado igual o superior a cinco coma diez (5,10).

Artículo 11: La carga académica normal de un estudiante regular en un lapso académico, estará comprendida entre diez (10) y veintiuno (21) unidades crédito.

Artículo 12: La carga académica máxima en un lapso académico para alumnos regulares con 31 o más créditos aprobados se ajustará de acuerdo con el índice académico, según lo indica la siguiente tabla:

IA ¹ UCA ²	5.10-5.50	5.51-5.99	6.00-6.49	6.50-6.99	7.00-7.49	7.50 o mas
31-53	21	21	22	22	23	23
54-68	21	22	22	22	23	23
69-83	21	22	22	23	24	25
84-108	22	22	23	24	25	26
109-127	22	23	24	25	26	27
128 o mas	23	24	25	26	27	27

Artículo 13: Todo estudiante que obtenga un índice académico acumulado inferior a cinco coma diez (5,10) será considerado estudiante irregular.

Artículo 14: La carga académica normal de un estudiante en periodo de prueba en un lapso académico, estará comprendida entre seis (6) y diez (10) unidades crédito, salvo limitaciones del plan de estudios, pudiendo existir la diferencia de dos (2) unidades crédito por exceso y una (1) unidad crédito por defecto.

Artículo 15: El estudiante que posea un índice de eficiencia igual o superior a 0,70, podrá solicitar permiso especial como excepción a lo establecido en el artículo 7 de las presentes

normas, de acuerdo al número de unidades crédito aprobadas según la siguiente tabla:

CARRERA	Electrónica	Agronomía	Mecánica	Ambiental	Informática	Industrial	Arquitectura	Producción Animal
U.C	66	59	70	62	63	65	78	68

CARRERA	Lic. en Música	Agro industrial	Civil	TSU Prod. Agropecuaria	TSU Electromedicina	TSU Insp. Sanitaria	TSU Entren. Deportivo	TSU Inform. de Salud
U.C.	62	62	63	32	29	42	27	42

Parágrafo Primero: El otorgamiento de estos permisos corresponde al Consejo de Departamento debidamente avalados por el Decano de Docencia, previo estudio de cada caso por el Jefe de Departamento Académico respectivo, y están estrictamente sujetos a la disponibilidad de cupos en la unidad curricular objeto de la solicitud.

Parágrafo Segundo: La concesión de permisos especiales se hará en orden de mayor a menor índice académico acumulado del estudiante.

El permiso especial solo se concederá una vez para la misma unidad curricular.

Parágrafo Tercero: El estudiante sólo podrá optar a un máximo de seis (6) permisos especiales durante la carrera. En aquellas unidades curriculares que consideran como co requisito el laboratorio, el permiso especial para cursar ambos componentes se aprobará como uno solo.

Parágrafo Cuarto: No proceden los permisos especiales para unidades curriculares electivas.

CAPÍTULO III DEL RETIRO DE UNIDADES CURRICULARES Y LA DESINCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16: Se considera retiro de una unidad curricular contemplada en un plan de estudios, el proceso mediante el cual a un estudiante se le anula la inscripción correspondiente sin consecuencias académicas negativas.

Artículo 17: Cada estudiante podrá solicitar ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, dentro del lapso fijado al

efecto en el calendario de actividades, el retiro de hasta un máximo de doce (12) unidades curriculares durante la carrera, con las siguientes limitaciones:

- a.) Que el número de unidades crédito correspondiente a las unidades curriculares restantes se ajuste a lo establecido en los artículos 10 y 13 de estas normas.
- b.) Que se respete el nivel de prelacones exigido por el plan de estudios de su carrera.

Artículo 18: Los alumnos nuevos inscritos para cursar el primer semestre, podrán retirar máximo una (1) unidad curricular.

Artículo 19: Cuando un estudiante abandone determinada unidad curricular para la cual se inscribió sin formalizar su retiro en el lapso correspondiente, las calificaciones obtenidas en ella se reflejarán en la correspondiente calificación definitiva.
Parágrafo Único: La nota mínima es un (1) punto.

Artículo 20: No se podrán retirar unidades curriculares que se hayan inscrito bajo permiso especial o bajo la modalidad de régimen especial, según lo previsto en el artículo 15 y en el artículo 68 de las presentes normas.

Artículo 21: Se entiende por retiro de la Universidad, el acto mediante el cual un estudiante participa formalmente ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, su voluntad de separarse de las actividades académicas regulares.

Parágrafo Primero: Cuando el retiro de la Institución se cumple antes de la fecha límite fijada por el Consejo Universitario en el calendario académico, las calificaciones obtenidas en ese lapso no afectarán su historial académico.

Parágrafo Segundo: Luego de concluido el lapso de retiro fijado por el Consejo Universitario en el Calendario Académico, sólo se permitirá el retiro por motivos graves de salud exhaustivamente comprobados mediante informe firmado por la Comisión FAMES.

Parágrafo Tercero: Lo no previsto en este artículo será resuelto por el Consejo Académico.

Artículo 22: Se entiende por reingreso el acto por el cual un estudiante de la Universidad es autorizado, previo

cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes, a proseguir sus estudios en la misma carrera dentro de la Institución.

El reingreso está supeditado a no haber perdido el alumno su derecho a inscripción.

Parágrafo Primero: El estudiante tendrá tres (3) oportunidades de reingresar a la Universidad.

Parágrafo Segundo: El reingreso a la universidad, se hará efectivo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Para los estudiantes que hayan solicitado el retiro del semestre dentro del lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, el reingreso procede en el lapso inmediatamente siguiente al de la solicitud.
- b. Para los estudiantes que hayan realizado la solicitud de retiro del semestre luego de concluido el lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, el reingreso procede una vez transcurrido un lapso académico regular entre la solicitud y el reingreso.
- c. Para los estudiantes que hayan realizado la solicitud de retiro del semestre luego de concluido el lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, pero las causas se relacionen con motivos graves de salud, debidamente comprobados y en correspondencia con el parágrafo dos del artículo 21 de las presentes normas, el reingreso procede en el lapso inmediatamente siguiente al de la solicitud.

Parágrafo Tercero: Cuando un estudiante se haya desincorporado de hecho sin haber participado formalmente su retiro de la Universidad, no podrá solicitar su reingreso sin que previamente formalice su retiro. En este caso, las calificaciones obtenidas afectarán su historial académico.

Parágrafo Cuarto: Si el lapso transcurrido entre un retiro y su correspondiente reingreso es mayor o igual a 2 años, se comenzará el cómputo de un nuevo índice académico sin tener en cuenta el anterior. Los períodos de prueba cursados antes del último retiro tampoco serán tomados en consideración.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23: La evaluación de los aprendizajes es un proceso sistemático, racional y científico que permite valorar el proceso de construcción del conocimiento por parte de los estudiantes, en relación con los objetivos y competencias establecidos en cada una de las unidades curriculares que conforman el plan de estudios.

Artículo 24: Las funciones de la evaluación que permiten apoyar las estrategias planificadas para una determinada unidad curricular son:

- a.) Diagnóstica: Tiene como propósito determinar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que el estudiante posee para iniciar el desarrollo de los objetivos formativos propuestos en la unidad curricular.
- b.) Formativa: Se realiza durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, proporciona evidencias válidas que permitan determinar la naturaleza del desarrollo del proceso didáctico, sus debilidades y fortalezas para promover cambios en las prácticas didácticas.
- c.) Sumativa: Determina el alcance de los objetivos formativos previstos en la unidad curricular con el fin de calificar al estudiante y orientar las decisiones.

Artículo 25: La evaluación de los aprendizajes del estudiante responde a lo contemplado en el programa analítico de la unidad curricular y a la aplicación de diferentes estrategias, técnicas e instrumentos de valoración de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación respectivo y siguiendo los lineamientos establecidos al efecto.

Artículo 26: El Jefe de Departamento de común acuerdo con el Jefe de Núcleo, designará un Coordinador para cada unidad curricular, quien será el encargado de dirigir el proceso de planificación de la evaluación en forma conjunta con los docentes de la unidad curricular y la Unidad de Evaluación de la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

Artículo 27: Los Núcleos de Conocimiento deben coordinar la

programación de las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación contempladas en la planificación de las unidades curriculares previstas en un determinado lapso académico, a fin de racionalizar las exigencias que se le plantean al estudiante regular en su avance por el plan de estudios.

Artículo 28:- El Coordinador de cada unidad curricular entregará el plan de evaluación a la Unidad de Evaluación, adscrita a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, en la segunda semana de inicio de clases. El Jefe de Núcleo velará por el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 29.- Corresponde al docente en cada una de las unidades curriculares que imparte, hacer del conocimiento de los estudiantes el programa de la asignatura, así como el respectivo plan de evaluación, una vez aprobado por el Jefe de Núcleo.

Artículo 30.- El Coordinador de la unidad curricular supervisará y controlará el proceso de evaluación y realizará, junto con los docentes, un análisis de los resultados de cada evaluación, lo cual permitirá aplicar los medios de corrección necesarios a favor del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 31.- Se define como EVALUACION PARCIAL, el resultado de una o más actividades de evaluación realizada de acuerdo con una planificación previa y cuya sumatoria estará representada en la escala de uno (1) a cien (100) puntos.

Artículo 32.- La evaluación se cumplirá a través de evaluaciones parciales en las cuales es posible incorporar las funciones diagnóstica, formativa, sumativa y continua. El número de evaluaciones parciales de cada unidad curricular y los límites de ponderación se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a.) Para unidades curriculares de una (1) unidad crédito se realizarán dos (2) evaluaciones parciales, las cuales no podrán tener una ponderación mayor de 60% ni menor de 40%.
- b.) Para unidades curriculares de dos (2) ó tres (3) unidades crédito se realizarán tres (3) evaluaciones parciales, ninguna

de las cuales podrá tener una ponderación mayor de 40% ni menor de 20%.

- c.) Para unidades curriculares de cuatro (4) o más créditos se realizarán cuatro (4) evaluaciones parciales, ninguna de las cuales podrá tener una ponderación mayor de 35% ni menor del 10%. En casos especiales, la Unidad de Evaluación podrá autorizar que en una unidad curricular de este tipo solo se realicen tres (3) evaluaciones parciales.

Parágrafo único. El coordinador de la unidad curricular será el responsable de la elaboración del instrumento de evaluación junto con los demás profesores.

- Artículo 33.** Dentro de la planificación de la evaluación, el profesor deberá prever una evaluación diferida para ser aplicada, en única oportunidad, durante el periodo comprendido dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega, a Control de Estudios, de los resultados de la última actividad evaluada, a aquellos estudiantes que por diferentes circunstancias no hayan presentado alguna de las evaluaciones parciales.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA

- Artículo 34.** La evaluación de suficiencia permite a los estudiantes de pregrado de la UNET, aprobar una unidad curricular mediante la aplicación de una evaluación especial en la cual el estudiante demuestre poseer los conocimientos necesarios correspondientes a dicha unidad curricular.

Parágrafo Primero: La evaluación de suficiencia se aplicará tanto a estudiantes regulares que no hayan cursado previamente la unidad curricular, como aquellos que habiéndola cursado hasta por tercera vez no la hayan aprobado. La solicitud deberá hacerse, ante el departamento respectivo durante el periodo de inscripción establecido en el calendario académico. El departamento a quien corresponda, consignará las solicitudes de evaluación de suficiencia aprobadas ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación antes que ésta sea aplicada.

Parágrafo Segundo: Para el momento de la aplicación de la prueba de suficiencia en cualquier unidad curricular, el

estudiante debe tener aprobados todos los prerequisites exigidos.

Artículo 35. La prueba de suficiencia será elaborada por el Coordinador de la unidad curricular junto con los profesores de la misma y aplicada por un jurado compuesto por tres (3) docentes nombrados por el Consejo de Departamento dentro de la primera y segunda semana del semestre en que se realizó la solicitud en un todo de acuerdo con las fechas que fije el calendario académico.

Artículo 36. El estudiante durante su permanencia en la Universidad tendrá una sola oportunidad para la aplicación de la prueba de suficiencia por cada unidad curricular

Artículo 37. En la evaluación de suficiencia, serán examinados todos los objetivos programados en la unidad curricular. La calificación mínima aprobatoria será de CINCO (5) puntos y los resultados de la prueba serán definitivos y no estarán sujetos a revisión.

Parágrafo Primero: Las calificaciones obtenidas se publicarán en las carteleras del departamento respectivo en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles después de la presentación de la misma.

Parágrafo Segundo: La calificación aprobatoria obtenida representa la nota definitiva del estudiante en la (s) unidades curriculares (s) aprobada (s) y como tal será tomada en cuenta para el cálculo del índice académico, pudiendo inscribir cualquier otra unidad curricular que cumpla con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 11 de las presentes normas.

Parágrafo Tercero: Si un estudiante resulta reprobado en la aplicación de la evaluación de suficiencia, dicha calificación no será tomada en cuenta para el cálculo del índice académico y podrá inscribir la unidad curricular para cursarla de manera regular durante el lapso en vigencia.

Artículo 38. El estudiante en cada lapso académico tendrá derecho a presentar evaluación de suficiencia hasta un máximo de dos (2) unidades curriculares siempre y cuando sean de diferentes áreas de conocimiento.

Artículo 39. El departamento respectivo enviará a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, en las fechas que fije el calendario académico, los resultados de la evaluación de suficiencia, a efectos de su respectiva incorporación en la base de datos.

CAPÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 40. Las calificaciones definitivas se expresarán mediante números enteros en la escala de 1 a 9. Se consideran aprobatorias las calificaciones 5, 6, 7, 8 y 9, y reprobatorias las calificaciones 4, 3, 2, 1.

Parágrafo Único. En las unidades curriculares de carácter especial cuya calificación no se exprese con la escala numérica, se usarán los términos APROBADO Y REPROBADO.

Artículo 41. Las calificaciones de las evaluaciones parciales se expresarán mediante enteros y décimas desde 1.0 hasta 9.0. Las ponderaciones de cada evaluación se calcularán sobre esta base, aproximando con dos dígitos decimales.

Artículo 42. La calificación definitiva en una unidad curricular será la sumatoria de los porcentajes acumulados de las evaluaciones parciales, en la cual 50 ó más centésimas se aproximarán a la unidad inmediata superior.

Artículo 43. Las diferentes actividades de evaluación podrán ser calificadas de acuerdo con cualquier puntaje máximo que previamente establezca el docente. Cuando se requiera pasar a calificaciones en el rango de 1.0 a 9.0, se calculará el valor porcentual y se asignará la calificación de acuerdo con lo especificado en la tabla 1 anexa a las presentes normas.

Tabla 1 (UE19) Conversión de valores porcentuales a calificaciones de 1.0 a 9.0

ENTEROS										
		1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Decimales	0	7 o menos	17- 18	28-29	39-40	51	62-63	73-74	84-85	95 o más
	1	8	19	30	41	52	64	75	86	-
	2	9	20	31	42	53	65	76	87	-

3	10	21	32	43	54-55	66	77	88	-
4	11	22	33	44	56	67	78	89	-
5	12	23	34	45	57	68	79	90	-
6	13	24	35	46	58	69	80	91	-
7	14	25	36	47	59	70	81	92	-
8	15	26	37	48- 49	60	71	82	93	-
9	16	27	38	50	61	72	83	94	-

Artículo 44. Se asignará OB, es decir EN OBSERVACIÓN o PENDIENTE, a las pasantías profesionales y trabajos de grado que no fueran presentados en el lapso académico correspondiente para el cual hayan sido inscritos. En estos casos, el estudiante deberá inscribir nuevamente la pasantía o trabajo de grado, a fin de poder presentarlos.

Artículo 45. Las calificaciones de una evaluación parcial deberán ser publicadas por el docente respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actividad evaluativa.

Artículo 46.- El docente está en el deber de dar al estudiante la revisión de su evaluación parcial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Parágrafo Único.- Las fechas para la revisión de prueba de cada evaluación parcial formarán parte de la planificación de la evaluación, las cuales deberán ser informadas al estudiante al inicio de cada lapso académico.

Artículo 47.- El docente entregará a la Unidad de Evaluación los resultados de cada una de las evaluaciones parciales planificadas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la última actividad evaluada.

CAPÍTULO VII ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 48. La evaluación global del rendimiento del estudiante y la permanencia del estudiante en la Universidad está condicionada por el índice académico.

Artículo 49. El índice académico se obtiene de la siguiente forma:
a) Se multiplica la calificación final obtenida por el

estudiante, en cada unidad curricular cursada, por el número de unidades crédito de la misma, con las salvedades previstas en estas normas.

- b) Se suman todos los productos así obtenidos y se divide esta suma por el total de unidades crédito.
- c) El resultado de esta operación será el índice académico acumulado, se calculará y registrará con dos (2) decimales.

Artículo 50. Las unidades curriculares aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior, bajo el régimen de traslado o equivalencia, no serán consideradas para efectos de cálculo de índice académico.

Artículo 51. Cuando por aplazamiento se curse de nuevo una unidad curricular, la calificación obtenida elimina la anterior para los efectos del índice académico acumulado. Cuando la misma asignatura se cursa por tercera o más veces, se promediarán todas las calificaciones excepto la primera obtenida.

Artículo 52. Cuando un estudiante ha cursado y reprobado una unidad curricular y posteriormente ésta es eliminada del plan de estudios de una carrera determinada, deberá ser reemplazada por una unidad curricular equivalente, de acuerdo con las equivalencias que al efecto determine el Consejo Académico y apruebe el Consejo Universitario; la calificación obtenida en la mencionada asignatura se tomará en cuenta para el cálculo de su índice académico.

Parágrafo Único. En caso de no haber equivalente, la nota de la unidad curricular reprobada no será considerada para el cálculo del índice académico.

Artículo 53. El estudiante que al finalizar un período lectivo obtenga un índice académico acumulado inferior a TRES COMA SESENTA (3,60) perderá su inscripción en la Universidad.

Artículo 54. Todo estudiante, a lo largo de su vida académica, tiene derecho a un máximo de tres períodos de prueba los cuales podrán ser consecutivos o no.

Parágrafo Único. El estudiante que agote los períodos de prueba sin alcanzar un índice académico acumulado igual o

superior a CINCO COMA DIEZ (5,10) perderá su inscripción en la universidad.

- Artículo 55.** Si un estudiante pierde el derecho a inscripción en la UNET por índice académico, podrá solicitar nuevamente su admisión a la Universidad para la misma carrera, una vez transcurridos dos (2) años desde la finalización del último período cursado. En este caso:
- a) Se comenzará el cómputo de un nuevo índice académico.
 - b) Se le reconocerán las unidades crédito aprobadas, pero la nota aprobatoria no será tomada en cuenta para su nuevo índice académico.

Parágrafo Único. El estudiante que aspire ingresar a otra carrera, una vez transcurridos los 2 años, deberá presentar el examen de admisión correspondiente.

- Artículo 56.** Para que un estudiante pueda graduarse, debe tener un índice académico acumulado igual o superior a CINCO COMA DIEZ (5,10).

- Artículo 57.-** El índice académico se calculará con tres decimales y se registrará con dos. Para efectos de la aplicación de las presentes normas, cinco o más milésimas se aproximarán a una centésima más.

CAPÍTULO VIII DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

- Artículo 58.-** El estudiante que aspire a un cambio de carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser estudiante regular de la UNET.
 - b) Haber aprobado un mínimo de treinta y una (31) unidades crédito para las carreras largas; y un mínimo de veinticinco (25) unidades crédito para las carreras cortas.
 - c) Realizar el proceso de exploración vocacional.

- Artículo 59.-** La solicitud de cambio de carrera deberá realizarse ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación durante los lapsos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo Primero: Sólo se permitirán cambios de carreras entre carreras largas, entre carreras cortas, y de carreras

largas para carreras cortas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que cursen carreras cortas y aspiren cambio para cursar carreras largas, deberán someterse al procedimiento de ingreso a la universidad vigente para el momento de su solicitud.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que aspiren a cambio de carrera y cursen carreras con salidas intermedias, se someterán a lo dispuesto en el artículo 58 de las presentes normas.

Artículo 60. La Coordinación de Control de Estudios y Evaluación enviará las solicitudes de cambio de carrera a la Coordinación de Orientación a fin de que ésta determine el perfil vocacional del estudiante.

Artículo 61. El Departamento Académico de la carrera a la que aspira el solicitante y la Coordinación de Orientación, emitirán en forma conjunta un informe en el cual dejarán constancia de la recomendación, o no, del cambio de carrera, de acuerdo al perfil del estudiante de la carrera solicitada y al resultado del proceso de exploración vocacional.

Parágrafo Único: La Secretaría de la universidad, conocido el informe y cumplidos los requerimientos de los literales “a” y “b” del artículo 58 de las presentes normas, realizará los procedimientos administrativos respectivos.

Artículo 62. Ningún estudiante podrá obtener más de dos (2) cambios de carrera durante su permanencia en la UNET.

Artículo 63. Si un estudiante solicita de manera simultánea cambio de turno y de carrera, el procedimiento se regirá conforme a lo pautado en los artículos 55 y 58 de las presentes normas.

Artículo 64. No se otorgarán cambios de carrera ni equivalencias en aquellas en las cuales no se haya producido la primera cohorte de egresados.

Artículo 65. La concesión de cambio de carrera implica una equivalencia interna entre las unidades curriculares aprobadas por el estudiante y las que contemple el plan de estudios de la nueva carrera. A tal efecto, el Departamento Académico

de cada carrera establecerá dichas equivalencias con el visto bueno de los Departamentos Académicos de Apoyo.

- Artículo 66.** La equivalencia interna sólo es procedente con unidades curriculares aprobadas y cuando las unidades curriculares, concedidas por equivalencia, poseen códigos diferentes. A la (s) unidad (es) curricular (es) de igual código, se les asienta las mismas calificaciones obtenidas en la carrera de la cual proviene.
- Artículo 67.** Concedido el cambio de carrera, los índices académicos son eliminados y recalculados con las calificaciones de las unidades curriculares concedidas por equivalencia, en la nueva carrera. Los periodos de prueba acumulados serán tomados en cuenta a los efectos del artículo 56 de las presentes normas.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES

- Artículo 68.** El objeto del régimen especial es brindar a los estudiantes la oportunidad de cumplir con una última unidad curricular, por una sola vez, cuya aprobación dé por concluido el bloque de asignaturas contempladas en el plan de estudios de la carrera respectiva, sin incluir el Trabajo de Aplicación Profesional.
- Artículo 69.** La solicitud del régimen especial deberá realizarse ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación durante el proceso de inscripción, según el lapso establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario
- Artículo 70.** Una vez concluido el proceso de solicitud de régimen especial, el Consejo de Departamento procederá a considerar su viabilidad, una vez vista la opinión del Núcleo respectivo, y en caso de su aprobación activará los procedimientos necesarios para su inscripción y ejecución.
- Artículo 71.** El régimen especial tendrá una duración mínima de seis (6) semanas y máxima de ocho (8) semanas. Se hará bajo modalidades especiales que al efecto apruebe el Consejo

del Departamento.

- Artículo 72.** La evaluación de la unidad curricular a cumplir bajo régimen especial será equivalente a la del régimen normal, de acuerdo con la planificación que sobre la misma sea aprobada por el Consejo del Departamento correspondiente.
- Artículo 73.** En caso de no aprobar el régimen especial, el estudiante deberá acogerse a la modalidad de régimen normal en el lapso académico siguiente.

CAPÍTULO X SANCIONES

- Artículo 74.** El estudiante que cometa, intente o facilite fraude en las evaluaciones, además de perder el derecho a cualquier distinción, recibirá las siguientes sanciones:
- a) La primera vez será aplazado con la nota mínima de uno (1) en la prueba respectiva y esta falta se reportará al expediente del estudiante y al de la Unidad de Evaluación.
 - b) A la segunda falta, cualquiera que sea la unidad curricular, le será cancelada, en forma definitiva la inscripción, a través del Consejo Universitario, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 12 de las Normas de Disciplina Académica.

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

- Artículo 75.** Las presentes normas derogan parcialmente las Normas de Admisión y Estudios aprobadas en Consejo Universitario 007/2005 de fecha 08/03/2005, específicamente los artículos: 12,13,14, párrafo único;15, párrafos primero, segundo y tercero; 16, 17,18,19,20,21, 22, 23, 24, párrafo único; 25, 26, párrafos primero y segundo; 27, 28, párrafos primero y segundo; 29, 30, 31, 32, 33, párrafos primero y segundo; 34, párrafos primero y segundo; y la Disposición Transitoria. Se derogan las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil de fecha 24/04/1995 y el Régimen Especial para Estudiantes de la UNET, aprobado en Consejo Universitario No 017/2003 de fecha 04/07/2003.

Artículo 76. Lo no previsto en estas Normas será decidido por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 77. El Artículo 7, Parágrafo Segundo y el Artículo 8 de las presentes Normas, entrará en vigencia a partir del período de inscripción del lapso académico 2011-3 para los alumnos regulares o condicionados, que hayan ingresado a la Universidad a partir del lapso académico 2009-3.

**CU. 044/2011
Martes, 07/06/2011**

3. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del Artículo 78 de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil, en los siguientes términos:

NORMAS DE ESTUDIO, EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1: A los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

Perfil Profesional, es el conjunto de competencias que establecen la formación integral de una persona para asumir sus responsabilidades como profesional y como ciudadano. (Art.2)

Plan de Estudios es la descripción sistémica de la trayectoria de formación en un tiempo determinado, para una carrera dada. Representa los aprendizajes organizados por la Universidad que conducen a la obtención de un título mediante contenidos que, con un criterio integral, lógico y pedagógico, se establecen para asegurar el logro de la

formación del egresado. (Art. 4)

Malla Curricular es una representación gráfica que refleja la interrelación entre las unidades curriculares de un mismo periodo lectivo (estructura vertical), y las unidades curriculares de otros periodos lectivos pertenecientes a un mismo núcleo de conocimientos (estructura horizontal) (Prg. 2, Art. 4 en otros términos)

Carga Académica es el valor de unidades de crédito tomadas por el estudiante durante un lapso académico regular de acuerdo a lo dispuesto en el plan de estudios y en la carga máxima o mínima requerida para un estudiante normal, o en periodo de prueba.

Unidad Crédito es el valor académico equivalente de una unidad curricular según el número de horas semanales u horas totales en el lapso académico que está posee.

Lapso Académico Regular es el lapso de estudios con una duración de diez y seis (16) semanas como mínimo y diez y ocho (18) semanas como máximo.

Lapso Académico Especial es el lapso de estudios con una duración de doce (12) semanas como mínimo y catorce (14) semanas como máximo.

Curso Intensivo es el lapso de estudios especial con una duración de seis (6) semanas. El mismo puede ser inter semestral o intra semestral.

Periodo Lectivo es el equivalente a cada uno de los semestres que comprende el plan de estudios de una carrera determinada.

Unidad Curricular es cada uno de los elementos académicos componentes del plan de estudios de una carrera determinada, organizados por núcleos de conocimiento, mediante los cuales se definen los aprendizajes y competencias para la obtención de un título.

Unidad Curricular Electiva es la unidad curricular que el estudiante puede seleccionar entre otras unidades curriculares del mismo carácter, de acuerdo al número que establezca el plan de estudios y los intereses particulares del estudiante.

Índice Académico es el resultado de dividir entre el total de unidades crédito correspondientes a las unidades curriculares cursadas en cada lapso académico, la sumatoria de los productos obtenidos al multiplicar la calificación final

lograda por el número de unidades crédito de cada unidad curricular.

Índice de Eficiencia es la relación que existe entre las unidades de crédito aprobadas y las unidades de crédito cursadas.

Permiso Especial es aquel que se concede a un estudiante a objeto de no cumplir con los requerimientos de prelación para cursar una unidad curricular determinada.

Evaluación Parcial es el resultado de una o más actividades de evaluación realizada de acuerdo con una planificación previa y cuya sumatoria estará representada en la escala de uno (1) a cien (100) puntos. (Art. 31)

Evaluación de Suficiencia es la evaluación que permite a los estudiantes de pregrado de la UNET, aprobar una unidad curricular mediante la aplicación de una evaluación especial en la cual el estudiante demuestre poseer los conocimientos necesarios correspondientes a dicha unidad curricular. (Art. 34)

Régimen Especial es el lapso académico no regular con una duración de seis (6) semanas mínimo y ocho (8) semanas como máximo, concedido a estudiantes con una unidad curricular por cursar para cumplir con la escolaridad de una carrera determinada. El mismo no aplica para el Trabajo de Aplicación Profesional.

Periodo de Prueba es el lapso académico que cursa un estudiante que, en el lapso académico precedente, ha obtenido un índice académico inferior a cinco como diez (5,10) pero igual o superior a tres coma sesenta (3,60) en la escala de 1 a 9 puntos.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS

Artículo 2: Los estudios de pregrado en la UNET se organizan por carreras. Cada carrera tiene su plan integral que abarca:

- a) Perfil Profesional
- b) Plan de Estudio

Artículo 3: Se define Perfil Profesional, como el conjunto de competencias que establecen la formación integral de una persona para

asumir sus responsabilidades como profesional y como ciudadano.

Artículo 4: El Plan de Estudios es la descripción sistémica de la trayectoria de formación en un tiempo determinado, para una carrera dada. Representa los aprendizajes organizados por la Universidad que conducen a la obtención de un título mediante contenidos que, con un criterio integral, lógico y pedagógico, se determinan para asegurar el logro de la formación del egresado.

Parágrafo Primero: Los planes de estudio en la UNET, se organizan en lapsos académicos y se desarrollan por unidades curriculares según el sistema de unidades crédito.

Parágrafo Segundo: La malla curricular es una representación gráfica que refleja la interrelación entre las estructuras verticales y horizontales del Plan de Estudios.

Artículo 5: Las unidades crédito se obtendrán sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Una unidad curricular con 24 o menos horas por lapso académico (presencial o no presencial) equivale a una unidad crédito.
- b) En aquellas unidades curriculares con más de 24 horas de dedicación por lapso académico, el número de créditos será el cociente de dividir éste número total de horas entre el valor de una unidad crédito (24 horas-semana), con aproximación por exceso.
- c) Dos o tres horas a la semana de trabajo académico en laboratorio o taller, en forma planificada, corresponde a una unidad crédito.
- d) Tres o cuatro horas semanales de práctica de campo, en forma planificada, corresponde a una unidad crédito.

Artículo 6: Quienes ingresen a la UNET, tomarán la carga académica correspondiente al primer lapso académico de su carrera. Una vez cursado, el estudiante podrá inscribirse eligiendo las unidades curriculares que vaya a cursar, de acuerdo al plan de estudios, en cada lapso académico ajustándose a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de estas normas y a las posibilidades de la universidad.

Parágrafo Único. Se exceptúan de este artículo los estudiantes que ingresen por traslado, equivalencia o reválida.

- Artículo 7:** La inscripción de un estudiante debe satisfacer las siguientes condiciones académicas:
- a) Cumplir el nivel de prelações exigido por el plan de estudios de la carrera respectiva.
 - b) Ajustarse a las exigencias de carga académica de estas Normas.
 - c) Estar solvente con la Universidad.

Parágrafo Primero: Si no es posible cumplir conjuntamente las condiciones descritas en los literales “a” y “b”, deberá cumplir con el literal “a”

Parágrafo Segundo: Sólo se permite la coincidencia de horarios en una (1) hora como máximo, en el lapso académico regular.

- Artículo 8:** La máxima dispersión permitida a un estudiante entre períodos lectivos, será uno superior y otro inferior al semestre donde se encuentre el mayor número de unidades curriculares inscritas.

Parágrafo Único: En todo caso el estudiante deberá inscribir imprescindiblemente las unidades curriculares correspondientes al semestre más bajo por culminar.

- Artículo 9:** El estudiante sólo podrá cursar el número de unidades curriculares electivas previstas en el plan de estudios de cada carrera.

Parágrafo Único. El estudiante que así lo decida, podrá cursar unidades curriculares pertenecientes al plan de estudios de otra carrera, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

- Artículo 10:** Se considera estudiante regular de la UNET a:
- a.) El estudiante nuevo inscrito para cursar el primer semestre.
 - b.) El estudiante que obtengan un índice académico acumulado igual o superior a cinco coma diez (5,10).

- Artículo 11:** La carga académica normal de un estudiante regular en un lapso académico, estará comprendida entre diez (10) y veintiuno (21) unidades crédito.

- Artículo 12:** La carga académica máxima en un lapso académico para

alumnos regulares con 31 o más créditos aprobados se ajustará de acuerdo con el índice académico, según lo indica la siguiente tabla:

IA ¹ UCA ²	5.10-5.50	5.51-5.99	6.00-6.49	6.50-6.99	7.00-7.49	7.50 o mas
31-53	21	21	22	22	23	23
54-68	21	22	22	22	23	23
69-83	21	22	22	23	24	25
84-108	22	22	23	24	25	26
109-127	22	23	24	25	26	27
128 o mas	23	24	25	26	27	27

Artículo 13: Todo estudiante que obtenga un índice académico acumulado inferior a cinco coma diez (5,10) pero igual o superior a tres coma sesenta (3,60), se considera estudiante en período de prueba.

Artículo 14: La carga académica normal de un estudiante en periodo de prueba en un lapso académico, estará comprendida entre seis (6) y diez (10) unidades crédito, salvo limitaciones del plan de estudios, pudiendo existir la diferencia de dos (2) unidades crédito por exceso y una (1) unidad crédito por defecto.

Artículo 15: El estudiante que posea un índice de eficiencia igual o superior a 0,70, podrá solicitar permiso especial como excepción a lo establecido en el artículo 7 de las presentes normas, de acuerdo al número de unidades crédito aprobadas según la siguiente tabla:

CARRERA	Electrónica	Agronomía	Mecánica	Ambiental	Informática	Industrial	Arquitectura	Producción Animal
U.C	66	59	70	62	63	65	78	68

CARRERA	Lic. en Música	Agro industrial	Civil	TSU Prod. Agropecuaria	TSU Electromedicina	TSU Insp. Sanitaria	TSU Entren. Deportivo	TSU Inform. de Salud
U.C.	62	62	63	32	29	42	27	42

Parágrafo Primero: El otorgamiento de estos permisos corresponde al Consejo de Departamento debidamente avalados por el Decano de Docencia, previo estudio de

cada caso por el Jefe de Departamento Académico respectivo, y están estrictamente sujetos a la disponibilidad de cupos en la unidad curricular objeto de la solicitud.

Parágrafo Segundo: La concesión de permisos especiales se hará en orden de mayor a menor índice académico acumulado del estudiante.

El permiso especial solo se concederá una vez para la misma unidad curricular.

Parágrafo Tercero: El estudiante sólo podrá optar a un máximo de seis (6) permisos especiales durante la carrera. En aquellas unidades curriculares que consideran como co requisito el laboratorio, el permiso especial para cursar ambos componentes se aprobará como uno solo.

Parágrafo Cuarto: No proceden los permisos especiales para unidades curriculares electivas.

CAPÍTULO III

DEL RETIRO DE UNIDADES CURRICULARES Y LA DESINCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16: Se considera retiro de una unidad curricular contemplada en un plan de estudios, el proceso mediante el cual a un estudiante se le anula la inscripción correspondiente sin consecuencias académicas negativas.

Artículo 17: Cada estudiante podrá solicitar ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, dentro del lapso fijado al efecto en el calendario de actividades, el retiro de hasta un máximo de doce (12) unidades curriculares durante la carrera, con las siguientes limitaciones:

- a.) Que el número de unidades crédito correspondiente a las unidades curriculares restantes se ajuste a lo establecido en los artículos 10 y 13 de estas normas.
- b.) Que se respete el nivel de prelación exigido por el plan de estudios de su carrera.

Artículo 18: Los alumnos nuevos inscritos para cursar el primer semestre, podrán retirar máximo una (1) unidad curricular.

- Artículo 19:** Cuando un estudiante abandone determinada unidad curricular para la cual se inscribió sin formalizar su retiro en el lapso correspondiente, las calificaciones obtenidas en ella se reflejarán en la correspondiente calificación definitiva.
Parágrafo Único: La nota mínima es un (1) punto.
- Artículo 20:** No se podrán retirar unidades curriculares que se hayan inscrito bajo permiso especial o bajo la modalidad de régimen especial, según lo previsto en el artículo 15 y en el artículo 68 de las presentes normas.
- Artículo 21:** Se entiende por retiro de la Universidad, el acto mediante el cual un estudiante participa formalmente ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, su voluntad de separarse de las actividades académicas regulares.
Parágrafo Primero: Cuando el retiro de la Institución se cumple antes de la fecha límite fijada por el Consejo Universitario en el calendario académico, las calificaciones obtenidas en ese lapso no afectarán su historial académico.
Parágrafo Segundo: Luego de concluido el lapso de retiro fijado por el Consejo Universitario en el Calendario Académico, sólo se permitirá el retiro por motivos graves de salud exhaustivamente comprobados mediante informe firmado por la Comisión FAMES.
Parágrafo Tercero: Lo no previsto en este artículo será resuelto por el Consejo Académico.
- Artículo 22:** Se entiende por reingreso el acto por el cual un estudiante de la Universidad es autorizado, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes, a proseguir sus estudios en la misma carrera dentro de la Institución.
El reingreso está supeditado a no haber perdido el alumno su derecho a inscripción.
Parágrafo Primero: El estudiante tendrá tres (3) oportunidades de reingresar a la Universidad.
Parágrafo Segundo: El reingreso a la universidad, se hará efectivo de acuerdo a las siguientes condiciones:
- a. Para los estudiantes que hayan solicitado el retiro del semestre dentro del lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, el reingreso procede en el lapso inmediatamente siguiente al de la solicitud.

- b. Para los estudiantes que hayan realizado la solicitud de retiro del semestre luego de concluido el lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, el reingreso procede una vez transcurrido un lapso académico regular entre la solicitud y el reingreso.
- c. Para los estudiantes que hayan realizado la solicitud de retiro del semestre luego de concluido el lapso fijado para tal fin por el Consejo Universitario en el calendario académico, pero las causas se relacionen con motivos graves de salud, debidamente comprobados y en correspondencia con el parágrafo dos del artículo 21 de las presentes normas, el reingreso procede en el lapso inmediatamente siguiente al de la solicitud.

Parágrafo Tercero: Cuando un estudiante se haya desincorporado de hecho sin haber participado formalmente su retiro de la Universidad, no podrá solicitar su reingreso sin que previamente formalice su retiro. En este caso, las calificaciones obtenidas afectarán su historial académico.

Parágrafo Cuarto: Si el lapso transcurrido entre un retiro y su correspondiente reingreso es mayor o igual a 2 años, se comenzará el cómputo de un nuevo índice académico sin tener en cuenta el anterior. Los períodos de prueba cursados antes del último retiro tampoco serán tomados en consideración.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23: La evaluación de los aprendizajes es un proceso sistemático, racional y científico que permite valorar el proceso de construcción del conocimiento por parte de los estudiantes, en relación con los objetivos y competencias establecidos en cada una de las unidades curriculares que conforman el plan de estudios.

Artículo 24: Las funciones de la evaluación que permiten apoyar las estrategias planificadas para una determinada unidad curricular son:

- a.) Diagnóstica: Tiene como propósito determinar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que el estudiante posee para iniciar el desarrollo de los objetivos

formativos propuestos en la unidad curricular.

- b.) **Formativa:** Se realiza durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, proporciona evidencias válidas que permitan determinar la naturaleza del desarrollo del proceso didáctico, sus debilidades y fortalezas para promover cambios en las prácticas didácticas.
- c.) **Sumativa:** Determina el alcance de los objetivos formativos previstos en la unidad curricular con el fin de calificar al estudiante y orientar las decisiones.

Artículo 25: La evaluación de los aprendizajes del estudiante responde a lo contemplado en el programa analítico de la unidad curricular y a la aplicación de diferentes estrategias, técnicas e instrumentos de valoración de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación respectivo y siguiendo los lineamientos establecidos al efecto.

Artículo 26: El Jefe de Departamento de común acuerdo con el Jefe de Núcleo, designará un Coordinador para cada unidad curricular, quien será el encargado de dirigir el proceso de planificación de la evaluación en forma conjunta con los docentes de la unidad curricular y la Unidad de Evaluación de la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

Artículo 27: Los Núcleos de Conocimiento deben coordinar la programación de las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación contempladas en la planificación de las unidades curriculares previstas en un determinado lapso académico, a fin de racionalizar las exigencias que se le plantean al estudiante regular en su avance por el plan de estudios.

Artículo 28: El Coordinador de cada unidad curricular entregará el plan de evaluación a la Unidad de Evaluación, adscrita a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, en la segunda semana de inicio de clases. El Jefe de Núcleo velará por el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 29: Corresponde al docente en cada una de las unidades curriculares que imparte, hacer del conocimiento de los estudiantes el programa de la asignatura, así como el respectivo plan de evaluación, una vez aprobado por el Jefe de Núcleo.

Artículo 30: El Coordinador de la unidad curricular supervisará y controlará el proceso de evaluación y realizará, junto con los docentes, un análisis de los resultados de cada evaluación, lo cual permitirá aplicar los medios de corrección necesarios a favor del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 31: Se define como EVALUACION PARCIAL, el resultado de una o más actividades de evaluación realizada de acuerdo con una planificación previa y cuya sumatoria estará representada en la escala de uno (1) a cien (100) puntos.

Artículo 32: La evaluación se cumplirá a través de evaluaciones parciales en las cuales es posible incorporar las funciones diagnóstica, formativa, sumativa y continua. El número de evaluaciones parciales de cada unidad curricular y los límites de ponderación se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a.) Para unidades curriculares de una (1) unidad crédito se realizarán dos (2) evaluaciones parciales, las cuales no podrán tener una ponderación mayor de 60% ni menor de 40%.
- b.) Para unidades curriculares de dos (2) ó tres (3) unidades crédito se realizarán tres (3) evaluaciones parciales, ninguna de las cuales podrá tener una ponderación mayor de 40% ni menor de 20%.
- c.) Para unidades curriculares de cuatro (4) o más créditos se realizarán cuatro (4) evaluaciones parciales, ninguna de las cuales podrá tener una ponderación mayor de 35% ni menor del 10%. En casos especiales, la Unidad de Evaluación podrá autorizar que en una unidad curricular de este tipo solo se realicen tres (3) evaluaciones parciales.

Parágrafo único. El coordinador de la unidad curricular será el responsable de la elaboración del instrumento de evaluación junto con los demás profesores.

Artículo 33: Dentro de la planificación de la evaluación, el profesor deberá prever una evaluación diferida para ser aplicada, en única oportunidad, durante el periodo comprendido dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega, a Control de Estudios, de los resultados de la última actividad evaluada, a aquellos estudiantes que por diferentes

circunstancias no hayan presentado alguna de las evaluaciones parciales.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA

Artículo 34: La evaluación de suficiencia permite a los estudiantes de pregrado de la UNET, aprobar una unidad curricular mediante la aplicación de una evaluación especial en la cual el estudiante demuestre poseer los conocimientos necesarios correspondientes a dicha unidad curricular.

Parágrafo Primero: La evaluación de suficiencia se aplicará tanto a estudiantes regulares que no hayan cursado previamente la unidad curricular, como aquellos que habiéndola cursado hasta por tercera vez no la hayan aprobado. La solicitud deberá hacerse, ante el departamento respectivo durante el periodo de inscripción establecido en el calendario académico. El departamento a quien corresponda, consignará las solicitudes de evaluación de suficiencia aprobadas ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación antes que ésta sea aplicada.

Parágrafo Segundo: Para el momento de la aplicación de la prueba de suficiencia en cualquier unidad curricular, el estudiante debe tener aprobados todos los prerrequisitos exigidos.

Artículo 35: La prueba de suficiencia será elaborada por el Coordinador de la unidad curricular junto con los profesores de la misma y aplicada por un jurado compuesto por tres (3) docentes nombrados por el Consejo de Departamento dentro de la primera y segunda semana del semestre en que se realizó la solicitud en un todo de acuerdo con las fechas que fije el calendario académico.

Artículo 36: El estudiante durante su permanencia en la Universidad tendrá una sola oportunidad para la aplicación de la prueba de suficiencia por cada unidad curricular

Artículo 37: En la evaluación de suficiencia, serán examinados todos los objetivos programados en la unidad curricular. La calificación mínima aprobatoria será de CINCO (5) puntos y

los resultados de la prueba serán definitivos y no estarán sujetos a revisión.

Parágrafo Primero: Las calificaciones obtenidas se publicarán en las carteleras del departamento respectivo en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles después de la presentación de la misma.

Parágrafo Segundo: La calificación aprobatoria obtenida representa la nota definitiva del estudiante en la (s) unidades curriculares (s) aprobada (s) y como tal será tomada en cuenta para el cálculo del índice académico, pudiendo inscribir cualquier otra unidad curricular que cumpla con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 11 de las presentes normas.

Parágrafo Tercero: Si un estudiante resulta reprobado en la aplicación de la evaluación de suficiencia, dicha calificación no será tomada en cuenta para el cálculo del índice académico y podrá inscribir la unidad curricular para cursarla de manera regular durante el lapso en vigencia.

Artículo 38: El estudiante en cada lapso académico tendrá derecho a presentar evaluación de suficiencia hasta un máximo de dos (2) unidades curriculares siempre y cuando sean de diferentes áreas de conocimiento.

Artículo 39: El departamento respectivo enviará a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, en las fechas que fije el calendario académico, los resultados de la evaluación de suficiencia, a efectos de su respectiva incorporación en la base de datos.

CAPÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 40: Las calificaciones definitivas se expresarán mediante números enteros en la escala de 1 a 9. Se consideran aprobatorias las calificaciones 5, 6, 7, 8 y 9, y reprobatorias las calificaciones 4, 3, 2, 1.

Parágrafo Único. En las unidades curriculares de carácter especial cuya calificación no se exprese con la escala numérica, se usarán los términos APROBADO Y REPROBADO.

Artículo 41: Las calificaciones de las evaluaciones parciales se expresarán mediante enteros y décimas desde 1.0 hasta 9.0. Las ponderaciones de cada evaluación se calcularán sobre esta base, aproximando con dos dígitos decimales.

Artículo 42: La calificación definitiva en una unidad curricular será la sumatoria de los porcentajes acumulados de las evaluaciones parciales, en la cual 50 ó más centésimas se aproximarán a la unidad inmediata superior.

Artículo 43: Las diferentes actividades de evaluación podrán ser calificadas de acuerdo con cualquier puntaje máximo que previamente establezca el docente. Cuando se requiera pasar a calificaciones en el rango de 1.0 a 9.0, se calculará el valor porcentual y se asignará la calificación de acuerdo con lo especificado en la tabla 1 anexa a las presentes normas.

Tabla 1 (UE19) Conversión de valores porcentuales a calificaciones de 1.0 a 9.0

ENTEROS										
		1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.
Decimales	0	7 o menos	17- 18	28- 29	39- 40	51	62- 63	73- 74	84- 85	95 o más
	1	8	19	30	41	52	64	75	86	-
	2	9	20	31	42	53	65	76	87	-
	3	10	21	32	43	54- 55	66	77	88	-
	4	11	22	33	44	56	67	78	89	-
	5	12	23	34	45	57	68	79	90	-
	6	13	24	35	46	58	69	80	91	-
	7	14	25	36	47	59	70	81	92	-
	8	15	26	37	48- 49	60	71	82	93	-
	9	16	27	38	50	61	72	83	94	-

Artículo 44: Se asignará OB, es decir EN OBSERVACIÓN o PENDIENTE, a las pasantías profesionales y trabajos de grado que no fueran presentados en el lapso académico correspondiente para el cual hayan sido inscritos. En estos casos, el estudiante deberá inscribir nuevamente la pasantía o trabajo de grado, a fin de poder presentarlos.

Artículo 45: Las calificaciones de una evaluación parcial deberán ser publicadas por el docente respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actividad evaluativa.

Artículo 46: El docente está en el deber de dar al estudiante la revisión de su evaluación parcial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Parágrafo Único.- Las fechas para la revisión de prueba de cada evaluación parcial formarán parte de la planificación de la evaluación, las cuales deberán ser informadas al estudiante al inicio de cada lapso académico.

Artículo 47: El docente entregará a la Unidad de Evaluación los resultados de cada una de las evaluaciones parciales planificadas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la última actividad evaluada.

CAPÍTULO VII ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 48: La evaluación global del rendimiento del estudiante y la permanencia del estudiante en la Universidad está condicionada por el índice académico.

Artículo 49: El índice académico se obtiene de la siguiente forma:

- a) Se multiplica la calificación final obtenida por el estudiante, en cada unidad curricular cursada, por el número de unidades crédito de la misma, con las salvedades previstas en estas normas.
- b) Se suman todos los productos así obtenidos y se divide esta suma por el total de unidades crédito.
- c) El resultado de esta operación será el índice académico acumulado, se calculará y registrará con dos (2) decimales.

Artículo 50: Las unidades curriculares aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior, bajo el régimen de traslado o equivalencia, no serán consideradas para efectos de cálculo de índice académico.

- Artículo 51:** Cuando por aplazamiento se curse de nuevo una unidad curricular, la calificación obtenida elimina la anterior para los efectos del índice académico acumulado. Cuando la misma asignatura se cursa por tercera o más veces, se promediarán todas las calificaciones excepto la primera obtenida.
- Artículo 52:** Cuando un estudiante ha cursado y reprobado una unidad curricular y posteriormente ésta es eliminada del plan de estudios de una carrera determinada, deberá ser reemplazada por una unidad curricular equivalente, de acuerdo con las equivalencias que al efecto determine el Consejo Académico y apruebe el Consejo Universitario; la calificación obtenida en la mencionada asignatura se tomará en cuenta para el cálculo de su índice académico.
Parágrafo Único. En caso de no haber equivalente, la nota de la unidad curricular reprobada no será considerada para el cálculo del índice académico.
- Artículo 53:** El estudiante que al finalizar un período lectivo obtenga un índice académico acumulado inferior a TRES COMA SESENTA (3,60) perderá su inscripción en la Universidad.
- Artículo 54:** Todo estudiante, a lo largo de su vida académica, tiene derecho a un máximo de tres períodos de prueba los cuales podrán ser consecutivos o no.
Parágrafo Único. El estudiante que agote los períodos de prueba sin alcanzar un índice académico acumulado igual o superior a CINCO COMA DIEZ (5,10) perderá su inscripción en la universidad.
- Artículo 55:** Si un estudiante pierde el derecho a inscripción en la UNET por índice académico, podrá solicitar nuevamente su admisión a la Universidad para la misma carrera, una vez transcurridos dos (2) años desde la finalización del último período cursado. En este caso:
- a) Se comenzará el cómputo de un nuevo índice académico.
 - b) Se le reconocerán las unidades crédito aprobadas, pero la nota aprobatoria no será tomada en cuenta para su nuevo índice académico.
- Parágrafo Único.** El estudiante que aspire ingresar a otra carrera, una vez transcurridos los 2 años, deberá presentar el examen de admisión correspondiente.

Artículo 56: Para que un estudiante pueda graduarse, debe tener un índice académico acumulado igual o superior a CINCO COMA DIEZ (5,10).

Artículo 57: El índice académico se calculará con tres decimales y se registrará con dos. Para efectos de la aplicación de las presentes normas, cinco o más milésimas se aproximarán a una centésima más.

CAPÍTULO VIII DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 58: El estudiante que aspire a un cambio de carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la UNET.
- b) Haber aprobado un mínimo de treinta y una (31) unidades crédito para las carreras largas; y un mínimo de veinticinco (25) unidades crédito para las carreras cortas.
- c) Realizar el proceso de exploración vocacional.

Artículo 59: La solicitud de cambio de carrera deberá realizarse ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación durante los lapsos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo Primero: Sólo se permitirán cambios de carreras entre carreras largas, entre carreras cortas, y de carreras largas para carreras cortas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que cursen carreras cortas y aspiren cambio para cursar carreras largas, deberán someterse al procedimiento de ingreso a la universidad vigente para el momento de su solicitud.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que aspiren a cambio de carrera y cursen carreras con salidas intermedias, se someterán a lo dispuesto en el artículo 58 de las presentes normas.

Artículo 60: La Coordinación de Control de Estudios y Evaluación enviará las solicitudes de cambio de carrera a la Coordinación de Orientación a fin de que ésta determine el perfil vocacional del estudiante.

- Artículo 61:** El Departamento Académico de la carrera a la que aspira el solicitante y la Coordinación de Orientación, emitirán en forma conjunta un informe en el cual dejarán constancia de la recomendación, o no, del cambio de carrera, de acuerdo al perfil del estudiante de la carrera solicitada y al resultado del proceso de exploración vocacional.
- Parágrafo Único:** La Secretaría de la universidad, conocido el informe y cumplidos los requerimientos de los literales “a” y “b” del artículo 58 de las presentes normas, realizará los procedimientos administrativos respectivos.
- Artículo 62:** Ningún estudiante podrá obtener más de dos (2) cambios de carrera durante su permanencia en la UNET.
- Artículo 63:** Si un estudiante solicita de manera simultánea cambio de turno y de carrera, el procedimiento se regirá conforme a lo pautado en los artículos 55 y 58 de las presentes normas.
- Artículo 64:** No se otorgarán cambios de carrera ni equivalencias en aquellas en las cuales no se haya producido la primera cohorte de egresados.
- Artículo 65:** La concesión de cambio de carrera implica una equivalencia interna entre las unidades curriculares aprobadas por el estudiante y las que contemple el plan de estudios de la nueva carrera. A tal efecto, el Departamento Académico de cada carrera establecerá dichas equivalencias con el visto bueno de los Departamentos Académicos de Apoyo.
- Artículo 66:** La equivalencia interna sólo es procedente con unidades curriculares aprobadas y cuando las unidades curriculares, concedidas por equivalencia, poseen códigos diferentes. A la (s) unidad (es) curricular (es) de igual código, se les asienta las mismas calificaciones obtenidas en la carrera de la cual proviene.
- Artículo 67:** Concedido el cambio de carrera, los índices académicos son eliminados y recalculados con las calificaciones de las unidades curriculares concedidas por equivalencia, en la nueva carrera. Los periodos de prueba acumulados serán tomados en cuenta a los efectos del artículo 56 de las presentes normas.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES

- Artículo 68:** El objeto del régimen especial es brindar a los estudiantes la oportunidad de cumplir con una última unidad curricular, por una sola vez, cuya aprobación dé por concluido el bloque de asignaturas contempladas en el plan de estudios de la carrera respectiva, sin incluir el Trabajo de Aplicación Profesional.
- Artículo 69:** La solicitud del régimen especial deberá realizarse ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación durante el proceso de inscripción, según el lapso establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario
- Artículo 70:** Una vez concluido el proceso de solicitud de régimen especial, el Consejo de Departamento procederá a considerar su viabilidad, una vez vista la opinión del Núcleo respectivo, y en caso de su aprobación activará los procedimientos necesarios para su inscripción y ejecución.
- Artículo 71:** El régimen especial tendrá una duración mínima de seis (6) semanas y máxima de ocho (8) semanas. Se hará bajo modalidades especiales que al efecto apruebe el Consejo del Departamento.
- Artículo 72:** La evaluación de la unidad curricular a cumplir bajo régimen especial será equivalente a la del régimen normal, de acuerdo con la planificación que sobre la misma sea aprobada por el Consejo del Departamento correspondiente.
- Artículo 73:** En caso de no aprobar el régimen especial, el estudiante deberá acogerse a la modalidad de régimen normal en el lapso académico siguiente.

CAPÍTULO X SANCIONES

- Artículo 74:** El estudiante que cometa, intente o facilite fraude en las evaluaciones, además de perder el derecho a cualquier distinción, recibirá las siguientes sanciones:

- a) La primera vez será aplazado con la nota mínima de uno (1) en la prueba respectiva y esta falta se reportará al expediente del estudiante y al de la Unidad de Evaluación.
- b) A la segunda falta, cualquiera que sea la unidad curricular, le será cancelada, en forma definitiva la inscripción, a través del Consejo Universitario, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 12 de las Normas de Disciplina Académica.

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

Artículo 75: Las presentes normas derogan parcialmente las Normas de Admisión y Estudios aprobadas en Consejo Universitario 007/2005 de fecha 08/03/2005, específicamente los artículos: 12,13,14, párrafo único;15, párrafos primero, segundo y tercero; 16, 17,18,19,20,21, 22, 23, 24, párrafo único; 25, 26, párrafos primero y segundo; 27, 28, párrafos primero y segundo; 29, 30, 31, 32, 33, párrafos primero y segundo; 34, párrafos primero y segundo; y la Disposición Transitoria. Se derogan las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil de fecha 24/04/1995 y el Régimen Especial para Estudiantes de la UNET, aprobado en Consejo Universitario No 017/2003 de fecha 04/07/2003.

Artículo 76: Lo no previsto en estas Normas será decidido por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 77: El Artículo 7, Párrafo Segundo y el Artículo 8 de las presentes Normas, entrará en vigencia a partir del período de inscripción del lapso académico 2011-3 para los alumnos regulares o condicionados, que hayan ingresado a la Universidad a partir del lapso académico 2009-3.

Artículo 78: El índice de eficiencia de 0.70 previsto en el Artículo 15 de las presentes Normas, se aplicará a aquellos estudiantes que ingresaron a partir del lapso académico 2009-3 y a los estudiantes con pérdida de inscripción con reingreso posterior al 2009-3.

CU. 030/2011
Martes, 26/04/2011

3. Consideración de solicitud de permiso del profesor Luis Weky para dictar clases en la UPEL.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del profesor Luis Weky, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para impartir clases en el curso “Investigación Diagnóstica” de la Maestría en Innovaciones Educativas, en las Extensiones de Tucany, estado Trujillo, y Bruzual, estado Apure, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - Instituto Pedagógico Universitario Gervasio Rubio, los días sábado 16 y 30 de abril, el 7, 14, 21, 28 de mayo, y el 4, 11, 18 y 25 de junio.

CU. 033/2011
Martes, 03/05/2011

8. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado al profesor **Félix Augusto Moreno Elcure C.I. V-6.591.117**, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, desde el 30 de octubre de 2010 hasta el 05 de agosto de 2011, a fin de culminar sus estudios doctorales en la Universidad de Córdoba, España. Asimismo, se instruye al profesor a reincorporarse el día 12 de septiembre de 2011.

CU. 036/2011
Martes, 17/05/2011

2. Consideración de solicitud del profesor José Andrickson Mora para dictar clases de Postgrado en la UNEXPO.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del profesor José Andrickson Mora, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para impartir clases de postgrado en la Universidad Nacional Experimental Politécnica, en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, los días 20 de mayo, 10 de junio, 01 de julio y 15 de julio de 2011.

CU. 037/2011
Martes, 17/05/2011

2. Consideración de solicitud de permiso de personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado al profesor **Lindolfo Antonio Torres Becerra C.I. V-12.552.833**, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, desde el 30 de mayo de 2011 hasta el 05 de agosto de 2011, a fin solventar problemas de salud de su hijo.

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

20. Consideración de solicitud de la profesora Darcy Carrero, para colaborar como facilitadora en la Maestría Gerencia Ambiental en la UNEFA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de la profesora Darcy Carrero, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, para participar como facilitadora en la Maestría en Gerencia Ambiental de la Universidad Nacional Experimental de Las Fuerzas Armadas, Núcleo Táchira, desde el 3 al 25 de junio de 2011.

RECLASIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICA

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

4. Consideración del caso de la profesora Ana Cecilia Vega.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reclasificación de la profesora **Ana Cecilia Vega**, C.I. 9.146.645, adscrita al Departamento de Arquitectura, en la categoría de Asistente, con antigüedad académica y administrativa desde el 27/04/2007.

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

12. Consideración de modificación del Plan de Estudios de la Especialización en Gerencia Pública.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio del plan de estudios de la Especialización en Gerencia Pública, en las siguientes asignaturas:

Nombre Actual de la Asignatura	Cambio de Nombre Aprobado
Derecho Constitucional y Cambio Social	Derecho Constitucional y Realidad Social
Gerencia y organización de las Autonomías Territoriales	Geometría Político - Territorial del Estado
Control de Gestión Pública	Sistema de Control en la Administración Pública.

13. Consideración de cambio de prelación de la unidad curricular Química Analítica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de prelación de la unidad curricular Química Analítica, en la carrera de Ingeniería Agroindustrial, a partir del lapso 2011-1, en los siguientes términos:

Prerrequisito anterior	Prerrequisito aprobado
Bioquímica (código 0924501)	Química Orgánica Teoría (código 0923401T) y Química Orgánica Laboratorio (código 0923402L)

14. Consideración de modificación de cambio de nombre y contenido programático del Taller de Desarrollo Humano Integral, del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio del nombre y contenido programático del Taller de Desarrollo Humano Integral que se dicta en el Curso Introductorio de los Programas de Postgrado por el

de **Desarrollo Personal**, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

8. Consideración del plan de estudios del diplomado Trabajo en Equipo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el plan de estudios del diplomado Trabajo en Equipo, a ser dictado por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, de acuerdo a los siguientes módulos:

- **Módulo I:** Conceptos Básicos.
- **Módulo II:** Equipos Efectivos.
- **Módulo III:** Barreras del Trabajo en Equipo.
- **Módulo IV:** Herramientas para el Trabajo en Equipo efectivo.
- **Módulo V:** Evaluación del Desempeño de los Equipos.
- **Módulo VI:** Recompensa de los Equipos.

Con una duración de 128 horas académicas.

REINCORPORACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

CU. 028/2011

Martes, 12/04/2011

12. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación de los siguientes profesores:

- **Neyda Cardozo**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 15 de marzo de 2011.
- **Freddy Pérez Lobo**, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 15 de marzo de 2011.

CU. 030/2011

Martes, 26/04/2011

4. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación de los siguientes profesores:

- **Pedro Coronel**, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 01 de abril de 2011.

- **Ruth C. Di Sipio**, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 15 de abril de 2011.
- **Irma Sanabria**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, a partir del 14 de abril de 2011.

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL ACADÉMICO

CU. 024/2011
Martes, 05/04/2011

3. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato, del siguiente personal académico:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Extns.	
Javier Oswaldo Pieschacón Navarro	11.468.420	17/09/2010	16/09/2011			No	Sí	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de investigación.
Lloyd Hebert Morris Molina	10.160.768	19/09/2010	18/09/2011			No	Sí	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de investigación.
Indira Molina Albarracín	12.228.742	18/09/2010	17/09/2011			No	No	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar a la profesora para que se incorpore a las actividades de investigación y extensión.

Carmen Soraya Vargas de Miranda	9.135.793	18/09/2010	17/09/2011			No	Sí	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar a la profesora para que se incorpore a las actividades de investigación.
---------------------------------	-----------	------------	------------	--	--	----	----	--

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

17. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato, del siguiente personal académico:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Ext.	
José Argenis Guerrero Roa	14.022.370	13/04/2011	12/04/2012			No	Sí	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de investigación.
Lisbeth Lucila Román Guzmán	10.173.736	13/04/2011	12/04/2012	02	Desarrollo Personal	No	Sí	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de investigación.
Gunther Sbyn Aragón González	12.234.017	13/04/2011	12/04/2012	01	Desarrollo Personal			

José Román Labrador Barrios	14.282.672	13/04/2011	12/04/2012	01 02	Desarrollo Personal Actualización	No	No	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de extensión y de investigación.
Thamara Carolina Colmenares Calderón	10.165.699	05/05/2011	04/05/2012	01 03	Desarrollo Personal Pedagógica	No	No	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de extensión y de investigación.
Luis Alfonso Castro Zambrano	15.028.898	13/04/2011	12/04/2012	01 02	Desarrollo Personal Actualización			
Hugo Edgardo Olivares Chaparro	13.792.090	13/04/2011	12/04/2012					
Isa Jannette Salcedo Toledo	9.662.671	13/04/2011	12/04/2012	02 01	Desarrollo Personal Actualización	No	No	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de extensión y de investigación.
Sofia Mariela Zambrano Mora	16.122.841	13/04/2011	12/04/2012			No	No	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar al profesor para que se incorpore a las actividades de extensión y de investigación.

Arex Alejandra Aragón de Moreno	12.974.525	13/04/2011	12/04/2012	01	Desarrollo Personal			
Carlos Eduardo Cuellar Parra	13.729.043	13/04/2011	12/04/2012					

CU. 044/2011
Martes, 07/06/2011

1. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato, del siguiente personal académico:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Ext.	
Lilian K. Sánchez E.	12.631.275	13/04/2011	12/04/2012					

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

16. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

Le informo que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en su sesión ordinaria N° 047/2011, realizada el día 21 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 36 de las Normas del Personal Académico, y visto el informe de evaluación y seguimiento presentado por la comisión designada por este Cuerpo, acuerda prescindir de los servicios como Miembro Especial del Personal Académico de la profesora contratada, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, Melania Fuentes, C.I. 9.213.956, sometida a régimen especial previsto en la Normativa Interna de la Universidad; notifíquese a la profesora de la presente decisión, de conformidad con la Ley.

CU. 048/2011
Miércoles, 29/06/2011

3. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato de la Becario de Investigación **Marjorie Ruiz**, C.I. 16.125.178, desde el 14/04/2011 hasta el 13/04/2012

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

CU. 028/2011
Martes, 12/04/2011

11. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso no remunerado, del siguiente personal académico:

- **Luisa Valentina Niño**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Cartagena, Colombia, desde el 31 de marzo de 2011 hasta el 03 de abril de 2011.
- **Giancarlo Colmenares**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Roma, Italia, desde el 25 hasta el 29 de abril de 2011.
- **Hedry Fortoul**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Roma, Italia, desde el 25 hasta el 29 de abril de 2011.
- **Eddy Nazareth Agudelo F.**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Producción Animal, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Barcelona, España, desde el 11 hasta el 14 de abril de 2011.
- **María M. Meza**, adscrita al Departamento de Química, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Poznan, Polonia, desde el 25 de abril hasta el 18 de mayo de 2011.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, del siguiente personal académico:

- **Javier Piechacón**, adscrito al Departamento de Arquitectura, a fin de asistir al IV SIMPOSIO LATINOAMERICANO D TENSO ESTRUCTURA, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, desde el 04 hasta el 14 de abril de 2011.

- **Nelly Sandoval**, adscrita a la Coordinación de Orientación, a fin asistir al TUTORÍA DE TESIS DOCTORAL , en la ciudad de Madrid, España, desde el 25 de abril hasta el 03 de mayo de 2011.

CU. 030/2011
Martes, 26/04/2011

2. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso no remunerado, del profesor **Giovanni Escola**, adscrito al departamento de Matemática y Física, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, desde el 03 de mayo hasta el 15 de junio de 2011. Su carga académica será cubierta por la profesora Alicia Borrero.

CU. 033/2011
Martes, 03/05/2011

9. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, de la profesora **María Sol Ramírez Mantilla**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, a fin de realizar consulta y exámenes médicos en el exterior, desde el 25 de abril hasta el 05 de mayo de 2011.

CU. 034/2011
Martes, 10/05/2011

8. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, de los siguientes profesores:

- **José Clemente**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de asistir al taller de investigación MICROSOFT RESEARCH ACADEMIC SUMMIT 2011, desde el 17 hasta el 20 de mayo de 2011.
- **Marcel Mora**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de asistir al taller de investigación MICROSOFT RESEARCH ACADEMIC SUMMIT 2011, desde el 17 hasta el 20 de mayo de 2011.

CU. 036/2011
Martes, 17/05/2011

3. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, de los siguientes profesores:

- **Juan José Mantilla Jaúregui**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de asistir a la misión del proyecto de investigación CUANTIFICACIONES DE IMÁGENES CARDÍACAS 4D PARA UNA AYUDA AL DIAGNÓSTICO, DE FONACIT-ECOS NORD, aprobado en el Convenio de Cooperación Internacional entre Venezuela y Francia – Paris, desde el 17 de junio hasta el 31 de julio de 2011.
- **Luis Villanueva Salas**, adscrito al Departamento de Arquitectura, a fin de asistir a la PRIMERA REUNIÓN DEL PROYECTO TUNING AMÉRICA LATINA, en la ciudad de Bogotá, Colombia, desde el 17 al 21 de mayo de 2011.

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

15. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, de la profesora **María Nereyda Carrero Miranda**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, a fin de realizar los trámites de la legalización del título de pregrado así como la pre-defensa y la defensa de tesis de Maestría en Ciencia de la Familia, en el Distrito Federal de México, México, a partir del 31 de mayo de 2011, por un lapso de dos (02) meses, dentro de su plan de estudios de año sabático.

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

5. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, del profesor **Antonio J. Bravo V.**, adscrito al Decanato de Investigación, a fin de asistir a la primera misión enmarcada en el Convenio Básico de Intercambio Cultural y

de Cooperación Científica y Técnicas, entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Francia, a través del proyecto CUANTIFICACIÓN DE IMÁGENES CARDÍACAS 4D PARA UNA AYUDA AL DIAGNÓSTICO, en la Universidad de Rennes1, Francia-París, desde el 17 de junio hasta el 08 de agosto de 2011.



**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

CU. 038/2011
Miércoles, 18/05/2011

Punto único: Consideración del incremento de precios en de los cursos de Extensión, para el lapso 2011-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento de los aranceles para los Cursos Extensión de la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, lapso 2011-2, en los siguientes términos:

Cursos Ofertados	HRAS	LAPSO 2011-2
Área de Idiomas Adultos		
Introdutorio A	40	590,00
Introdutorio B	40	590,00
Nivel I	40	590,00
Nivel II	40	590,00
Nivel III	40	590,00
Nivel IV	40	590,00
Nivel V	40	590,00
Nivel VI	40	640,00
Inglés Conversacional	40	430,00
Inglés Instrumental para Post Grado	48	500,00
Comprensión Lectura	40	450,00
Expresión Oral	40	450,00
Área de Idiomas Niños	HRAS	LAPSO 2011-2
Preparatorio A	25	400,00
Preparatorio B	25	200,00
Nivel I	25	400,00
Nivel II	25	200,00
Nivel III	25	400,00
Nivel IV	25	200,00
Nivel V	25	400,00
Nivel VI	25	200,00
Nivel VII	25	400,00
Nivel VIII	25	250,00
Área de Idiomas Adolescentes	HRAS	LAPSO 2011-2
Introdutorio A	40	410,00
Introdutorio B	40	210,00
Nivel I	40	410,00
Nivel II	40	210,00
Nivel III	40	410,00
Nivel IV	40	210,00
Nivel V	40	410,00

Nivel VI	40	260,00
Otros Idiomas	HRAS	LAPSO 2011-2
Francés	40	400,00
Alemán	40	350,00
Italiano	40	350,00
Ruso	40	300,00
Área Administrativa	HRAS	LAPSO 2011-2
Contabilidad Básica	40	300,00
Contabilidad Intermedia	40	300,00
Contabilidad Avanzada	32	290,00
Contabilidad Computarizada	30	300,00
Retenciones del Impuesto Sobre La Renta	16	230,00
Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	16	230,00
Nómina Básica y Cálculo de Prestaciones Sociales	16	230,00
Ajuste y Elaboración de Hojas de Trabajo	16	240,00
Área Gerencia	HRAS	LAPSO 2011-2
Estrategia de Negociación	20	340,00
Reingeniería de Procesos y Calidad Total	20	270,00
Gerencia y Supervisión (dirigido a Profesionales, Técnicos emprendedores y Estudiantes)	20	330,00
Organización Liderazgo y Gerencias de Equipos Excelentes	20	340,00
Excelencia en la Atención al Cliente	20	320,00
Gerencia y Productividad con Calidad Humana	20	270,00
Área Arquitectura y Tecno Const.	HRAS	LAPSO 2011-2
Autocad Bidimensional para Arquitectos	40	320,00
Área Industrial y Mecánica	HRAS	LAPSO 2011-2
Iso 9000	20	280,00
OHSAS 18000	20	280,00
Autocad 2D y 3D para Ingenieros	40	330,00
Iso 14000	20	280,00
Mantenimiento Centrado en Confiabilidad	20	260,00
Tecnología Básica del Automóvil I	40	330,00
Gestión de Mantenimiento	24	300,00
Mircrosotf Projet	30	340,00
Elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos	16	300,00
Introducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	20	340,00
Curso Básico de Seguridad Industrial	20	320,00
Análisis de Riesgo en el Trabajo	20	320,00
Selección y Evaluación de los Equipos de Protección Personal	20	320,00
Diseño de Sólidos 3D con Solid Edga	40	320,00
Instalaciones Eléctricas	20	420,00
Instalaciones Eléctricas en Vivienda Unifamiliares y Multifamiliares	40	420,00
Área Desarrollo Personal	HRAS	LAPSO 2011-2
Oratoria	24	340,00
Técnicas para Vencer el Miedo Escénico Básico	20	240,00
Área Educación para Adolescentes	HRAS	LAPSO 2011-2
Orientación Vocacional (Dirigido a Adolescentes 4to y 5to año)	12	260,00
Matemática Pre-Universitaria	40	380,00

Superaprendizaje para Adolescente	20	280,00
Superaprendizaje y Desarrollo de Habilidades de Pensamiento para Niños	20	280,00
Área Educación para Adultos	HRAS	LAPSO 2011-2
Técnicas de Súper Aprendizaje y Lectura Veloz	40	320,00
Área Capacitación y Actualización de Adultos	HRAS	LAPSO 2011-2
Publicación de Artículos en Medios Impresos Arbitrados	20	450,00
Construcción de Instrumentos de Investigación Científica	40	450,00
Aduanera y Mercadotecnia	HRAS	LAPSO 2011-2
Cómo ser un vendedor exitoso	16	270,00
Técnicas de Ventas	20	240,00
Área Informática para Adultos	HRAS	LAPSO 2011-2
Administración de Redes	60	480,00
Diseños de Sitios Web	30	380,00
Adobe Photoshop	30	320,00
Aprenda a Programar en Java	30	370,00
Páginas Web con PHP y MYSQL	30	370,00
Mantenimiento Básico de Computadoras	40	330,00
Diseño de Algoritmos	40	390,00
Programación en Lenguaje C	40	390,00
Microcontroladores PIC en Lenguaje C	40	350,00
Moodle Diseño de Aulas Virtuales	25	280,00
Programación de Páginas Web Dinámicas con PHP	30	370,00
Fundamentos de Diseño Digital con VHDL	40	350,00
Áreas Diversas	HRAS	LAPSO 2011-2
Bisutería	16	230,00
Decoración de Foami para fiestas Infantiles	24	240,00
Fotografía	HRAS	LAPSO 2011-2
Fotografía Nivel Básico	20	300,00
Fotografía Nivel I	20	300,00
Gestión y Presupuesto	HRAS	LAPSO 2011-2
Generación Análisis e Interpretación de Indicadores de Gestión	16	270,00
Plan Operativo POA	16	270,00
Manejo de Mando de Cuadro Integral	16	270,00
Como Mejorar el Sistema de Control Interno en las Instituciones Públicas	16	270,00
Agropecuaria	HRAS	LAPSO 2011-2
Cercas Eléctricas y Pastoreo	30	550,00
Sistema de Registros de Leche y Doble Propósito	40	410,00
Buenas Prácticas en el Manejo de Cultivo de Peces	40	440,00
Inseminación Artificial	40	450,00
Derivados Lácteos Artesanales	36	380,00
Ambiental	HRAS	LAPSO 2011-2
Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Socio Cultural	40	310,00
Evaluación Ambiental de Sitios y Organización	40	310,00

2. Consideración de los precios de los servicios que presta el Laboratorio Bioambiental UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los precios de los servicios que presta el Laboratorio Bioambiental de la UNET, en los siguientes términos:

NODO DE SUELOS	U.T
FERTILIDAD DE RUTINA	0,91
MICROELEMENTOS	0,55
FERTILIDAD REFORZADA	1,18
PAQUETE N° 1	1,36
PAQUETE N° 2	1,55
PAQUETE N° 3	0,64
TEXTURA	0,36
SALES MINERALES (MACRO ELEMENTOS)	1,45
SALES MINERALES (MICRO ELEMENTOS)	1,18
ANÁLISIS DE SALES MINERALES REFORZADO	1,78
Cada análisis por separado tiene un costo de	0,55
NODO DE PLANTAS	
MACRO ELEMENTOS	1,18
MICRO ELEMENTOS	1,00
FOLIAR REFORZADO	1,82
NODO DE BROMATOLOGÍA	2,18
Cada análisis por separado tiene un costo de	0,55
NODO DE AGUAS	
AGUAS PARA RIEGO	1,45
AGUA POTABLE (FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO)	1,55
AGUA POTABLE (MICROBIOLÓGICO)	0,82
AGUA POTABLE (FÍSICO-QUÍMICO)	0,91
Cada análisis por separado tiene un costo de	0,55
NODO DE MICROBIOLOGÍA	
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS	2,36
PRODUCTOS CURADOS	2,36
DULCES	0,55
EQUIPOS Y UTENSILIOS	0,82
PERSONAL DE PLANTA	2,36
AMBIENTE	0,55
ANÁLISIS DE DESINFECTANTES	0,55
Cada análisis por separado tiene un costo de	0,55

Nota: El precio final al consumidor de los servicios prestados, son los indicados anteriormente más el IVA.

BONOS

CU. 028/2011
Martes, 12/04/2011

14. Consideración del reconocimiento del pago de Bono de Doctor de los Títulos de Doctor obtenidos en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el reconocimiento del pago de Bono de Doctor a egresados con el Título de Doctor de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá.

FIDEICOMISO

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

17. Presentación de la información de la Dirección de Recursos Humanos acerca del fideicomiso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la información suministrada por la Directora de Recursos Humanos acerca del fideicomiso.

MANUALES

CU. 028/2011
Martes, 12/04/2011

8. Consideración de la suspensión de la aplicación del artículo 9 del Manual de Normas y Procedimientos de la Gestión de Proyectos de Investigación para el año 2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la suspensión del Artículo 9 del Manual de Normas y Procedimientos de la Gestión de Proyectos de Investigación a partir del año 2011.

CU. 034/2011
Martes, 10/05/2011

6. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Ingreso y Circulación de Personas y Vehículos dentro del Campus Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Ingreso y Circulación de Personas y Vehículos dentro del Campus Universitario, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

7. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para los Ingresos a la Tesorería de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para los Ingresos a la Tesorería de la UNET, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

CU. 035/2011
Martes, 10/05/2011

1. Consideración, en primera discusión, del convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio Alianza Estratégico-Académico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el productor Rafael Ángel Quiroz Gámez.

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

4. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Ingreso y Circulación de Personas y Vehículos dentro del Campus Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acodó diferir el punto.

5. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para los Ingresos a la Tesorería de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para los Ingresos a la Tesorería de la UNET.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CU. 026/2011

Miércoles, 06/04/2011

1. Consideración de modificación presupuestaria N° 49/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 49/2010, por un monto de bolívares cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con sesenta y nueve céntimos (bs 40.234,69).

CU. 027/2011

Miércoles, 06/04/2011

Punto único: Consideración modificación presupuestaria N° 01/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 01/2011, por un monto de bolívares siete millones doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco con dieciocho céntimos (bs 7.277.785,18).

CU. 032/2011

Martes, 26/04/2011

Punto único: Consideración de modificación presupuestaria N° 02/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 02/2011, por un monto de bolívares tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco con trece céntimos (bs 3.495.965,13).

CU. 034/2011
Martes, 10/05/2011

9. Consideración de modificación presupuestaria N° 03/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 03/2011, por un monto de bolívares quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos con noventa y tres céntimos (bs 591.552,93).

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

18. Consideración de modificación presupuestaria N° 04/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 04/2011, por un monto de bolívares quince mil novecientos quince (bs 15.915,00).

CU. 041/2011
Martes, 31/05/2011

1. Consideración de modificación presupuestaria N° 05/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 05/2011, por un monto de bolívares doscientos veintidós mil ochocientos catorce con setenta y seis céntimos (bs 222.814,76).

CU. 044/2011
Martes, 07/06/2011

2. Consideración de modificación presupuestaria N° 06/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 06/2011, por un monto de bolívares cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis (bs 4.895.986,00).

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

18. Consideración de modificación presupuestaria N° 07/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación

presupuestaria N° 07/2011, por un monto de bolívares quinientos noventa y tres mil seiscientos (bs 593.600,00).

PENSIONES Y JUBILACIONES

CU. 041/2011

Martes, 31/05/2011

2. Consideración de solicitud de jubilación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del profesor **Luis Fernando Contreras Carrera, C.I. 15.233.633**, a partir de la presente fecha.

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU. 028/2011

Martes, 12/04/2011

13. Consideración del caso de la funcionaria María Ninoska García de Morales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgarle permiso remunerado a la funcionaria María Ninoska García de Morales, para continuar sus estudios de Maestría en Derecho Procesal, en la Universidad de Los Andes, desde el 09 de marzo de 2011 hasta el 20 de diciembre de 2011, por última vez.

Asimismo, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Universidad de Los Andes, vía Secretaria UNET, las constancias de notas certificadas de la funcionaria María Ninoska García de Morales, correspondientes al Primer Módulo y al Segundo Módulo de la Maestría en Derecho Procesal.

CU. 030/2011

Martes, 26/04/2011

5. Consideración de permiso remunerado de personal administrativo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numerales 20 y 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado al funcionario **Alfredo Ramón Martínez Ramírez, C.I. 13.708.020**, adscrito a la Dirección de Planificación, para continuar sus estudios de Maestría en Administración de la Educación en la Universidad

Torcuato di Tella, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde el 31 de enero hasta el 12 de agosto de 2011.

CU. 033/2011
Martes, 03/05/2011

10. Consideración de renovación de permiso no remunerado de personal administrativo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó renovar el permiso no remunerado, a la funcionaria **Lilian K. Sánchez E., C.I. 12.631.275**, por un año a partir del 13/04/2011.

CU. 043/2011
Martes, 07/06/2011

3. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó negar la solicitud de permiso remunerado a la funcionaria **María Gabriela Santos Ligory**, adscrita al Departamento de Compras. Asimismo, el Consejo Universitario solicitó la reincorporación de la funcionario a partir del 08/06/2011, dado que los soportes médicos consignados otorgaba permiso por veintiún días (21), a partir del 25/04/2011.

PRESUPUESTO

CU. 026/2011
Miércoles, 06/04/2011

2. Consideración de Cierre Financiero al 31/12/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Cierre Financiero al 31/12/2010 en los siguientes términos:

- **Modificación Presupuestaria N° 50/2010**, equilibrio entre Presupuesto de Ingresos y Gastos, por un monto de bolívares menos ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro con noventa y un céntimos (bs -866.244,91), para obtener el presupuesto consolidado de la ejecución de gastos.

- **Compromisos Válidamente Adquiridos**, por un monto de bolívares siete millones tres mil cuatrocientos trece con siete céntimos (bs 7.003.413,07).
- **Saldo de Caja Institucional**, por un monto de bolívares ciento diez mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve céntimos (bs 110.965,59).
- **Saldo del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares sesenta y siete mil doscientos veinticinco con dos céntimos (bs 67.225,02).
- **Saldo del Decanato de Postgrado**, por un monto de bolívares setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con setenta y siete céntimos (bs 79.382,77).
- **Crédito Educativo**, por un monto de bolívares dieciséis mil setecientos noventa y ocho con setenta y tres céntimos (bs 16.798,73).

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

CU. 033/2011
Martes, 03/05/2011

11. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos. 06/2011 del Vicerrectorado Académico y 19/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **06/2011 del Vicerrectorado Académico**, por un monto de bolívares cuarenta mil (bs 40.000,00).
- **19/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, por un monto de bolívares diez mil (bs 10.000,00).

CU. 035/2011
Martes, 10/05/2011

3. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 05/2011 del Vicerrectorado Académico, 04/2011 de Secretaría y 04/2011 de Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **05/2011 del Vicerrectorado Académico**, por un monto de bolívares trescientos veinticuatro mil setecientos siete con veintiún céntimos (bs 324.707,21).
- **04/2011 de la Secretaría**, por un monto de bolívares mil (bs 1.000,00).
- **04/2011 del Rectorado**, por un monto de bolívares diez mil (bs 10.000,00).

CU. 037/2011
Martes, 17/05/2011

1. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos.: 11, 17, 18, 21, 22, 23/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **11/2011 del Vicerrectorado Académico**, por un monto de bolívares doscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con sesenta y nueve céntimos (bs 236.755,69).
- **17/2011 del Rectorado**, por un monto de bolívares cuatro mil novecientos uno con diecinueve céntimos (bs 4.901,19).
- **18/2011 del Rectorado**, por un monto de bolívares mil seiscientos treinta y ocho (bs 1.638,00).
- **21/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, por un monto de bolívares noventa mil setecientos uno (bs 90.701,00).
- **22/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, No hubo materia que tratar.
- **23/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, por un monto de bolívares quinientos sesenta y ocho (bs 568,00).

CU. 040/2011
Martes, 31/05/2011

19. Consideración de traspaso presupuestario N° 21/2011, de Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 21/2011 del Rectorado, por un monto de bolívares tres mil quinientos (bs 3.500,00).

CU. 045/2011
Lunes, 13/06/2011

11. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 038/2011 de la Dirección de Recursos Humanos y 74/2011 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **038/2011 de la Dirección de Recursos Humanos**, por un monto de bolívares treinta y siete mil setecientos nueve con ochenta y ocho céntimos (bs 37.709,88).
- **74/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares seiscientos diez mil (bs 610.000,00).

CU. 042/2011
Martes, 31/05/2011

Punto único: Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 70/2011 del Decanato de Investigación y 04/2011 del Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **70/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares veinte seis mil setecientos cuarenta y tres con noventa y siete céntimos (bs 26.743,97).
- **04/2011 del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares mil cuatrocientos cuarenta (bs 1.440,00).

CU. 047/2011
Martes, 21/06/2011

19. Consideración de los traspasos presupuestarios Nos: 05/2011 del Decanato de Extensión, 037 y 056/2011 de la Dirección de Recursos Humanos y 077/2011 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **05/2011 del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares diecisiete mil cuatrocientos sesenta (bs 17.460,00).

- **037/2011 de la Dirección de Recursos Humanos**, por un monto de bolívares seis mil novecientos setenta y tres con setenta y ocho céntimos (bs 6.973,78).
- **056/2011 de la Dirección de Recursos Humanos**, por un monto de bolívares veinticuatro mil cuatrocientos ochenta con treinta y seis céntimos (bs 24.480,36).
- **077/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares tres mil ochocientos veintidós con cincuenta y cinco céntimos (bs 3.822,55).



SECRETARÍA

CU. 030/2011

Martes, 26/04/2011

8. Consideración de culminación y resultados de reválida de título, conocido en CA 008/2011, de fecha 12/04/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reválida de título de Ingeniero Industrial al ciudadano **Felipe Alexander Marquina Agudelo**, C.I. 14.936.671.



CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

AÑO SABÁTICO DE PERSONAL ACADÉMICO

CA. 09/2011
Lunes, 02/05/2011

5. Consideración de solicitud de año sabático de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de año sabático de los siguientes profesores:

- **Álvaro Calafat**, adscrito al Departamento de Química, desde el 12 de septiembre de 2011 hasta el 11 de septiembre de 2012.
- **Briggitt Olivares**, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, desde el 12 de septiembre de 2011 hasta el 11 de septiembre de 2012.

8. Reconsideración de fecha de inicio de año sabático del profesor José Froilán Guerrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de reconsideración de año sabático del profesor **José Froilán Guerrero**, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, desde el 16 de mayo de 2011 hasta el 15 de mayo de 2012. Asimismo, el Consejo Académico aprobó al profesor una estancia en España, desde el 19 de septiembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011, por lo cual se le otorgará un pasaje de ida y vuelta y el complemento de beca en el exterior durante su estancia.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 09/2011
Lunes, 02/05/2011

6. Consideración de solicitud de exoneración de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de exoneración de asignaturas de Maestrías, de las siguientes profesoras:

- **Viviana García**, adscrita al Decanato de Investigación, en la Maestría de Arquitectura de las siguientes asignaturas correspondientes al trimestre 2011-A y 2011-B:
 - Intervención Urbana 2 U.C.
 - Pensamiento Urbano Arquitectónico Contemporáneo II 3 U.C.
- **Marjorie Ruiz**, adscrita al Decanato de Investigación, en la Especialización Gerencia de la Construcción, de la asignatura

Administración Financiera, Código P041133T, correspondiente al trimestre 2011-B.

7. Consideración de solicitud de estudios doctorales a distancia de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de estudios doctorales de los profesores **Manuel Díaz, Yolimar Velasco y Carlos Cuellar**, adscritos al Departamento de Ingeniería Industrial, para cursar estudios doctorales en el área de Gerencia a distancia en la Universidad Nacional de Yacambú, en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara. Asimismo, se aprobó concederles un aporte económico para el año 2011, por un monto de bolívares dos mil quinientos ochenta y uno con siete céntimos (bs 2.581,07) para cada profesor y el aporte restante dependerá de la disponibilidad presupuestaria en los próximos años.

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

8. Consideración de solicitud de apoyo económico de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de apoyo económico, a los siguientes profesores:

- **Mary Carlota Bernal Jiménez**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, para cubrir el costo del Postgrado en Ciencias de la Computación, de la Universidad de Los Andes, en la modalidad interactiva a distancia, de las asignaturas correspondientes al semestre A-2011, por un monto de bolívares seiscientos ocho (bs. 608,00).
- **Dahyana Carolina Nimo Parra**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, para cubrir el costo del Postgrado en Ciencias de la Computación, de la Universidad de Los Andes, en la modalidad interactiva a distancia, de las asignaturas correspondientes al semestre A-2011, por un monto de bolívares seiscientos ocho (bs. 608,00).

9. Consideración solicitud de exoneración de asignaturas en las Maestrías UNET, de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de exoneración de asignaturas de Maestrías, de las siguientes profesoras:

- **Marjorie Ruiz**, adscrita al Decanato de Investigación, en la Especialización Gerencia de la Construcción, en la asignatura Administración de Talento Humano, correspondiente al trimestre 2011-C.
- **Aldemaro Gámez**, adscrito al Departamento de Arquitectura, en la Maestría Arquitectura, Ciudad e Identidad, en las asignaturas: Intervención Urbana y Pensamiento Urbano Arquitectónico Contemporáneo II, correspondiente al trimestre 2011-B.
- **Alejandro Morales**, adscrito al Departamento de Arquitectura, en la Maestría Arquitectura, Ciudad e Identidad, en las asignaturas: Intervención Urbana y Pensamiento Urbano Arquitectónico Contemporáneo II, correspondiente al trimestre 2011-B.

BECAS A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 18/2011

Lunes, 20/06/2011

7. Consideración de otorgamiento de beca de estudios doctorales para personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el otorgamiento de beca de estudios doctorales a los siguientes profesores:

- **Jusmeidy Zambrano**, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, para realizar estudios doctorales en “Ciencias de la Educación” en la Universidad de la Plata, Argentina, desde el 05 de julio de 2011 hasta el 04 de abril de 2015. Asimismo, acordó que dicho apoyo queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- **Luis Villarreal**, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para cursar estudios de maestría en “Física Fundamental”, en la Universidad de Los Andes, Mérida, desde septiembre de 2011 hasta febrero de 2014. Asimismo, acordó que gozará de los beneficios de pago de matrícula, complemento de beca en el país y asignación de libros en el período de beca.
- **Mervyn Márquez**, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, para cursar estudios doctorales en el área de industrial, en la Universidad de Carabobo, desde 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015. Asimismo, acordó que gozará de complemento de beca en el país y asignación de libros en el período de beca.

CA. 15/2011
Lunes, 23/05/2011

6. Consideración del caso de la profesora Carmen Dolores Chacón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto, a objeto de traer una propuesta a ser considerada por este Cuerpo, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. Dicha Comisión quedó integrada por:

- | | | |
|--------------------------|----------------------------------|-------------|
| ▪ M.Sc. Carlos Chacón L. | Vicerrector Académico | Coordinador |
| ▪ M.Sc. Luis Vergara | Decano de Desarrollo Estudiantil | |
| ▪ Dr. Freddy Díaz | Director de Planificación | |
| ▪ Ing. Alfredo Padilla | Repte Profesoral | |
| ▪ Dra. Elcy Núñez | Presidenta de la CATA | |
| ▪ M.Sc. Zuleima Valduz | Presidente de la CCPOPA | |

CA. 08/2011
Lunes, 12/04/2011

2. Reconsideración de la decisión del CA 034/2010 de fecha 13/12/2010, sobre la homologación del DEA como estudios de 4to nivel.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó crear una comisión a fin de estudiar la homologación del Diplomado de Estudios Avanzado (DEA) y elevar a este Cuerpo una propuesta en una próxima sesión. Dicha Comisión quedó integrada por:

- | | | |
|--------------------------------|----------------------------|-------------|
| ▪ Prof. Carlos Chacón Labrador | Vicerrector Académico | Coordinador |
| ▪ Prof. Óscar Medina Hernández | Secretario | |
| ▪ Prof. Edgar Pernía | Decano de Postgrado | |
| ▪ Profa. Bridgett Moreno | Representante Profesoral | |
| ▪ Profa. Josefina Balbo | Representante de la APUNET | |

CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO

CA. 16/2011
Lunes, 23/05/2011

Punto único: Consideración de la designación de los jurados del Concurso de Credenciales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con el Artículo 22 de las Normas

del Personal Académico de la UNET, el Consejo Académico acordó nombrar como jurados para los cargos de concursos de ingreso de miembros especiales del personal académico, publicados en el anuncio de prensa del día 08 de mayo de 2011, a:

- **Cargo No. 01, Departamento de Química:**

- Profa. Mireya Castillo	Presidente	UNET
- Profa. Morelis Vivas	Miembro Principal	UNET
- Prof. Luis Chacón	Miembro Principal	UNET
- Prof. Álvaro Calafat	Miembro Suplente	UNET

- **Cargo No. 02, Departamento de Ciencias Sociales:**

- Profa. Laura Pérez	Presidente	UNET
- Prof. Luis Weky	Miembro Principal	UNET
- Prof. Pedro Morales	Miembro Principal	UNET
- Profa. Nusvia Zambrano	Miembro Suplente	UNET

- **Cargo No. 03, Departamento de Ingeniería Industrial:**

- Profa. Fanny Paolini	Presidente	UNET
- Profa. Bethy Pinto	Miembro Principal	UNET
- Prof. Mervyn Márquez	Miembro Principal	UNET
- Profa. Valentina Niño	Miembro Suplente	UNET

- **Cargo No. 04, Departamento de Ingeniería Mecánica:**

- Profa. Rosaura Gómez	Presidente	UNET
- Profa. Milexa Peña de V.	Miembro Principal	UNET
- Prof. Iván Carrero	Miembro Principal	UNET
- Prof. Héctor Aguilar	Miembro Suplente	UNET

- **Cargo No. 05, Departamento de Ingeniería Electrónica:**

- Prof. Juan Vizcaya	Presidente	UNET
- Profa. Favela Quintero	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Andrickson	Miembro Principal	UNET
- Prof. Armando Briceño	Miembro Suplente	UNET

- **Cargo No. 06, Departamento de Ingeniería Ambiental:**

- Prof. José A. Roa	Presidente	UNET
- Prof. Orlando Duarte	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Gregorio Prato	Miembro Principal	UNET
- Prof. Salomón López	Miembro Suplente	UNET

- **Cargo No. 07, Departamento de Ingeniería en Informática:**
 - Prof. Silverio Bonilla Presidente UNET
 - Profa. María Valero Miembro Principal UNET
 - Prof. Marcel Molina Miembro Principal UNET
 - Profa. Yeniffer Peña Miembro Suplente UNET

- **Cargo No. 08, Departamento de Ingeniería en Informática:**
 - Prof. Silverio Bonilla Presidente UNET
 - Profa. Arlenys Varela Miembro Principal UNET
 - Prof. Juan Mantilla Miembro Principal UNET
 - Prof. Giancarlo Colmenares Miembro Suplente UNET

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE INTERINO

CA. 08/2011
Lunes, 12/04/2011

3. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de interino, para el lapso académico 2010-3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de Interino para el lapso 2010-3, en los siguientes términos:

Nombres y Apellidos	Cédula	Depto	Asignatura y código	Cant. Sec	Total hr /sem	No. Sem	Total hr/ semt	Rem/hora bs.	Categoría	Justificación
Juan Carlos Casanova Fonseca	12.633.782	Ing. Informática	Informática I (9067T)	2	8	14	112	33,00	Instructor	Se aprobó en el CA 033/2010 con 32 semanas para la carrera TSU en Información de la Salud. Se propuso reducir su contratación a 14 semanas, ya que el profesor no podrá continuar trabajando en al Institución.

Carlos Daniel García Díaz	13.133.348	Ing. Informática	Informática I (9067T)	1	4	18	72	33,00	Instructor	Se aprobó contratar al profesor par cubrir 18 semanas, correspondiente a una (1) sección de la asignatura asignada al profesor Juan Carlos Casanova.
Joe Perry Rangel Cuellar (Personal Administrativo)	14.041.114	Ciencias de la Salud/ Entrenamiento Deportivo San Cristóbal	Kinesiología del Deporte (1002503T)	1	2	16	64	33,00	Instructor	_____
			Kinesiología del Deporte (1002503T)	1	2					

CA. 17/2011
Lunes, 06/06/2011

4. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de interinos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de Interino para el lapso 2011-1, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
Erika Machuca	10.382.964	ING. MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo Elementos de Máquinas (0644302T)	2	6	16	160	46,00	INSTRUCTOR
			Dibujo I (0644103T)	1	4				
Isabel Andrea Pulido Casanova	15.353.171	ING. MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	3	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Erika Elizabeth Serrano	15.990.956	ING. MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	2	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR
Freyner Esthuan Ferreira Chicaiza	18.256.101	ING. MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	2	10	16	160	46,00	INSTRUCTOR
Arturo Alejandro Parada Contreras	17.502.043	ING. MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Neida Alginery Guerrero Laguado	18.392.195	ING. MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Laboratorio de Ciencias de los Materiales (0633504L)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR

Pablo Antonio Castro García	16.612.410	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Electrotecnia (0213708L)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Circuitos Eléctricos (CIE_357L)	2	6				
Linda Coromoto Uribe Carvajal	17.109.394	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Electrotecnia (0213708L)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Ing. Eléctrica (0213508L)	1	3				
			Laboratorio de Circuitos (0213506L)	1	3				
Pablo Antonio Ovalles Pernía	6.869.501	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Ingeniería Eléctrica (0213508L)	4	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Anthony Mauricio Rodríguez Barrera	17.932.645	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Circuitos Eléctricos (CIE_357L)	1	3	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1	3				
Ana Consuelo Caballero	14.708.009	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Ing. Eléctrica (0213508L)	2	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Electrónica III (0223802L)	1	3				
			Técnicas Digitales (ELE_353T)	1	3				
David Hereida	17.784.354	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Electrotecnia (0213708L)	2	6	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Técnicas Digitales (ELE_353T)	1	3				
María Teresa Pabón	15.353.507	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Circuitos Eléctricos (CIE_357L)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Ing. Eléctrica (0213508L)	2	6				
Noelmar Sangronis	13.723.454	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Laboratorio de Técnicas de Mantenimiento I (TEC_457L)	1	4	16	128	34,00	AUXILIAR DOCENTE
			Laboratorio de Bioinstrumentación III (BIO_645L)	2	4				
María Eugenia Sánchez	13.762.125	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Laboratorio de Técnicas de Mantenimiento II (TEC_456L)	1	3	16	48	34,00	AUXILIAR DOCENTE
Jackson José Sandoval Ortega	13.506.273	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Técnicas de Mantenimientos II (TEC_446T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Belkis Marina Araque	9.234.574	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión II (0756206T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Erika Hernández	10.170.096	ARQUITECTURA / Producción y Tecnología	Producción de Edificaciones II (724307T)	3	9	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Estructuras II (723509T)	1	3				
Jorge Enrique Ardila Montes	11.494.419	ARQUITECTURA / Producción y Tecnología	Estructuras I (0724406T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR

Claudia Susana Dorta Tortolero	12.606.218	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión I (0756104T)	1	6	16	144	46,00	INSTRUCTOR
		ARQUITECTURA / Proyectos	Introducción a la Arquitectura (0713101T)	1	3				
Héctor Ceballos Peñaloza	9.216.305	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos VII (0719701T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Peter Alexis Andrés Labrador	16.230.811	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos I (0719102T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Framber Castro	15.773.753	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos II (719201T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Gustavo Alfonso Pernía Rosales	16.982.202	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos IV (0719401T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Eduardo Santos Medina	9.235.006	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos IV (0719401T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
John Romero	12.972.614	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos VI (0719601T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Astrid Liliana Contreras Altuve	13.303.538	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos III (0719301T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Aymara Isabel Padilla Sarmiento	13.786.773	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos V (0719501T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Darsi Madeley Moreno Hernández	17.930.271	ARQUITECTURA / Sistemas de Representación y Simulación	Geometría Analítica (0753105T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Gerardo Alfonso Herrera Casique	10.157.592	QUÍMICA / Química Avanzada	Laboratorio de Química Orgánica (0923402L)	4	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Doris Cristina Santos de Becerra	5.646.757	QUÍMICA / Química Avanzada	Química Analítica (0923503T)	1	3	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Química Analítica (0923504L)	1	3				
Angélica Cecilia Arias Suárez	16.232.032	QUÍMICA / Química Básica y Química Avanzada	Lab. de Química General I (0912202L)	4	8	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Química General II (0924301T)	1	4				
José Gregorio Acevedo Garavito	15.989.631	QUÍMICA / Química Básica	Lab. de Química General I (0914201L)	2	4	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Química General I (0914201T)	2	8				
Isabel Valero Antolínez	19.768.051	QUÍMICA / Química Básica	Lab. de Química General I (0914201L)	6	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Marlon Miguel Gutiérrez Hernández	13.550.415	INGENIERIA INDUSTRIAL/ Producción	Laboratorio de Ingeniería de Métodos I (0112603L)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
José Alejandro Tarazona Forero	5.651.750	INGENIERIA INDUSTRIAL/ Gerencia Organizacional	Mercadotecnia (0124702T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR

José Roberto Colmenares Medina	11.106.184	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Técnicas Cuantitativas	Contabilidad Gerencial II (0134707T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Juan Alberto Oliveros Delgado	14.042.494	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Técnicas Cuantitativas	Investigación de Operaciones I (0135701T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Olga Victoria Vivas Salazar	13.549.227	INGENIERÍA INDUSTRIAL/ Técnicas Cuantitativas	Contabilidad Gerencial I (013604T)	2	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR
José Renato Becerra	12.231.672	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1012207T)	3	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Pedro Javier Delgado Chacón	16.982.667	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1012207T)	3	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Elizandra Elibeth Segovia Vásquez	16.638.333	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1012207T)	3	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Juan Carlos Escalante	16.123.729	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1032201T)	3	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
José Chacón Guillen	3.996.506	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Efectividad Personal (1032109T)	2	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
María Amelia Aguilera Rodríguez	8.187.594	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Efectividad Personal (1032109T)	2	4	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1	2				
Daniela Josefina Vera Ortiz	14.784.756	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Efectividad Personal (1032109T)	2	4	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1	2				
Jecica Paola Arévalo Hernández	16.960.616	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1	2	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Efectividad Personal (1032109T)	1	2				
			Gerencia Personal, Contexto y Proyecto Organizacional (1032402T)	1	2				
Frank Alexander Durán	12.633.817	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Legislación, Valores y Proyecto País (1032601T)	4	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR
Carlos Eduardo Contreras Camperos	12.229.434	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Heidy Zambrano Sandoval	13.334.636	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR

Rolando José Colmenares Mora	15.232.013	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Jorge Luis Medina Chacón	16.982.761	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Jesús Leonardo Pérez Marti	3.007.757	CIENCIAS SOCIALES/ Estudios Sociales y Económicos	Ciencia y Sociedad I (1012207T)	2	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Luís Enrique Suescun Hurtado	17.932.603	CIENCIAS SOCIALES/ Idiomas	Inglés II (1023302T)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Inglés II (ING_223T)	1	3				
			Inglés I (1023202T)	1	3				
Wilmer Rolando Vásquez Álvarez	5.034.878	TSU En ENT. DEPORTIVO/ Núcleo S/ Cristóbal	Deportes I (DEP_102)	1	2	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes II (DEP_202)	2	4				
			Deportes I (1006205T)	1	6				
Sulmer Paola Ramírez Colina	12.228.834	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Legislación, Valores y Proyecto de País (1032601)	2	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Wilfredo Enrique Contreras Sanabria	11.112.022	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación II (415201T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Gabriela Gandica	17.646.931	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Oliver Barrueta	11.497.605	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Omar Alfonso Niño	4.001.523	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Miguel Ángel Useche Castro	18.089.678	INGENIERIA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Leandra Delgado Ramírez	15.242.950	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Douglas Jackson Pérez Espinoza	14.941.722	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Mayra Alejandra Martínez	14.042.912	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Matemática II (MAT_246T)	1	6				
Eraïta Useche de Camargo	13.173.174	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Rosmar Sabrina Durán Velasco	17.810.910	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	2	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Deisy Yarleny Yépez Niño	9.465.335	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Berlix Patricia Durán	16.540.191	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Matemática IV (082401T)	1	6				

Depablos										
Keith José Maldonado Chacón	16.125.460	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (MAT_145T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR	
Rubén Darío Chacón Labrador	4.629.161	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática Aplicada	Probabilidad y Estadística (0834403T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR	
			Estadística II (0834501T)	1	4					
Luis Gonzalo Ramírez Sierra	13.351.921	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Lab. de Física I (0842204L)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR	
Irena Marina Mendoza	11.109.605	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Física I (0846203T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR	
			Física II (0846302T)	1	6					
José Daniel Rosales Reyna	9.349.221	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática I (0826101T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	
Oswaldo Antonio Méndez	13.506.581	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Laboratorio de Física I (0842204L)	6	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR	
Natasha Maldonado Rincón	17.810.442	INGENIERIA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I (1125602L)	1	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR	
Jesús Miguel Hernández Sánchez	17.617.111	INGENIERIA AMBIENTAL / Procesos Ambientales	Fundamentos de Ingeniería Ambiental I (1113301TT)	1	3	16	176	46,00	INSTRUCTOR	
			Laboratorio de Ingeniería Ambiental I (1125602L) (Teórica - Lab.)	2	8					
Leonardo Alipio Becerra	16.539.809	LICENCIATURA EN MÚSICA	Práctica Musical I (1226103T)	1	4	16	192	46,00	INSTRUCTOR	
			Interpretación Musical I (1226304T)	1	6					
			Interpretación Musical II (1226404T)	1	2					
José Gregorio Cárdenas Herrera	9.213.508	LICENCIATURA EN MÚSICA	Lenguaje Musical I (1216101T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR	
			Interpretación Musical V (1226704T)	1	6					
María del Mar Laynez de Ospino	5.644.849	LICENCIATURA EN MÚSICA	Etnomusicología y Folclor I (1214801T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR	
			Etnomusicología y Folclor II (1214802T)	1	4					
José Reinaldo Manjarres Alviarez	11.509.767	LICENCIATURA EN MÚSICA	Interpretación Musical V Clarinete (1226704T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	
Jesús Elias Martínez Méndez	17.109.316	LICENCIATURA EN MÚSICA	Lenguaje Musical II (1216207T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR	
			Educación Musical Escolar (11236401T)	1	6					
Cesar Darío Pabón Méndez	11.495.144	LICENCIATURA EN MÚSICA	Piano Funcional II (1222203T)	1	4	16	192	46,00	INSTRUCTOR	
			Interpretación Musical II (1226404T)	1	4					
			Interpretación Musical III (1226504T)	1	4					
José Nolberto	11.490.047	LICENCIATURA EN MÚSICA	Electroacústica (1223804T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	

Parada Castillo									
Javier Henoc Reyes	9.216.954	LICENCIATURA EN MÚSICA	Historia de la Música I (1213202T)	1	3	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Historia de la Música II (1213302T)	1	3				
Valentina Rivas Durán	10.718.402	LICENCIATURA EN MÚSICA	Gerencia Cultural (1233902_T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Tonny Ruda	11.704.469	LICENCIATURA EN MÚSICA	Historia de la Música TáchireNSE (1219903T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Edixon Obed Rojas Otero	16.409.556	LICENCIATURA EN MÚSICA	Informática Musical I (1212104T)	2	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Informática Musical II (1212206T)	2	4				
Ferney Sánchez	10.154.677	LICENCIATURA EN MÚSICA	Educación Musical Especial (1236505T)	1	6	16	160	46,00	INSTRUCTOR
			Teoría del Aprendizaje, la enseñanza y la evaluación (1234305T)	1	4				
Nuery Manuel Vivas Sánchez	14.873.742	LICENCIATURA EN MÚSICA	Historia de la Música I (1213202T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Nadian Zambrano	15.157.122	INGENIERIA CIVIL /Vialidad	Dibujo Asistido por Computadora (1524401T)	2	8	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Sistemas y Representaciones (1524102T)	1	4				
Kyra Kafiuska Méndez Reyes	17.528.019	INGENIERIA CIVIL /Vialidad	Dibujo Asistido por Computadora (1524401T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
		ARQUITECTURA /Sistemas de Representación y Simulación	Técnicas de Expresión IV (0754403T)	1	4				
María Giovanna Cenzi Vera	14.042.634	INGENIERIA CIVIL /Vialidad	Sistemas de Representaciones (1524102T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Liliana Delgado	16.960.762	INGENIERIA CIVIL /Vialidad	Sistemas y Representaciones (1524102T)	3	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR
Miguel Orlando Álvarez Lozano	4.205.419	INGENIERIA CIVIL /Vialidad	Geología Aplicada (1523503T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Francisco Javier Torres Mago	8.009.899	INGENIERIA CIVIL /Vialidad	Saneamiento Ambiental (1533501T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Ida Carolina Fernández Peña	10.168.724	INGENIERIA CIVIL /Estructura	Materiales y Ensayos (1514603T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Carlos Alberto Segnini Guerrero	5.347.102	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Modelo para la Formación del Trabajo (1335529T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Eddely Mercedes Mora Hernández	15.926.471	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Contabilidad Agropecuaria (1335422T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Eduardo Contreras	5.347.298	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Control de Malezas (1335419T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR

Héctor Contreras	9.124.977	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Producción de Bovinos (1335527T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Lisbeth Alejandra Rivas Chacón	14.791.034	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Cultivo de Plantaciones (1335632T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Vilma Raquel Rodríguez	5.683.057	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Planificación Agropecuaria (1335528T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Mirla Jackeline Andrade Arellano	13.763.233	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Fertilización Aplicada (1335506T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Alonso Mogollón González	9.128.377	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Producción de Porcinos y Aves (1335634T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Bladimir Salas	9.337.381	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Reproducción Animal (1335421T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Sabrina Sette Presas	8.006.281	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera / Las Mesas	Piscicultura (1335633T)	1	4	16	176	46,00	INSTRUCTOR
			Investigación I (1809401T)	1	4				
			Investigación II (1809502T)	1	3				
Carlos Eduardo Rodríguez Rivas	9.147.346	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Planificación Agropecuaria (1335528T)	1	4	16	160	46,00	INSTRUCTOR
			Nutrición Animal y Manejo de Pastos (1335209T)	1	6				
Carol Jovana Díaz Moreno	23.694.056	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Conservación y Mejoramiento Ambiental (1335423T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Dayana Josabet Porras Mejías	16.611.804	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Investigación III (1809603T)	1	3	16	112	46,00	INSTRUCTOR
			Investigación I (1809401T)	1	4				
Elver Antonio Becerra Sandoval	5.661.275	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Contabilidad Agropecuaria (1335422T)	1	4	16	112	46,00	INSTRUCTOR
			Extensión Rural (1335211T)	1	3				
Franklin Baudilio Moret Rosales	15.856.852	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Administración de Fincas II (1335210T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Grisbell Marisol Fuentes Moreno	9.463.715	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Modelo para la Formación del Trabajo (1335529T)	1	2	16	80	46,00	INSTRUCTOR
			Procesos Agrícolas y Medio Social (1423502T)	1	3				
Maritza Judith Gandica Angarita	14.807.994	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Cultivos de Plantaciones (1335632T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Mecanización Agrícola (1335420T)	1	4				
Milagros Torres Gómez	10.111.947	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Investigación II (1809401T)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Suelos I (1335208T)	1	6				
Oscar Alberto Vivas Troconis	2.286.037	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / El Píñal	Producción de Bovinos (1335527T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Reproducción Animal (1335421T)	1	6				
Américo Roa	12.972.683	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Contabilidad Agropecuaria (1335422T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR

Ana Inés Urbina Mora	9.338.743	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Conservación y Mejoramiento Ambiental (1335423T)	1	2	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Investigación I (1809603T)	1	4				
Aura Yelitza Garzón Buitrago	15.715.281	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Mecanización Agrícola (1335420T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Control de Malezas (1335419T)	1	4				
Dennis Adriana Ramón Fuentes	15.438.015	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Investigación II (1809502T)	1	3	16	112	46,00	INSTRUCTOR
			Cultivo de ciclo Corto (1335631T)	1	4				
Erika Suárez Bustamante	16.280.007	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Fitopatología (1335525T)	1	4	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Cultivo de Plantación (1335632T)	1	4				
Carlos José Ovalles	16.122.657	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Modelo para la Formación del Trabajo (1335529T)	1	2	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Prod. De Porcinos y Aves (1335634T)	1	4				
Luis Alejandro Ramírez Negrín	15.074.373	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Reproducción Animal (1335421T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
María Lorena Márquez Arellano	14.771.252	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Entomología Agrícola (1335635T)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR
Alirio Ramón Orozco Escalante	9.223.056	TSU EN PROD. AGROPECUARIA / Pregonero	Producción de Bovinos (1335527T)	1	6	16	160	46,00	INSTRUCTOR
			Planificación Agropecuaria (1335528T)	1	4				
Milagro Durán Sánchez	15.156.370	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Eillen Nocolasa Díaz Quiva	11.477.577	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Efectividad Personal (1032103T)	1	2	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Psicología del Deporte (1032103T)	1	4				
Javier Francisco Isturiz Mora	9.331.919	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Computación Aplicada (0414103T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Jesús Alexis Valero Carrillo	4.702.500	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T)	1	4	16	112	46,00	INSTRUCTOR
			Fisiología del Ejercicio (1213301T)	1	3				
Marvin Renier Contreras García	15.433.580	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo I (1002110T)	1	2	16	80	46,00	INSTRUCTOR
			Gerencia Deportiva (1003506T)	1	3				
Ninoska Carolina Albornoz Mora	14.790.730	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Educación Ambiental (1112103T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Doris Cenaida Pérez Vivas	9.126.786	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Inglés I (1023202T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR

Rosa Elena Omaña Mora	10.746.323	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Sociología del Deporte (1002203T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Jean Carlos Casique Moreno	17.219.188	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Análisis del Mov. Humano (1003204T)	1	3	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Biomecánica del Movimiento (1313502T)	1	3				
Rosendo Antonio Sandía Zambrano	9.330.673	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Deportes II Voleibol (1006405T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Larry Ernesto Carrillo Fernández	9.147.708	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Planificación del Entrenamiento Deportivo (1004209T)	1	4	16	112	46,00	INSTRUCTOR
			Proyecto de Prácticas Deportivas (1003509T)	1	3				
Carmen Sofía Vera Mogollón	14.281.747	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Berta Haydee Contreras Hernández	2.810.152	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Primeros Auxilios (1312302T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Sandra Yolimar Rangel de Moreno	10.744.215	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Metodología de la Investigación (1033303T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
William Díaz Centeno	10.747.489	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Deportes II Beisbol (1006305T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Oscar Contreras Contreras	10.378.003	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Deportes III Baloncesto (1006305T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes IV Baloncesto (1006405T)	1	6				
Gloffrey Duque Moreno	13.763.590	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Prácticas Deportivas Avanzadas (1003412T)	1	3	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Prácticas Deportivas (1003307T)	1	3				
Richard Arnoldo Bustamante Guerrero	13.762.656	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Aprendizaje Motor (1003407T)	1	3	16	80	46,00	INSTRUCTOR
			Kinesiología del Deporte (1932502T)	1	2				
Nardy Karina Rivas Ramírez	17.887.537	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Introducción a la Nutrición Deportiva (1212401T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Gerson Enrique Ramírez Rodríguez	16.788.933	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Legislación, Valores Nacionales y Proyecto País (1032601T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Daniel Cañas Ramírez	15.858.372	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Detección y Selección de Talentos (1912402T)	1	2	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Evaluación del Rendimiento Deportivo (1314503T)	1	4				
Walter Manuel Prado Méndez	12.491.005	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Deportes II Fútbol (1006305T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes IV Fútbol (1006504T)	1	6				

Yarley del Carmen Pérez González	14.281.603	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Taller de Oratoria (1002411T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Grecia Karina Araque Pérez	15.143.461	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Deportes Escolar (1003409T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
César Augusto Luna Montilva	15.433.541	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Las Mesas	Administración Deportiva (1002502T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Carlos Ricardo Márquez	9.844.277	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes I Voleibol (1006205T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes II Voleibol (1006305T)	1	6				
Julio Blanco Contreras	3.008.061	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III y IV Béisbol (1006405T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Kenny Arturo García	12.720.763	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes IV Voleibol (1006505T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Nelson García	5.022.866	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III Natación (1006405T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes IV Natación (1006505T)	1	6				
Jhonny Alexander Sánchez Silva	14.378.544	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deporte I Combate (1006205T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deporte II Combate (1006305T)	1	6				
Omar Cárdenas	9.207.828	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III Combate (1006405T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes IV Combate (1006505T)	1	6				
Yeinxh Romero Gómez	12.232.879	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III Pesas (1006405T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes IV Pesas (1006504T)	1	6				
William Veloz Osorio	13.149.297	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III y IV Gimnasia (1006405T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Indra Carolina Amezcuita	11.495.177	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes II Baloncesto (1006305T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Rodolfo Gaetano Greco Cedeño	5.655.508	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes III Fútbol (1006405T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes IV Fútbol (1006505T)	1	6				
Gerson Adolfo Vitánare Gómez	10.173.875	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Introd. a las Prácticas Deportes (1003304T)	1	3	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes Escolar (1003409T)	1	3				
			Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo I (1912101T)	1	6				

Berney Eric Guerrero Rivas	12.234.822	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes I y II Pesas (1936202T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Edgardo José Ramírez Roa	16.541.234	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Análisis del Mov. Humano (1003204T)	2	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Jyssell Vanessa Arteaga Guaracano	16.048.275	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Gerencia Deportiva (1003506T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Nelson Gerardo Sánchez Yañez	5.680.022	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deportes I Fútbol (1006205T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes II Fútbol (1006305T)	1	6				
Henry Dorian Castillo Sayago	10.177.814	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Tutorías de Trabajos de Aplicación Profesional (TAP) (1900001T)	/	2	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			CIENCIAS DE LA SALUD TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	2	6				
Yoselin Santiago Casique Avella	15.233.117	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Educación Física	2	4	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo I (1912201)	1	2				
Felida Rosa Caicedo Pinto	4.206.992	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
José Luis Molina Tovar	7.220.124	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Efectividad Personal (1032103T)	1	2	16	64	46,00	INSTRUCTOR
			Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T)	1	2				
Miguelia Yurgleivis Castro Cárdenas	9.348.741	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Computación Aplicada (0414103T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Elsa Isabel Barraza Pulido	11.892.217	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Anatomía y Fisiología Humana (1314102T)	1	4	16	112	46,00	INSTRUCTOR
			Fisiología del Ejercicio (1213301T)	1	3				
Wagner Oswaldo Fuentes Castillo	6.546.782	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Bases Teóricas de Ent. Deportivo I (1003108T)	1	2	16	80	46,00	INSTRUCTOR
			Análisis del Mov. Humano (1003204T)	1	3				
Belkys Coromoto Pineda Fuentes	8.101.364	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Planificación del Entrenamiento Deportivo (1004404T)	1	4	16	160	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes II Voleibol (1006305T)	1	6				
Oswaldo Daniel Amaya	15.881.229	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Inglés I (1023202T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Hevelyn Ruiz Labrador	17.057.730	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/	Sociología del Deporte (1002203T)	1	2	16	96	46,00	INSTRUCTOR

		Colón	Psicología del Deporte (1314201T)	1	4				
Edwar Enrique Vivas Díaz	9.341.145	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Educación Ambiental (1112103T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Héctor Corrales	4.110.262	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Deportes II Fútbol (1006305T)	1	6	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes III Fútbol (1006405T)	1	6				
José Gregorio Bautista Jauregui	8.097.348	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Bases Teóricas de Entrenamiento Deportivo II (1002208T)	1	2	16	80	46,00	INSTRUCTOR
			Recreación y Juegos Predeportivos (1003403T)	1	3				
Yajaira Coromoto Flores Chávez	8.095.730	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Primeros Auxilios (1312302T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Ronald José Molina Peñaloza	16.900.067	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Prácticas Deportivas (1933302T)	1	3	16	96	46,00	INSTRUCTOR
			Prácticas Deportivas Avanzadas (1933403T)	1	3				
Ernesto José Gutiérrez Rodríguez	7.194.999	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Deportes III (1936404T)	1	6	16	128	46,00	INSTRUCTOR
			Detección y Selección de Talentos (1912402T)	1	2				
Edilberto Tapias Rosales	2.554.138	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Aprendizaje Motor (1913301T)	1	3	16	144	46,00	INSTRUCTOR
			Deportes I Fútbol (1936202T)	1	6				
Dany Lennon Matheus Gómez	13.172.981	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Introducción a la Nutrición Deportiva (1312401T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR
Solange Boldu Contreras	9.098.191	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Legislación, Valores Nacionales y Proyecto País (1032601T)	1	2	16	64	46,00	INSTRUCTOR
			Taller de Oratoria (1022413T)	1	2				
Henry Chacón Castro	16.258.552	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Metodología de la Investigación (1033308T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Rubén Antonio Zambrano Moreno	14.903.774	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ Colón	Electiva I Deporte Adaptado (1923405T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR

Asimismo, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de Interino para el lapso 2011-1, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	Categoría	HORARIO
Jesús Marcel Mora Aranda (Personal Administrativo)	14.042.485	INGENIERÍA MECÁNICA /Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	1	4	16	64	Dentro del Horario Adm.	Instructor	Viernes 7am - 11am
Ricardo Ramírez (Personal Administrativo)	8.090.651	ARQUITECTURA /Sistemas de Representación y Simulación	Fotografía (752607T)	2	6	16	96	46,00	Instructor	Lunes 5pm - 8pm Jueves 5pm - 8pm
Cristóbal Roldan (Personal Administrativo)	9.416.060	INGENIERÍA INDUSTRIAL /Producción	Seguridad e Higiene Industrial (0114703T)	1	4	16	64	46,00	Instructor	Lunes 8pm - 10pm Jueves 6pm - 8pm
Ángel Perdomo (Personal Administrativo)	9.142.776	INGENIERÍA INFORMÁTICA /Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1	3	16	48	Dentro del Horario Adm.	Instructor	Viernes 7am - 10am
Betty Jaimes (Personal Administrativo)	9.460.959	INGENIERÍA INFORMÁTICA /Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1	3	16	48	46,00	Instructor	Sábado 8am - 11m
María Rondón Nadeles (Personal Administrativo)	10.012.910	INGENIERÍA INFORMÁTICA /Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1	3	16	48	46,00	Instructor	Sábado 8am - 11m
Ivett Karina Kool (Docente CTS)	13.146.713	INGENIERÍA INFORMÁTICA /Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1	3	16	48	Dentro del Horario Adm.	Instructor	Jueves 2pm - 5pm <i>La prof. Ivett Kool dictará esta unidad curricular y será cubierta con el contrato a Tiempo Completo que mantiene con las carreras Semipresenciales</i>
Rossana Vargas (Personal Administrativo)	10.903.407	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación Aplicada (414103T)	1	3	16	48	Dentro del Horario Adm.	Instructor	Miércoles 2pm - 5 pm
Javier Maldonado (Personal Administrativo)	13.973.642	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación II (415201T)	1	5	16	80	46,00	Instructor	Miércoles 5pm - 7pm Jueves 5pm - 8pm
Ender Cárdenas (Personal Administrativo)	9.235.854	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Topografía para Ingeniería Civil (1526504T)	2	6	16	96	Dentro del Horario Adm.	Instructor	Martes 11am - 1pm Jueves 11am - 1 pm Viernes 10am

			Topografía para Ingeniería Civil (1526504T)		2		32	46,00		- 12m Viernes 2pm - 4pm * <i>El profesor dictará ocho horas de esta asignatura, de las cuales dos horas están fuera del horario Administrativo</i>
Carlos Núñez (Personal Administrativo)	5.738.576	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO - San Cristóbal	Deportes III (1006404T)	1	6	16	192	46,00	Instructor	Martes 10am - 12 am Miércoles 10am - 12 am Jueves 10am - 12 am Lunes 10am - 12 am Viernes 7am - 12 am * Estas horas académicas son remuneradas ya que el profesor es Personal Adm. con dedicación a Medio Tiempo
			Deportes IV Baloncesto (1006505T)	1	6					
Edgar Camilo Vivas (Personal Administrativo)	9.205.784	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO - San Cristóbal	Electiva Deporte Adaptado (1003408T)	1	3	16	80	46,00	Instructor	Miércoles 7am - 10 am * Estas horas académicas son remuneradas ya que el profesor es Personal Adm. con dedicación a Medio Tiempo
			Tutorías de Trabajos de Aplicación Profesional (TAP) (1900001T)	/	2					
Joe Perry Rangel Cuellar (Personal Administrativo)	14.041.114	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO - San Cristóbal	Kinesiología del Deporte (1002503T)	2	4	16	64	46,00	Instructor	Lunes 7am - 9am Viernes 7am - 9am
Cesar Augusto Guerrero Blanco (Personal Administrativo)	14.872.910	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Trabajo Comunitario I (TRC_134)	1	4	16	64	46,00	Instructor	Miércoles 5pm - 7pm Sábado 7am - 9am
José Luis Jiménez (Personal Administrativo)	6.858.696	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	16	64	46,00	Instructor	Lunes 8pm - 10pm Sábado 10am-12m
Millie Dukón (Personal Administrativo)	12.230.799	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	16	64	46,00	Instructor	Sábado 8am-12m
Zoraida Sanchez (Personal)	13.709.003	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1 (03)	4	16	64	46,00	Instructor	Martes 5pm - 7pm Sábado 10am-

Administrativo)											12m
Julian Hevia (Personal Administrativo)	5.681.524	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	Trabajo Comunitario I (TRC_134)	2	6	16	96	46,00	Instructor	Lunes 4pm - 60pm Martes 6pm - 8pm Sábado 9am - 11 am Sábado 4pm - 6pm	
José Nobel Ramírez Mora (Personal Administrativo)	5.674.921	TSU EN PROD. AGROPECUARIA	Piscicultura (1335633T)	1	4	16	64	46,00	Instructor	Lunes 8pm - 3pm Cada quince días	
			Piscicultura (1335633T)	1	4		64			Sábado 8am - 3pm	
			Investigación III (1809603T)	1	2		32			Sábado 3am - 7pm Se cancela 6 horas por Normas de Personal Administrativo ya que Investigación tiene 3 horas	
Freddy Ruiz (Personal Administrativo)	5.679.697	CIENCIAS SOCIALES	Lenguaje y Comunicación (1033101T)	2	6 Se cancela 5 hora de clase	16	80	46,00	Instructor	Martes 4pm - 7:00pm Lunes 7pm - 10pm	
Mónica Pacheco (Personal Administrativo)	12.228.821	CIENCIAS SOCIALES	Metodología de la Invest. (MET_322T)	2	6 Se cancela 1 hora de clase	16	16	46,00	Instructor	Miércoles 7am-10am Viernes 9am - 12m	
Zully Acevedo (Personal Administrativo)	4.829.758	CIENCIAS SOCIALES	Necesidades Valores y Proyecto de Vida (1032301T)	1	2	16	32	46,00	Instructor	Lunes 5pm - 7pm	
José Ricardo Chacón Suárez (Personal Administrativo)	7.925.945	CIENCIAS SOCIALES	Metodología de la Investigación (1013308T)	2	6 Se cancela 2 hora de clase	16	32	46,00	Instructor	Miércoles 10pm-1 pm Miércoles 7am - 10am	

CA. 19/2011
Lunes, 20/06/2011

Punto único: Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó del siguiente personal académico bajo la figura de interinos, para el lapso 2011-1:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPTO.	ASIGN. Y COD.	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
Wolfgang Gabriel Angulo Buenaño	16.778.318	ING. MECÁNICA/ Mecánica del Sólido	Mecánica I (0615301T)	2	10	16	160	46,00	INSTRUCTOR
Alejandro José Torres Rubio	15.988.097	ING. MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Dibujo I (0644103T)	2	8	16	128	46,00	INSTRUCTOR
Leidy Mariana Silva Chacón	17.501.159	QUÍMICA/ Química Básica	Química General I (0914201T)	1	4	16	192	46,00	INSTRUCTOR
			Laboratorio de Química General I (0912202L)	4	8				
Orlando Enrique Mora Ballesteros	13.549.146	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos I (0719102T)	1	9	16	144	46,00	INSTRUCTOR
Carlos Guillermo Colmenares Armada	16.409.260	ARQUITECTURA / Proyectos	Proyectos IV (0719401T)	1	9	13	117	46,00	INSTRUCTOR
Fausto Alexander Morales Pulido	13.708.117	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Electrotecnia (0213708L)	2	6	16	144	46,00	INSTRUCTOR
		INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electrónica y Sistemas Digitales	Técnicas Digitales (ELE_353T)	1	3				
Luis Alejandro García Viera	16.976.940	LICENCIATURA EN MÚSICA	Armonía y Dictado Funcional I (1212301T)	1	2	16	80	46,00	INSTRUCTOR
			Historia de la Música II (1213302T)	1	3				
María Virginia Zambrano Contreras	17.083.057	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática I (0826101T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Belkys Jeaneth Fernández	10.169.437	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática IV (0826401)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Julia Marina Moreno Pabón	11.516.954	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática IV (0826401)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR
Catherine del Carmen Aspée Barrios	14.942.235	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Matemática	Matemática I (MAT_145T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR
Raúl Alejandro Rivera Duque	14.504.658	CIENCIAS DE LA SALUD/ TSU en Entrenamiento Deportivo	Fisiología del Ejercicio (1313301T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Maritza del Socorro García Rondón	10.745.051	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ Pregonero	Desarrollo Humano - Recreación (3000129T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR
Gloria Ynes Martínez Ramírez	11.040.260	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Física	Matemática (1605114T)	3	12	16	192	46,00	INSTRUCTOR

Nodely Sarazi Alfonso	13.567.860	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU en Electromedicina	Prácticas del Lab. II (8231T)	1	2	16	160	34,00	Auxiliar Docente
			Prácticas del Lab. IV (8431T)	1	2				
			Prácticas del Lab. VI (8631T)	1	2				
			Práctica de Microscopia II (8241T)	1	2				
			Práctica de Microscopia IV y VI (8641T)	1	2				
Neira Tellez Ortega (Personal Administrativo)	9.249.181	MATEMÁTICA Y FÍSICA/ Física	Física I (0846203T)	1	1	16	16	46,00	INSTRUCTOR Lunes 2pm - 4pm Miércoles 4pm - 6pm Viernes 2pm - 4pm La asignatura tiene un total de 6 horas. Por Normas de Personal Adm. se cancela 01 hora de 5pm - 6pm
Iván Montoni Mago (Personal Administrativo)	10.171.955	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU en Electromedicina	Trabajo Comunitario II (TRC_234)	1	4	16	64	46,00	INSTRUCTOR Sábado 8am-12m

Asimismo, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas del siguiente personal académico bajo la figura de interinos, aprobados en el C.A. 017/2011, para el lapso 2011-1:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPTO.	ASIGN. Y CÓD.	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
María del Mar Laynez de Ospino	5.644.849	LICENCIATURA EN MÚSICA	Historia de la Música Táchirensense (1219903T)	1	3	16	48	46,00	INSTRUCTOR	<i>La profesora Laynez posee aprobadas 8 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 11 horas/semana para el semestre 2011-1</i>

José Reinaldo Manjarres Alviárez	11.509.767	LICENCIATURA EN MÚSICA	Formas y Análisis II (1212601T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor Manjarrés posee aprobadas 6 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 08 horas/semana para el semestre 2011-1</i>
Gabriela Gandica	17.646.931	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR	<i>La profesora Gandica posee aprobadas 5 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 10 horas/semana para el semestre 2011-1</i>
Miguel Ángel Useche Castro	18.089.678	INGENIERÍA INFORMÁTICA/ Tecnología Básica	Computación I (415102T)	1	5	16	80	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesora Useche posee aprobadas 5 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 10 horas/semana para el semestre 2011-1</i>
William Veloz Osorio	13.149.297	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Tutorías de Trabajos de Aplicación Profesional (TAP) (1900001T)	/	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor William Veloz posee aprobadas 6 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 8 horas/semana para el semestre 2011-1</i>
Bladimir Salas	9.337.381	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Nutrición Animal y Manejo de Pastos (1335209T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor Bladimir Salas posee aprobadas 6 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 12 horas/semana para el semestre 2011-1</i>

Alonso Mogollón González	9.128.377	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Sanidad Animal (1335315T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	<i>El profesor Alonso Mogollón posee aprobadas 4 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 10 horas/semana para el semestre 2011-1</i>
Eddely Mercedes Mora Hernández	15.926.471	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Economía Agrícola (1335317T)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR	<i>La profesora Eddely Mora posee aprobadas 4 horas/sem según Resolución del C.A. 017/2011. Aumentará a un total de 06 horas/semana para el semestre 2011-1</i>

Finalmente, el Consejo Académico aprobó la modificación en la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de interinos, aprobados en el C.A. 017/2011, para el lapso 2011-1:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPTO.	ASIGN. Y CÓD.	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN
Irenia Marina Mendoza	11.109.605	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Física	Física I (0846203T)	1	6	16	96	46,00	INSTRUCTOR	A la prof. Irenia Mendoza se le aprobó su contratación con 12h/sem según Resolución C.A. 017/2011. Por cierre de la sec. 32 de Física II se modifica a solo una sec. de Física I. Quedando con 6h/sem para el lapso 2011-1
Yoselin Santiago Casique Avella	15.233.117	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Educación Física	2	6	16	128	46,00	INSTRUCTOR	Al prof. Yoselin Casique se le aprobó su contratación con 6h/sem según Resolución C.A. 017/2011. Por

			Bases Teóricas del Entrenamiento Deportivo I (1912201)	1	2					modificación de horas de la unidad curricular Educación Física de 2h a 3h por sección, Aumenta a un total de 8h/semanales para el lapso 2011-1
Vilma Raquel Rodríguez	5.683.057	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	Suelos II (1335314T)	1	6	16	96	46	INSTRUCTOR	La prof. Vilma Rodríguez se le aprobó su contratación con 4h/sem según Resolución C.A. 017/2011 para cubrir una sección de la unidad curricular Planificación Agropecuaria, <u>la cual se cierra por baja demanda estudiantil</u> y se asigna una sección de Suelos II. Quedando con un total de 06h/sem para el semestre 2011-1
David Heredia	17.784.354	INGENIERIA ELECTRONICA / Electricidad	EXCLUIR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE 2011-1. MOTIVADO A RENUNCIA DEL PROFESOR DAVID HEREDIA POR TRABAJO EN EXTERIOR DEL PAÍS							
Carlos Alberto Segnini Guerrero	5.347.102	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	EXCLUIR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE 2011-1. MOTIVADO A BAJA DEMANDA ESTUDIANTIL Y CIERRE DE LA UNIDAD CURRICULAR MODELO PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJO - NÚCLEO LA PRADERA							
Mirla Jackeline Andrade Arellano	13.763.233	TSU EN PROD. AGROPECUARIA/ La Pradera	EXCLUIR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE 2011-1. MOTIVADO A BAJA DEMANDA ESTUDIANTIL Y CIERRE DE LA UNIDAD CURRICULAR FERTILIZACIÓN APLICADA - NÚCLEO LA PRADERA							
Tonny Ruda	11.704.469	LICENCIATURA EN MÚSICA	EXCLUIR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE 2011-1. MOTIVADO A RENUNCIA DEL PROFESOR TONY RUDA							
Millie Dukón (Personal Administrativo)	12.230.799	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU en Electromedicina	EXCLUIR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE 2011-1. MOTIVADO A RAZONES LABORALES DE LA PROF. MILLIE DUKÓN							
Eduardo Santos Medina	9.235.006	ARQUITECTURA / Proyectos	EXCLUIR DE LA CONTRATACIÓN PARA EL SEMESTRE 2011-1. MOTIVADO A QUE EL PROFESOR EDUARDO SANTOS NO PUEDE ASUMIR LA SECCION DE PROYECTOS IV POR DIFICULTADES AJENAS A SU VOLUNTAD							

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

CA. 08/2011
Lunes, 12/04/2011

4. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de jubilado activo, para el lapso académico 2011-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 15/2011
Lunes, 23/05/2011

5. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo, para el lapso 2011-1:

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CATEGORIA	NÚCLEO/ DEPARTAMENTO	FUNCIONES	REM.
1	Rosalba Bortone Di Muro	3.429.482	TITULAR		Para crear y ejecutar el plan de fortalecimiento de la dimensión institucional en el servicio de la protección de bienes y personas dentro de la UNET	SE CANCELAN 8 HORAS/SEMANA DESDE EL 15/03/2011 POR UN LAPSO DE 16 SEMANAS CON REMUN 57,00 BS/H
2	José Hernán Montoya	3.309.327	AGREGADO		Para crear y ejecutar el plan de fortalecimiento de la dimensión institucional en el servicio de la protección de bienes y personas dentro de la UNET	SE CANCELAN 8 HORAS/SEMANA DESDE EL 15/03/2011 POR UN LAPSO DE 16 SEMANAS CON REMUN 43,00 BS/H

Asimismo, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo, del Decanato de Postgrado, en los siguientes términos:

**RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
AÑO 2011 MODIFICACIÓN LAPSOS: A - B**

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Objeto del Contrato			Periodo de Contratación	Categoría	Horas	Monto
		Prog	Asignatura	Código				
Raul Alberto Casanova Ostos	4.110.202	13	Estructura de Proyectos Ambientales	P013152	22/03 Al 14/04/11	Titular	32	2.918,40
TOTAL Bs.								2.918,40

**RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
AÑO 2011 LAPSOS: C - D**

Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Objeto Del Contrato			Periodo de Contratación	Categoría	Horas	Monto
		Prog	Asignatura	Código				
Raúl Alberto Casanova Ostos	4.110.202	42	Seminario de Trabajo de Grado I	P401051	13/05 Al 04/06/11	Titular	32	4.096,00
Rafael A. Useche Colmenares	2.996.138	2	Manejo de Suelos	P002083	13/05 Al 29/07/11	Asociado	48	4.802,40
Sony A. Zambrano Rodríguez	3.622.191	1	Gestión de Proyectos	P001013	13/05 Al 23/07/11	Titular	48	6.144,00
Miguel Ángel Useche Mendoza	4.070.025	9	Avalúo y Tasación de Bienes Agrícolas	P009123	13/05 Al 18/06/11	Titular	48	6.144,00
Álvaro Antonio Chacón	3.310.485	4	E-Finanzas, Dirección Financiera con Nuevas Tecnologías	P004203	10/05 Al 16/06/11	Agregado	48	3.744,00
Martín A. Paz Pellicani	3.326.363	4	Seminario de Trabajo de Grado I	P004051	10/05 Al 02/06/11	Titular	32	4.096,00
Salvador Segundo González Díaz	4.015.740	6	Gerencia y Comportamiento Organizacional	P006023	09/05 Al 15/06/11	Titular	48	6.144,00
Luis Alberto Contreras Mora	3.070.750	7	Evaluación Institucional	P007133	13/05 Al 18/06/11	Agregado	48	3.744,00
Oscar Enrique Carpio González	2.517.087	3-18	Ciencia Y Método	P202041	21/06 Al 30/06/11	Asociado	16	1.600,80
Mario E. Aspee S.	14.264.306	16	Ciencia Y Método	P202041	21/06 Al 30/06/11	Titular	16	2.048,00
Tomas Alfonso Neira Navarro	16.409.950	16	Seminario de Trabajo de Grado I	P202811	05/07 Al 28/07/11	Titular	32	4.096,00
Freddy Enrique Díaz Díaz	2.830.676	9	Formulación y Evaluación de Proyectos	P009143	24/06 Al 30/07/11	Asociado	48	4.802,40
Miguel A. Márquez R.	5.646.087	6	Ergonomía y Cibernética	P006153	20/06 Al 27/07/11	Titular	48	6.144,00

Jesús Wilfredo Bolívar Maluenga	3.795.008	6	Modelos y Programación Gerencial	P006043	20/06 Al 27/07/11	Titular	48	6.144,00
Tomas A. Neira Navarro	16.409.950	7	Administración De Currículum Educativo	P007123	24/06 Al 30/07/11	Titular	48	6.144,00
Isidro Pernia Montoya	2.993.023	12	Taller de Desarrollo Personal	P000011	09/05 Al 25/05/11	Asociado	24	2.401,20
Rosalba Bortone Di Muro	3.429.482	33	Taller de Desarrollo Personal	P000011	13/05 Al 28/05/11	Titular	24	3.072,00
Tomas A. Neira Navarro	16.409.950	18	Taller de Competencias Básicas Para Investigar	P000010	31/05 Al 30/06/11	Titular	32	4.096,00
Ixora Gutiérrez	3.940.962	Prueba de Inglés Instrumental para Postgrado			17/05/2011	Titular	10	1.280,00
Total Bs.								80.742,80

**RELACION DE CONTRATOS
RESPONSABLES ACADEMICOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
AÑO 2011 LAPSOS: C - D**

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Objeto del Contrato			Periodo de Contratación	Categoría	Horas	Monto
		Prog	Asignatura	Código				
José Heliodoro Quintero Rojas	3.193.595	41	Responsable Académico	P0041	09/05 Al 30/07/11	Titular	48	6.144,00
Rafael Antonio Chacón Rugeles	4.000.773	21	Responsable Académico	P0021	09/05 Al 30/07/11	Titular	48	6.144,00
Tomas A. Neira Navarro	16.409.950	3-16-18	Responsable Académico	P003-16-18	09/05 Al 30/07/11	Titular	48	6.144,00
Raúl Alberto Casanova Ostos	4.110.202	42	Responsable Académico	P0042	09/05 Al 30/07/11	Titular	48	6.144,00
Total Bs.								24.576,00

**CA. 17/2011
Lunes, 06/06/2011**

5. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo, para el lapso 2011-1:

Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura y Código	Cant. Sec	Hr /Sem	No. Sem	Total Hr/ Semt	Categoría	Rem. Bs.	Observ.
Ernesto Alejandro Rodríguez	3.726.859	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Matemática III (0826301T)	2	9	16	144	TITULAR	80,00	Se cancelan 9 horas por Normas

											<i>de Personal Jubilado ya que la asignatura tiene total de 6 horas cada una</i>
José Lino Chacón Medina	3.996.013		Matemática IV (0826401T)	1	6	16	96	TITULAR	80,00	/	
Miguel Ángel Chacón	646.904		Física II (0846302T)	1	6	16	128	ASISTENTE	53,00	/	
			Laboratorio de Física II (0842303L)	1	2						
Wilfredo Bolívar	3.795.008	INGENIERÍA INFORMÁTICA	Investigación de Operaciones II (425701)	1	5	16	80	TITULAR	80,00	/	
Víctor Ramírez	3.622.870	CIENCIAS SOCIALES	Lenguaje y Comunicación (1033101)	1	3	16	48	TITULAR	Estas Horas se encuentran cubiertas dentro de sus Actividades Administrativas		
Luis Alberto Contreras Mora	3.070.750		Ciencia y Sociedad I (1012207)	1	2	16	32	AGREGADO	60,00	/	
Alejandro Enrique López	2.944.883	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Comportamiento Organizacional (0124804T)	1	4	16	64	TITULAR	80,00	/	
Luis Fernando Ibarra	8.038.177		Simulación (0134901T)	3	9	16	144	ASOCIADO	69,00	<i>Se cancelan 9 horas por Normas de Personal Jubilado ya que la asignatura tiene total de 4horas cada una</i>	
Dulce Marín de Orozco	4.627.936	ARQUITECTURA	Técnicas de Expresión III (753302)	1	3	16	48	ASOCIADO	69,00	/	
Fabiola Vivas	4.164.278		Espacio Público (0733609)	1	3	16	48	TITULAR	80,00	/	
Carlos Pardo	1.721.989		Proyectos III (0719301)	1	9	16	144	ASISTENTE	53,00	/	
Enrique Orozco	3.792.531		Estructura I (724406)	1	4	16	64	ASOCIADO	69,00	/	
Alfonso José Arellano	2.552.997		Historia de la Arquitectura IV (0744602)	2	6	16	96	TITULAR	80,00	/	
Oscar Medina	5.657.089		Arquitectura Contemporánea (0743706)	1	3	16	48	TITULAR	AD-HONOREM	/	
Jaime Salcedo Luna	9.239.308	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Laboratorio de Circuitos (0213506L)	1	3	16	48	TITULAR	Estas Horas se encuentran cubiertas dentro de sus Actividades Administrativas		

Lydmila Kourbatova	81.171.502	INGENIERÍA MECÁNICA	Lab. de Turbomaquinas (0622804L)	3	6	16	96	TITULAR	80,00	/
Jesús Humberto Rojo Aguilar	3.497.243		Transferencia de Calor (0625702T)	1	5	16	80	TITULAR	80,00	/
José Andrés Roa	5.023.969	INGENIERÍA AMBIENTAL	Tratamiento Biológico del Agua (1124601T)	1	4	16	64	TITULAR	80,00	/
Gustavo Perruolo	2.574.172		Zoonosis y Ambiente (1113609T)	2	6	16	96	TITULAR	80,00	/
			Zoocriaderos (0323806T)	1	3	16	48		AD-HONOREM	/

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

10. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo, para el lapso 2011-1:

Nombres Y Apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura Y Código	Can. Sec	Hr /Sem	No. Sem	Total Hr/ Semt	Categoría	Rem. Bs.	Observ.
José Antonio Sánchez Nino	3.071.064	Matemática Y Física	Laboratorio de Física II (0842303L)	6	9	16	144	ASISTENTE	53,00	Se cancelan 9 horas por Normas de Personal Jubilado ya que la asignatura Lab de Física II posee un total de 2 horas por sección.
Félix Leal	3.195.144	Química	Laboratorio de Química General II (0922302L)	6	9	16	144	ASISTENTE	53,00	Se cancelan 9 horas por Normas de Personal Jubilado ya que la asignatura Lab de Física II posee un total de 2 horas por sección.
Alejandro Enrique López	2.944.883	Decanato De Docencia	Cubrir funciones administrativas como asesor del decanato	/	5	16	80	TITULAR	80,00	Se complementa su contratación con 5 horas

			de Docencia							<i>adicionales al CA 017/2011, donde se aprobaron 4 horas de la unidad curricular Comportamiento Organizacional. Total por semestre 9 h/semana</i>
Rafael Useche	2.996.138	Departamento De Carreras Técnicas Semipresenciales	Coordinador del programa de la Carrera TSU en Agrotecnia	/	12	16	192	ASOCIADO	69,00	<i>Se realiza su contratación de 12 horas por cumplir funciones administrativas y de coordinación en la Carrera Técnica Semipresencia l Agrotecnia para el semestre 2011-1</i>

DESCARGA ACADÉMICA

CA. 09/2011
Lunes, 02/05/2011

4. Consideración de solicitud de descarga académica de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 11/2011
Lunes, 09/05/2011

3. Reconsideración de Descarga Académica del profesor Tito González.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de descarga académica del profesor **Tito Luis Gonzalez**, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, a objeto de cumplir con la etapa final del doctorado en Ingeniería Mecatrónica, en la Universidad de Málaga, España, desde el 01 de septiembre de 2011 hasta el 19 de enero de 2012.

CA. 08/2011
Lunes, 12/04/2011

1. Consideración de Normas para los Estudios a Distancia en la Universidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó en primera discusión, las Normas para los Estudios a Distancia en la Universidad, en los términos presentados pro le Vicerrectorado Académico.

CA. 10/2011
Lunes, 09/05/2011

Punto único: Consideración de modificación del Artículo 77, de la Norma de Trabajo de Aplicación Profesional.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del Artículo 77 de las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional. Asimismo, el Consejo Académico acordó elevarlas a consideración del Consejo Universitario.

CA. 11/2011
Lunes, 09/05/2011

1. Consideración de propuesta de modificación de Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto, para ser enviando a la Comisión Permanente Revisora de las Normas y Reglamentos Internos, nombrada en el CU 050/2010, a fin de que estudie las propuestas presentadas por el Decanato de Docencia y la Representación Estudiantil.

CA. 14/2011
Miércoles, 18/05/2011

3. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del Artículo 7, Parágrafo

Uno y del Artículo 74 en las Disposiciones Transitorias, de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil. Asimismo, acordó elevar las modificaciones a consideración del Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

CA. 15/2011
Lunes, 23/05/2011

7. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 17/2011
Lunes, 06/06/2011

6. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación de las Disposiciones Transitorias, de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil. Asimismo, acordó elevar las modificaciones a consideración del Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

NUEVAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO

CA. 13/2011
Lunes, 16/05/2011

1. Consideración de informe sobre la Homologación del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 14/2011
Miércoles, 18/05/2011

2. Consideración de informe sobre la Homologación del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el informe sobre la

homologación del Diplomado de Estudios Avanzados, en los siguientes términos:

1. A los profesores que no posean título de maestría o especialización se les aceptará el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), otorgado en programas de doctorado por las Universidades Españolas, como requisito para efectos de su ascenso a la categoría de Asociado.
2. Quienes aspiren ascender a cualquier categoría podrán utilizar el producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso en un todo de acuerdo con las Normas de Trabajo de Ascenso de Personal Académico vigentes, siempre y cuando no haya sido publicado ni usado para ascender a otra categoría. En ningún caso les será aplicable la Cláusula 27 del Acta Convenio.
3. A los profesores que utilicen el producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso:
 - a) Se les considerará el 5 de mayo de 2009 para el cálculo de la antigüedad en la nueva categoría, a quienes para la fecha hayan tenido vencido el plazo de ascenso a la categoría a la que aspira ascender.
 - b) Para los demás profesores se les considerará como fecha para el cálculo de la antigüedad en la nueva categoría, la que les corresponda de acuerdo al vencimiento del lapso en la categoría en la cual se encuentran.

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 18/2011

Lunes, 20/06/2011

5. Consideración del cambio de Universidad y los lapsos dentro del plan de estudios doctorales, del profesor Homero Murzi.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio de universidad y lapsos en sus estudios doctorales al profesor Homero Murzi, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, en los siguientes términos:

- De la Universidad de George Washington a la Universidad de Temple en Philadelphia, Estados Unidos, desde agosto de 2011 hasta agosto 2015.

6. Reconsideración de cambio en el inicio de estudios doctorales de la profesora Mayra Anabel Lara.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la reconsideración de fecha de inicio de los estudios doctorales en “Recursos Naturales y Medio Ambiente” en la Universidad de Sevilla, a la profesora Mayra Anabel Lara, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, desde el 01 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014.

REFORMA CURRICULAR

CA. 09/2011

Lunes, 02/05/2011

3. Consideración de modificación de cambio de nombre y contenido programático del Taller de Desarrollo Humano Integral, del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio del nombre y contenido programático del Taller de Desarrollo Humano Integral, por el de **Desarrollo Personal**, que se dicta en el Curso Introductorio de los Programas de Postgrado, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado. Asimismo, se acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

CA. 11/2011

Lunes, 09/05/2011

2. Consideración de modificación de la malla curricular de la Carrera de Licenciatura en Música.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.

CA. 12/2011

Lunes, 16/05/2011

3. Consideración de modificación de la malla curricular de la Carrera de Licenciatura en Música.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la malla curricular de la carrera de Licenciatura en Música, en los términos presentados por el

Vicerrectorado Académico. Asimismo, el Consejo Académico acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

CA. 13/2011
Lunes, 16/05/2011

2. Consideración de modificación de malla curricular de la Carrera de Ingeniería Civil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación parcial de la malla curricular de la carrera de Ingeniería Civil, con la asignación del pre-Requisito Mecánica de los Materiales a la unidad curricular Análisis Estructural I, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico. Asimismo, el Consejo Académico acordó diferir el cambio de la unidad curricular Computación Aplicada a fin de discutirla en un próximo Consejo. Una vez sea aprobada la modificación de la malla curricular de la Carrera de Ingeniería Civil, se elevará a consideración del Consejo Universitario.

CA. 15/2011
Lunes, 23/05/2011

3. Consideración de modificación del Plan de Estudios de la Especialización en Gerencia Pública.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio del plan de estudios de la Especialización en Gerencia Pública, en las siguientes asignaturas:

Nombre Actual de la Asignatura	Cambio de Nombre Aprobado
Derecho Constitucional y Cambio Social	Derecho Constitucional y Realidad Social
Gerencia y organización de las Autonomías Territoriales	Geometría Político - Territorial del Estado
Control de Gestión Pública	Sistema de Control en la Administración Pública.

Asimismo, el Consejo académico acordó elevarlo a consideración definitiva por parte del Consejo Universitario.

4. Consideración de cambio de prelación de la unidad curricular Química Analítica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio de prelación de la unidad curricular Química Analítica, en la carrera de Ingeniería Agroindustrial, a partir del lapso 2011-1, en los siguientes términos:

Prerrequisito anterior	Prerrequisito aprobado
Bioquímica (código 0924501)	Química Orgánica (códigos 0923401T y 0923402L)

Asimismo, el Consejo académico acordó elevarlo a consideración definitiva por parte del Consejo Universitario.

CA. 17/2011
Lunes, 06/06/2011

3. Consideración del plan de estudios del diplomado Trabajo en Equipo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el plan de estudios del diplomado Trabajo en Equipo, a ser dictada por el Decanato de Extensión. Asimismo el Consejo Académico acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

3. Consideración de modificación en la Tabla de Convalidación para la carrera de Arquitectura.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la convalidación del Núcleo de Historia, de la carrera de Arquitectura, en los siguientes términos:

Pensum Viejo	Pensum Nuevo
Historia de la Arquitectura I	Historia de la Arquitectura II
Historia de la Tecnología I	Historia de la Arquitectura IV
Historia de la Arquitectura II	Historia de la Arquitectura III
Historia de la Tecnología II	Historia de la Arquitectura I

4. Consideración de la electiva Operaciones Equipos y Procesos Agroindustriales, para la carrera de Ingeniería Agroindustrial.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la electiva Operación Equipos y Procesos Agroindustriales, para la carrera de Ingeniería Agroindustrial. Asimismo, acordó elevar a consideración del Consejo Universitario para su definitiva aprobación.



SECRETARÍA

CA. 09/2011
Lunes, 02/05/2011

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de los profesores:

- **Iván Eduardo Useche Monsalve**, C.I. 5.641.559; trabajo intitulado *REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA EN SUELO URBANO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular.
- **Lisette Josefina Santos Sánchez**, C.I. 11.898.181; trabajo intitulado *PERFIL VOCACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS TÉCNICAS SEMIPRESENCIALES DE LA UNET*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

9. Consideración de la solicitud de permiso de envío de acta de trabajo de ascenso, en sobre cerrado. (Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET, el Consejo Académico aprobó el envío de las actas veredicto definitivas del trabajo de ascenso intitulado *DESCOMPOSICIÓN TÉRMICA DE HIDROCARBUROS SOBRE CATALIZADORES SOPORTADOS DE NIQUEL*, presentado por el profesor **Álvaro Calafat**, para ascender a la categoría de Titular, emitidas como miembros del jurado calificador por los profesores **Joaquín Brito** y **Calos Linares**.

Asimismo, el Consejo Académico aprobó el envío del acta veredicto definitiva del trabajo de ascenso intitulado *DISEÑO DE UN PROCESO QUÍMICO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE ETILENO MEDIANTE ACOPLAMIENTO OXIDATIVO DE METANO*, presentado por el profesor **Daniel Alfonso Salerno Paredes**, para ascender a la categoría de Asociado, emitida como miembro del jurado calificador por el profesor **Miguel Sánchez**.

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de los profesores:

- **Carlos Antonio Gómez Barragán**, C.I. 2.554.007; trabajo intitulado *MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA CALIDAD DEL CACAO EN EL ESTADO TÁCHIRA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.
- **Victoria María Padilla Gainza**, C.I. 14.160.411; trabajo intitulado *EFFECTO DE LA SALINIDAD Y FASE OLEOSA EN LA ESTABILIDAD DE LAS EMULSIONES FORMULADAS CON CLARA DE HUEVO COMERCIAL COMO AGENTE EMULSIONANTE*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.
- **Betsy Mirley Sánchez Araque**, C.I. 10.719.812; trabajo intitulado *MODELADO Y CONTROL DE PROCESOS FISIOLÓGICOS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

Asimismo, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de Maestría, del profesor:

- **Juan Carlos Bautista Guerrero**, C.I. 14.707.004.; trabajo intitulado *MODELO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE EN ÁREAS CRÍTICAS PARA HOSPITALES TIPO IV*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.

Finalmente, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de diferimiento de los trabajos de Ascenso, de los profesores:

- **Norelys del Valle Rodríguez Romero**, C.I. 9.348.028.; trabajo intitulado *EFFECTO DE DIFERENTES NIVELES DE FIBRA DIGESTIBLE (FD) SOBRE LA DIGESTIBILIDAD DE LA MATERIA SECA Y RECICLAJE DE PROTEÍNA MICROBIAL EN CONEJOS EN CRECIMIENTO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.
- **Ana Elisa Fato**, C.I. 10.155.284; trabajo intitulado *LA HISTORIA DE LA ARQUITECTURA VENEZOLANA DE LOS SIGLOS XVIII-XX. CINCO HISTORIAS Y UN ANÁLISIS DE SU CONSTRUCCIÓN*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

CA. 14/2011
Miércoles, 18/05/2011

1. Consideración de corrección de error material en el caso del trabajo de ascenso de la profesora Ana Elisa Fato.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 y 17, del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la corrección del error material en el caso del acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la profesora:

- **Ana Elisa Fato**, C.I. 10.155.284; trabajo intitulado *LA HISTORIA DE LA ARQUITECTURA VENEZOLANA DE LOS SIGLOS XVIII-XX. CINCO HISTORIAS Y UN ANÁLISIS DE SU CONSTRUCCIÓN*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

CA. 15/2011
Lunes, 23/05/2011

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del profesor:

- **Juan Isidro Díaz**, C.I. 10.164.196; trabajo intitulado *INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LOS HORNOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA CERÁMICA E INCINERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VENEZUELA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

Asimismo, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de diferimiento de los trabajos de Ascenso, del profesor:

- **Daniel Alfonso Salerno Paredes**, C.I. 8.028.898; trabajo intitulado *DISEÑO DE UN PROCESO QUÍMICO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE ETILENO MEDIANTE ACOPLAMIENTO OXIDATIVO DEL METANO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

CA. 17/2011
Lunes, 06/06/2011

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias del trabajo de ascenso de los profesores:

- **Álvaro Walter Calafat Silva**, C.I. 11.742.251; trabajo intitulado *DESCOMPOSICIÓN TÉRMICA DE HIDROCARBUROS SOBRE CATALIZADORES SOPORTADOS DE NÍQUEL*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular.
- **Belkys Tibisay Amador Cáceres**, C.I. 10.175.546; trabajo intitulado *PRÓTESIS EXTERNAS DE RODILLA: TENDENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES DE DISEÑO PARA PACIENTES EN VENEZUELA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el Trabajo de Doctorado de la profesora **Maggaly Fernández de Espinel**, C.I. 3.194.271; trabajo intitulado *LA CONCEPCIÓN DEL SER HOLOGRÁFICO Y CREATIVO EN EL CURRÍCULO UNIVERSITARIO ORIENTADO A SU TRASCENDENCIA EN EL MARCO DEL PENSAMIENTO COMPLEJO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

CASOS ESTUDIANTILES

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

12. Consideración de casos estudiantiles.

No hubo materia que tratar.

NOMBRAMIENTOS DE JURADO

CA. 09/2011
Lunes, 02/05/2011

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el Jurado Calificador del siguiente Trabajo de Ascenso:

- **Fernando Basilio Zambrano Robles**, C.I. 6.689.093; trabajo intitulado *CENTROS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO RURAL (CEDER). UNA PROPUESTA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL ESTADO TÁCHIRA-VENEZUELA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado; el Jurado quedó conformado por:

- Profa. Ana Mireya Vivas	Presidente	UNET
- Prof. Freddy Díaz	Miembro Principal	UNET
- Profa. Raquel Álvarez	Miembro Principal	ULA
- Prof. Miguel Useche	Miembro Suplente	UNET

CA. 12/2011
Lunes, 16/05/2011

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador de los siguientes trabajos de ascenso:

- **Erika Elizabeth Trujillo Villareal**, C.I. 14.417.097; trabajo intitulado *PROPAGACIÓN VEGETATIVA DE GUADUA ANGUSTIFOLIA KUNTH EN DIFERENTES PISOS ALTITUDINALES*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente; el jurado quedó conformado por:

- Prof. José Clemente Linares	Presidente	UNET
- Prof. Rómulo Del Valle	Miembro Principal	UNET
- Prof. Alberto Apitz	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Andrés Molina	Miembro Suplente	UNET

- **Ramón Alfonso Zambrano Sepúlveda**, C.I. 12.816.853; trabajo intitulado *TÓPICOS DE ACTUALIZACIÓN EN ANÁLISIS DE SUPERVIVENCIA APLICADOS AL MEJORAMIENTO GENÉTICO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Ricardo Contreras	Presidente	UNET
- Prof. Oscar Pérez Murua	Miembro Principal	UNET
- Prof. Rigoberto Vitto	Miembro Principal	UNET
- Prof. Carlos Moreno Manresa	Miembro Suplente	UNET

- **Miguel Ramón De Frenza Uva**, C.I. 7.339.179; trabajo intitulado *CIRCUITOS CONVERTIDORES DE POTENCIA EMPLEANDO A PSICE COMO HERRAMIENTA DE SOPORTE ANALÍTICO* presentado para ascender a la categoría de profesor Titular; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Jaime Salcedo	Presidente	UNET
- Prof. Gilberto Martínez	Miembro Principal	UNEXPO
- Prof. Rafael Chacón Rugeles	Miembro Principal	UNET
- Prof. Gerardo Villamizar Mora	Miembro Suplente	IUTAI

CA. 15/2011
Lunes, 23/05/2011

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador de los siguientes trabajos de ascenso:

- **Delia Alejandra Madríz Rodríguez**, C.I. 11.123.845; trabajo intitulado *APROXIMACIÓN TEÓRICA PARA EL ESTUDIO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Profa. Elizabeth Castillo	Presidente	UNET
- Prof. Salvador González	Miembro Principal	UNET
- Profa. Neyda Cardozo	Miembro Principal	UNET
- Profa. Bethy Pinto	Miembro Suplente	UNET

- **Luz Angela Cañas Vásquez**, C.I. 9.349.184; trabajo intitulado *PROYECCIÓN DE ¡EASY WITH ENGLISH! COMO UN MATERIAL INSTRUCCIONAL IMPRESO DIRIGIDO A FACILITAR LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular; el jurado quedó conformado por:

- Profa. Ixora Gutiérrez	Presidente	UNET
- Prof. Gerardo Contreras	Miembro Principal	ULA
- Prof. Víctor Ramírez	Miembro Principal	UNET
- Profa. Elva Ciccone	Miembro Suplente	IUT

- **Ruth Coromoto Di Sipio Rivas**, C.I. 9.164.310; trabajo intitulado *DEMOSTRAR LA APLICABILIDAD DEL MODELO MULTIZONA BASADO EN EL CÓDIGO CHEMKIN® PARA EL MODELADO DE UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA OPERANDO EN MODO ACT (AUTO IGNICIÓN CONTROLADA POR TEMPERATURA)*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Orlando Pérez	Presidente	UNET
- Prof. José Rincón	Miembro Principal	LUZ
- Prof. Luis Mendoza	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Rafael Rubio	Miembro Suplente	UNET

CA. 17/2011
Lunes, 06/06/2011

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

No hubo materia que tratar.

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador de los siguientes trabajos de ascenso:

- **Iván Alexis Cárdenas Mora**, C.I. 9.247.898; trabajo intitulado *EVALUACIÓN GENÉTICA DE FECHAS RELATIVAS AL PARTO EN UN REBAÑO BRAHMAN REGISTRADO UBICADO EN EL SUROESTE ANDINO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Rigoberto Vitto	Presidente	UNET
- Prof. Ricardo Contreras	Miembro Principal	UNET
- Prof. Oscar Pérez M.	Miembro Principal	UNET
- Prof. Carlos Moreno	Miembro Suplente	UNET

- **Rubén Darío Arévalo Ramírez**, C.I. 11.108.068; trabajo intitulado *SIMULACIÓN COMPUTACIONAL DE LA TRANSFERENCIA DE CALOR POR EBULLICIÓN EN PELÍCULA EN TORNO A SUPERFICIES ESFÉRICAS REFRIGERADAS CON AGUA SATURADA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Orlando Pérez	Presidente	UNET
- Prof. Manuel Ávila	Miembro Principal	ULA
- Prof. Gerson Fernández	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Luis Rodríguez	Miembro Suplente	UNET
- Prof. José Rincón	Miembro Suplente Externo	LUZ

- **Elba Milexa Peña Almao de Vargas**, C.I. 5.258.429; trabajo intitulado *CONTROL DE CALIDAD EMPLEADO EN LA INDUSTRIA FABRICANTE DE PIEZAS DE FUNDICIÓN GRIS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado; el jurado quedó conformado por:

- | | | |
|-----------------------|-------------------|-----------------|
| - Prof. José Fuentes | Presidente | UNET |
| - Prof. José Zapatero | Miembro Principal | Univ. De Málaga |
| - Prof. Anselmo López | Miembro Principal | Univ. De Jaén |
| - Prof. José Becerra | Miembro Suplente | UNET |
- **María Elena Zambrano de Fernández**, C.I. 4.212.984; trabajo intitulado *EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA, PH Y ACIDEZ TITULABLE DEL PROCESO DE FERMENTACIÓN DE LA CHICHA DE MAÍZ Y MASATO EN UN ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO TÁCHIRA*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular; el jurado quedó conformado por:

- Profa. Isbelia Reyes	Presidente	UNET
- Prof. Héctor Sánchez	Miembro Principal	UNET
- Prof. Pablo Mora	Miembro Principal	IUT
- Profa. Nélida Colmenares	Miembro Suplente	Externo ULA
- Prof. César Escobar	Miembro Suplente	UNET

REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS

CA. 08/2011
Lunes, 12/04/2011

5. Consideración de culminación y resultados de reválida de título.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, conoció de la culminación y resultado de la reválida de título del ingeniero Felipe Marquina, CI. V-14.936.671, y acordó elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación final.

CA. 12/2011
Lunes, 16/05/2011

4. Consideración de solicitud de equivalencias internas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, aprobó la reconsideración de equivalencias internas, presentado por la Comisión de Traslados y Equivalencias, en los siguientes términos:

Gerardo José Romero Salas
C.I. 19.847.836
Especialidad: TSU. Electromedicina
Turno: Diurno

Nº	Código	Asignatura	UC
1	0415102T	Computación I	3
2	0415201T	Computación II	3
3	1023202T	Ingles I	2
4	1023302T	Ingles II	2
5	0826101T	Matemática I	4
6	0826201T	Matemática II	4
7	0846203T	Física I	4
Total			22

CA. 18/2011
Lunes, 20/06/2011

11. Consideración de corrección de error material en las equivalencias otorgadas al bachiller Gerardo José Romero Salas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó la corrección de error material en la resolución N° 15/2011 sobre la aprobación de la solicitud de equivalencias internas otorgadas al bachiller **Gerardo José Romero Salas**, C.I. 19.847.836, en la materia Computación I, código 0415102T y Computación II, código 0415201T, las cuales quedan anuladas debido a que los contenidos no son equivalentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2011



SECRETARIO

Dr. Óscar Alí Medina Hernández

COORDINADORA DE SECRETARÍA

Dra. Solvey Romero de C.

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

Trascipción: Carolina Wong S.

COORDINACIÓN Y REVISIÓN GENERAL

Dra. Solvey Romero de C.

Lcda. Silvia Silva

Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



**SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276) 3530422
SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE**

